



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Reunión Virtual

24 AL 28 DE ENERO DE 2022

PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL
CONSEJO DE EUROPA (APCE)

SERIE
EUROPA
Nº3



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

24 al 28 de enero de 2022

Serie: Europa

N° 3

**PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)**

24 al 28 de enero de 2022

ÍNDICE

I. Proyecto del Orden del Día	3
II. El Consejo de Europa	12
• Ficha Técnica de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.	13
• Nota sobre el Consejo de Europa. CEIGB	14
• Sr. Rik Daems, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE).	17
• Presidencias de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE).	18
• Presidentes de los Grupos Políticos.	19
• Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.	20
III. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República).	21
• El Derecho a Ser Escuchado: Participación Infantil, Fundamento de las Sociedades Democráticas.	22
• La Inacción sobre el Cambio Climático - Una Violación a los Derechos de los Niños.	28
• Pacto de la Unión Europea sobre Migración y Asilo desde una Perspectiva de los Derechos Humanos.	35
• Combatir el Aumento del Odio contra las Personas LGBTI en Europa.	41
• Presuntas Violaciones a los Derechos de las Personas LGBTI en el Cáucaso Sur.	50
• El Papel de los Medios de Comunicación en Tiempos de Crisis.	56
• Gobernanza del Fútbol: Negocios y Valores.	62
• Políticas Deportivas en Tiempos de Crisis.	76
• Envenenamiento de Alexei Navalny.	82
• Poner Fin a las Desapariciones Forzadas en el Territorio del Consejo de Europa.	86
• El Observatorio de Enseñanza de la Historia en Europa.	92
• Funcionamiento de las Instituciones Democráticas en Armenia.	98
• Progreso del Procedimiento de Seguimiento de la Asamblea (Enero-Diciembre de 2021).	106



I. Proyecto del Orden del Día

Doc. 15408 prov1
14 de enero de 2022

PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA (24-28 DE ENERO DE 2022)

Proyecto de Agenda¹

Esta parte de la sesión ordinaria se llevará a cabo de manera híbrida. Se ha convocado de manera presencial a aquellos legisladores que tienen una función institucional en la Sesión (presidente y vicepresidentes de la Asamblea, presidentes de comisiones, relatores, entre otros).

Lunes 24 de enero de 2022

Sesión No. 1 (11:30-13:00) *(Tiempo de la Ciudad de México 04:30-06:00 am)*

1. Apertura de la primera parte de la sesión ordinaria

- 1.1. Acreditación de credenciales**
- 1.2. Elección del Presidente de la Asamblea**
- 1.3. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea**
- 1.4. Designación de los miembros de las Comisiones**
- 1.5. Solicitud (es) de debate de asuntos actuales o debate en procedimiento de urgencia**
- 1.6. Aprobación de la agenda**
- 1.7. Aprobación del acta de la Comisión Permanente (Roma, 25-26 de noviembre de 2021)**

2. Debate

2.1. Informe de Avances de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente

- Presentado por:
Sr. Rik DAEMS (Bélgica, ALDE), Relator AS/Bur (Doc. ...)

2.2. Observación de la elección presidencial en Bulgaria (14 de noviembre de 2021)

- Presentado por:
Sr. Alfred HEER (Suiza, ALDE), Relator (Doc. 15428)

2.3. Observación de las elecciones parlamentarias en Kirguistán (28 de noviembre de 2021)

¹ Elaborado por la Mesa Directiva de la Asamblea el 14 de enero de 2022.

- Presentado por:
Sra. Marina BERLINGHIER (Italia, SOC), Relatora (Doc. 15427)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: domingo 23 de enero, 11:30) **(Tiempo de la Ciudad de México 04:30 am)**

Sesión No. 2 (15:00-19:00) *(Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am-12:00 pm)*

3. Informe de avances (continuación)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: domingo 23 de enero, 11:30) **(Tiempo de la Ciudad de México 04:30 am)**
- ❖ [Posiblemente] Votación

4. Debate conjunto

4.1. El derecho a ser escuchado: la participación infantil, un fundamento de las sociedades democráticas

- Presentado por:
Baronesa Doreen E. MASSEY (Reino Unido, SOC), Relatora AS/Soc (Doc. 15435)

4.2. Inacción ante el cambio climático: una violación de los derechos del niño

- Presentado por:
Sra. Jennifer DE TEMMERMAN (Francia, ALDE), Relatora AS/Soc (Doc. 15436)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: domingo 23 de enero, 15:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 20 de enero, 15:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15435)
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15436)

5. Debate

5.1. Pacto de la Unión Europea sobre Migración y Asilo: una perspectiva de derechos humanos

- Presentado por:



Sr. Oleksii GONCHARENKO (Ucrania, EC/DA), Relator AS/Mig (Doc. 15438)

- Declaración de:
Sra. Ylva JOHANSSON, Comisaria Europea de Asuntos de Interior
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: domingo 23 de enero, 15:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 20 de enero, 15:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15438)

Martes 25 de enero de 2022

Sesión No. 3 (09:00-13:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 02:00-06:00 am)**

6. [Posiblemente] Elecciones (09:00-14:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 02:00-07:00 am)**

6.1. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

7. Debate conjunto

7.1. Combatir el odio creciente contra las personas LGBTI en Europa

- Presentado por:
Sr. Fourat BEN CHIKHA (Bélgica, SOC), Relator AS/Ega (Doc. 15425)

7.2. Presuntas violaciones de los derechos de las personas LGBTI en el sur del Cáucaso

- Presentado por:
Sr. Christophe LACROIX (Bélgica, SOC), Relator AS/Ega (Doc. 15429)
- Declaración de:
Sra. Helena DALLI, Comisaria Europea de Igualdad (por confirmar)
Sra. Michelle BACHELET JERIA, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (por confirmar)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 24 de enero, 09:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 02:00 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: viernes 21 de enero, 09:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 02:00 am)**

- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15425)
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15429)

8. Discurso (12:00-13:00) (Tiempo de la Ciudad de México 05:00-06:00 am)

8.1. Sr. Željko KOMŠIĆ, Presidente en turno de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina

- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: lunes 24 de enero, 09:00) (Tiempo de la Ciudad de México 02:00 am)

Sesión No. 4 (15:30-19:30) (Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am-12:30 pm)

9. Discurso (15:30-16:30) (Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am-09:30 am)

9.1. Comunicación del Secretario General del Consejo de Europa

- Presentado por:
Sra. Marija PEJČINOVIĆ BURIC
- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: lunes 24 de enero, 15:30) (Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am)

10. Discurso (16:30-17:30) (Tiempo de la Ciudad de México 09:30 am-10:30 am)

10.1. Comunicación del Comité de Ministros

- Presentado por:
Sr. Benedetto DELLA VEDOVA, Subsecretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia
- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: lunes 24 de enero, 15:30) (Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am)
- ❖ Preguntas escritas (fecha límite para presentación: lunes 17 de enero, 11:30) (Tiempo de la Ciudad de México 04:30 am)

11. Debate

11.1. El papel de los medios de comunicación en tiempos de crisis

- Presentado por:

Sra. Annicka ENGBLOM (Suecia, PPE/CD), relatora AS/Cult (Doc. 15437)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 24 de enero, 15:30) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: viernes 21 de enero, 15:30) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15437)

Miércoles 26 de enero de 2022

Sesión No. 5 (10:00-13:00) *(Tiempo de la Ciudad de México 03:00-06:00 am)*

12. [Posiblemente] Elecciones (segunda vuelta) (10:00-14:00) *(Tiempo de la Ciudad de México 03:00-07:00 am)*

13. Debate

13.1. Gobernanza del fútbol: negocio y valores

- Presentado por:
Lord George FOULKES (Reino Unido, SOC), Relator AS/Cult (Doc. 15430)
- Declaración de:
Sr. Giovanni INFANTINO, Presidente de la FIFA - Federación Internacional de la Asociación de Fútbol
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 25 de enero, 10:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 03:00 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 24 de enero, 10:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 03:00 am)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15430)

14. Debate

14.1. Políticas deportivas en tiempos de crisis

- Presentado por:
Sr. Carlos Alberto GONÇALVES (Portugal, PPE/DC), Relator AS/Cult (Doc. 15426)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 25 de enero, 10:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 03:00 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 24 de enero, 10:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 03:00 am)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15426)

SESIÓN No. 6 (15:30-19:30) (Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am-12:30 pm)

15. [Posiblemente] Debate en procedimiento de urgencia o debate de asuntos actuales

16. Debate

16.1. Envenenamiento de Alexei Navalny

- Presentado por:
Sr. Jacques MAIRE (Francia, ALDE), Relator AS/Jur (Doc. 15434)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 25 de enero, 15:30) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 24 de enero, 15:30) **(Tiempo de la Ciudad de México 08:30 am)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15434)

Jueves 27 de enero de 2022

Sesión No. 7 (09:00-13:00) (Tiempo de la Ciudad de México 02:00-06:00 am)

17. [Posiblemente] Debate en procedimiento de urgencia o debate de asuntos actuales

18. Debate

18.1. Poner fin a las desapariciones forzadas en el territorio del Consejo de Europa

- Presentado por:
Sr. André GATTOLIN (Francia, ALDE), Relator AS/Jur (Doc. 15431)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 26 de enero, 09:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 02:00 am)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 25 de enero, 09:00) **(Tiempo de la Ciudad de México 02:00 am)**

- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15431)

Sesión No. 8 (15:00-19:00) (Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am-12:00 pm)

19. Acto con motivo del Día Internacional de Conmemoración en memoria de las víctimas del Holocausto² (15:00-16:00) (Tiempo de la Ciudad de México 08:00-09:00 am)

20. Debate

20.1. El Observatorio de Enseñanza de la Historia en Europa

- Presentado por:
Sr. Bertrand BOUYX (Francia, ALDE), Relator AS/Cult (Doc. 15423)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 26 de enero, 15:00) (Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 25 de enero, 15:00) (Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15423)

21. Debate

21.1. Funcionamiento de las instituciones democráticas en Armenia

- Presentado por:
Sr. Kimmo KILJUNEN (Finlandia, SOC), Co-Relator AS/Mon (Doc. 15432)
Sra. Borianna ÅBERG (Suecia, PPE/CD), Co-Relatora AS/Mon (Doc. 15432)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 26 de enero, 15:00) (Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 25 de enero, 15:00) (Tiempo de la Ciudad de México 08:00 am)
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15432)

² Ver programa separado, AS/Inf(2022)...

Viernes 28 de enero de 2022

Sesión No. 9 (10:00-13:00) (Tiempo de la Ciudad de México 03:00-06:00 am)

22. Debate

22.1. Progreso del procedimiento de seguimiento de la Asamblea (enero-diciembre de 2021)

- Presentado por:
Sr. Michael Aastrup JENSEN (Dinamarca, ALDE), Relator AS/Mon (Doc. 15433)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 27 de enero, 10:00) (Tiempo de la Ciudad de México 03:00 am)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 26 de enero, 10:00) (Tiempo de la Ciudad de México 03:00 am)
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15433)

23. Debate

23.1. Debate libre

- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 27 de enero, 10:00) (Tiempo de la Ciudad de México 03:00 am)

24. Informe de avances (continuación)

25. Constitución del Comité Permanente

26. Clausura de esta parte de la sesión ordinaria



II. El Consejo de Europa



<p>Origen</p> <p>El Consejo de Europa se fundó en 1949.</p> <p>¿Qué es la APCE?</p> <p>Es considerada la Asamblea Parlamentaria internacional establecida con base en un acuerdo intergubernamental más antigua. Es uno de los dos órganos estatuarios del Consejo de Europa, organización dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; la consolidación de la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional.</p> <p>*No es parte de las instituciones de la Unión Europea.</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compartir y reforzar la democracia pluralista. ❖ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. ❖ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad. ❖ Favorecer la toma de consciencia de la identidad cultural europea. ❖ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo. 	<p>Temas que trata la APCE³</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa ❖ Discriminación contra las minorías ❖ Xenofobia ❖ Intolerancia ❖ Terrorismo ❖ Tráfico de personas ❖ Crimen organizado ❖ Corrupción ❖ Crimen cibernético ❖ Violencia contra los niños ❖ Democracia ❖ Equidad de género ❖ Desarrollo Sostenible ❖ Migración 		
<p>Países Miembros⁴ (47)</p> <p>Miembros fundadores: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania.</p> <p>Miembros incorporados posteriormente: Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumanía, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.</p> <p>Países Observadores: México, Canadá e Israel.</p> <p>Países con estatus de socios para la democracia: Kirguistán, Jordania, Marruecos y Palestina.</p>	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Asuntos Políticos y Democracia ❖ Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ❖ Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible ❖ Migración, Refugiados y Personas Desplazadas ❖ Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación ❖ Igualdad y No Discriminación ❖ Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) ❖ Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales ❖ Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<table border="1"> <tr> <td>Idiomas Oficiales⁵ Inglés y francés</td> <td>Sede Estrasburgo, Francia</td> </tr> </table>	Idiomas Oficiales⁵ Inglés y francés	Sede Estrasburgo, Francia
Idiomas Oficiales⁵ Inglés y francés	Sede Estrasburgo, Francia			
	<p>Presidente de la APCE</p> <p>Sr. Rik Daems Electo desde enero de 2020</p>	<p>México en la APCE</p> <p>El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.</p>		

³ La Asamblea no aborda temas económicos, sin embargo, revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

⁴ Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.

⁵ La Asamblea tiene también como lenguas de trabajo: alemán, italiano, y ruso.

EL CONSEJO DE EUROPA⁶

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.⁷

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma consciencia de la identidad cultural europea.
- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

⁶ Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado.

⁷ La Asamblea Nacional de Belarús tenía estatus de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, Alexander Lukashenko es presidente desde ese año.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 47 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Hungría, hasta noviembre de 2021.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 324 integrantes. Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos; Grupo de los Conservadores Europeos, Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa; y Grupo de la Izquierda Unitaria Europea. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud



y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista con previa solicitud.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.



SR. RIK DAEMS

Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)

Actividades parlamentarias:

- Miembro de la Delegación de Bélgica en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) y nombrado presidente de su delegación en 2015.
- Líder de la Alianza de los Demócratas y Liberales para Europa (ALDE) en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2017).
- Miembro del Parlamento Flamenco, delegado al Senado de Bélgica (2010-2014), donde presidió las siguientes Comisiones:
 - Relaciones Exteriores, y
 - Financiamiento Alternativo de la Inversión Pública.
- Líder del Grupo Senatorial Open Liberales y Demócratas Flamencos (Open VLD) (ALDE).
- Miembro de la Cámara de Representantes de Bélgica (1987-2010), donde fue:
 - Líder de la mayoría (2003-2006),
 - Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores (2006-2007), y
 - Cuestor (2007-2010).
- Miembro de la Unión Europea del Occidental (WEU, por sus siglas en inglés).

Actividades políticas:

- Ministro de Telecomunicaciones, Empresas Públicas y Participaciones Públicas de Bélgica (2001 - 2003);
- Miembro del "Gobierno Central" (con un estatus equivalente a Viceprimer Ministro)
- Presidente del Consejo Europeo de Ministros de Telecomunicaciones (2000)
- Alcalde de la Ciudad de Aarschot (1989-1995).

Actividades profesionales:

De 2003 a 2019 se desempeñó en los siguientes cargos:

- Asesor Senior de Fondos de Inversión Extranjera de la Compañía Federal de Participación e Inversión.
- Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité de Supervisión de Inversiones del Fondo de Inversiones China-Bélgica.
- Consultor en Desarrollo de Negocios Internacionales.
- Enólogo profesional.
- Artista-pintor contemporáneo.

Partido Político: Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE)

Fecha y lugar de nacimiento: 18 de agosto de 1959 en Aarschot, Bélgica.

Twitter: @PACE_President

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES		
Comisión	Presidente	Foto
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	<p>Sr. Zsolt NÉMETH (Hungria, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	<p>Sr. Boriss CILEVIČS (Letonia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	<p>Sr. Luís LEITE RAMOS (Portugal, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	<p>Sr. Pierre-Alain FRIDEZ (Suiza, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	<p>Sr. Olivier BECHT (Francia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	<p>Sra. Petra BAYR (Austria, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). 	<p>Sr. Michael Aastrup JENSEN (Dinamarca, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales. 	<p>Sra. Ingjerd SCHOU (Noruega, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión sobre la Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 	<p>Sr. Volker ULLRICH (Alemania, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none">• Grupos de los Socialistas Demócratas y Verdes	 <p>Sr. Frank SCHWABE (Alemania)</p>
<ul style="list-style-type: none">• Grupos del Partido Popular Europeo	 <p>Sr. Aleksander POCIEJ (Polonia)</p>
<ul style="list-style-type: none">• Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE)	 <p>Sr. Jacques MAIRE (Francia)</p>
<ul style="list-style-type: none">• Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA)	 <p>Sr. Ian LIDDELL-GRAINER (Reino Unido)</p>
<ul style="list-style-type: none">• Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	 <p>Sr. Tiny KOX (Países Bajos)</p>

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 63 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus Parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar, previa solicitud, en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo, sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), en 2014 al Parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes) y en enero de 2016 a Jordania (tres representantes y tres suplentes).



III. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)

Doc. 15435

10 de enero de 2022

EL DERECHO A SER ESCUCHADO: PARTICIPACIÓN INFANTIL, FUNDAMENTO DE LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS

Informe⁸

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible

Relatora: Baronesa Doreen E. Massey, Reino Unido, Grupo de los Verdes, Demócratas y Socialistas

Resumen

Todo niño tiene derecho a hablar y a ser escuchado. Escuchar a los niños puede ayudarnos a hacer de nuestras sociedades un lugar mejor para todos. La participación infantil es también un componente básico de la estabilidad de nuestras sociedades.

Si bien existe una gran cantidad de ejemplos de prácticas exitosas, con demasiada frecuencia la participación infantil no recibe la prioridad y los recursos suficientes, y sigue siendo simbólica, esporádica o limitada a una minoría privilegiada y articulada.

La Asamblea Parlamentaria hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa a revisar el progreso logrado; asegurar que la participación infantil sea sistemática e inclusiva, con un enfoque particular en los niños en situación de vulnerabilidad; apoyar el desarrollo de capacidades entre todos los profesionales que se ocupan de los niños, así como entre los parlamentarios y los funcionarios del servicio público; apoyar a las autoridades locales y regionales y a las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de la participación infantil; y considerar reducir la edad para votar a 16 años.

Para hacer coincidir sus palabras con los hechos, la Asamblea se compromete a consultar a los niños, -de una manera adecuada y con el debido respeto a los procedimientos de salvaguardia- en la preparación de los informes que les conciernen, a través de consultas escritas, participación en audiencias, debates, grupos focales y redes parlamentarias; y proporcionar a los niños retroalimentación sobre el impacto que han tenido.

⁸ Referencia a la Comisión: Documento 14806, Referencia núm. 4429 del 1 de marzo de 2019.

A. Proyecto de Resolución⁹

1. Todo niño tiene derecho a hablar y a ser escuchado. Sus experiencias, pensamientos y sentimientos deben tenerse en cuenta cuando se toman decisiones sobre sus vidas. Los niños son conocedores, ingeniosos, entusiastas, audaces y creativos. Escuchar a los niños puede ayudarnos a hacer de nuestras sociedades un lugar mejor para todos.
2. Mientras el cambio climático, la pandemia de Covid-19 y la subsiguiente crisis social están poniendo en riesgo el futuro de los niños, las decisiones sobre estos temas continúan tomándose con poca o ninguna consideración por las preocupaciones de los niños. Con millones de niños en todo el mundo saliendo a las calles para reclamar su derecho a un futuro, es hora de que los gobiernos y los parlamentos se aseguren de que las opiniones de los niños se tengan en cuenta cada vez que se tomen y pongan en práctica decisiones que afectan sus vidas.
3. Tradicionalmente, los formuladores de políticas se centran en temas relacionados con el cuidado y la protección de los niños, ya sea el derecho a la vida familiar, a la salud o a la educación. La protección de la infancia es sin duda de gran importancia, pero también lo es el desarrollo de las capacidades de los niños para pensar y actuar con confianza. De hecho, cuando se hace con la debida atención a la edad y madurez del niño, tal empoderamiento puede mejorar los niveles de protección. En muchos contextos, los propios niños pueden informar a los responsables de la formulación de políticas acerca de sus necesidades, con la ayuda de enfoques y metodologías adaptados a la niñez y bien comprobados.
4. No se pueden construir sociedades verdaderamente democráticas si no escuchamos a los niños (aquellos menores de 18 años). La participación de los niños en la toma de decisiones políticas fortalece su comprensión de la democracia y sus habilidades para el diálogo, su comprensión de sus derechos y su capacidad para resolver conflictos sin violencia. Les permite respetarse a sí mismos y a los demás y aumenta la confianza y la autoestima. También es un componente esencial de la seguridad democrática y la estabilidad de nuestras sociedades.
5. En la última década, la participación infantil ha ganado niveles de atención sin precedentes y se ha convertido en una obligación para muchas organizaciones. Sin embargo, si bien existe una gran cantidad de ejemplos de prácticas exitosas, con demasiada frecuencia la participación infantil no

⁹ Proyecto de resolución adoptado de forma unánime por la Comisión el 1 de diciembre de 2021.

recibe la prioridad y los recursos suficientes, y sigue siendo simbólica, esporádica o limitada a una minoría privilegiada y articulada.

6. La Asamblea Parlamentaria recuerda que la participación infantil está consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y, por lo tanto, es una obligación legal internacional. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU reconoce el derecho de los niños a la participación como una parte esencial para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La participación infantil también está incluida en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El Comité de Ministros del Consejo de Europa, la Asamblea y otros órganos han adoptado documentos sobre la participación infantil, que brindan un marco comprensivo y una orientación útil, siguen siendo válidos y deben ser mejor conocidos y utilizados.
7. Por lo tanto, la Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa y a los parlamentos nacionales para que apoyen la participación infantil efectiva y sostenible y, a tal efecto, a:
 - 7.1 examinar los progresos alcanzados, de conformidad con las normas y orientaciones antes mencionadas, identificar las brechas y adoptar medidas para apoyar la participación efectiva de los niños;
 - 7.2 asegurar que la participación infantil sea sistemática e inclusiva, con un enfoque particular en los niños en situación de vulnerabilidad; que esté bien preparado y evaluado; que las opiniones de los niños se reflejen debidamente cuando se toman decisiones; y que los niños reciban retroalimentación sobre cómo se tomaron en cuenta sus puntos de vista;
 - 7.3 apoyar el desarrollo sistemático de capacidades para promover la participación de la niñez entre todos los profesionales que se ocupan de los niños, así como entre los parlamentarios y los funcionarios públicos, a través de la capacitación y educación inicial y en el servicio y campañas de concientización pública;
 - 7.4 apoyar el desarrollo y garantizar el debido respeto de las disposiciones de salvaguardia, prestando especial atención a las necesidades de los niños en situación de vulnerabilidad;
 - 7.5 apoyar a las autoridades locales y regionales y a las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de la participación infantil;
 - 7.6 considerar reducir la edad para votar a 16 años.

7.7 hacer pleno uso de las herramientas del Consejo de Europa, como el Manual sobre participación infantil “Escuchar – Actuar – Cambiar”, la Herramienta de Evaluación de la Participación Infantil, el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática y el Manual “Compasito” sobre la educación en derechos humanos para niños.

7.8 apoyar la cooperación internacional en el área de la participación infantil, incluso con otras organizaciones regionales e internacionales.

8. La Asamblea se compromete a poner en práctica la participación infantil en su propio trabajo de la siguiente manera:

8.1 consultar a los niños, que tienen antecedentes diversos y, por lo tanto, son representativos de nuestras sociedades, en la preparación de los informes de la Asamblea que les competen, de manera adecuada y con el debido respeto a los procedimientos de protección infantil, por ejemplo, a través de consultas escritas, participación en audiencias, grupos focales y redes parlamentarias; dar una voz a los niños en el debate de los informes de la Asamblea que les conciernen, por ejemplo invitando a un representante de los niños a tomar la palabra en el debate del informe en el plenario o en la Comisión Permanente, y proporcionar a los niños comentarios sobre cómo se utilizaron sus contribuciones y qué impacto pueden haber tenido;

8.2 supervisar los informes de la Asamblea para verificar el cumplimiento de los derechos del niño y su participación;

8.3 prestar especial atención a la participación de los niños en situación de vulnerabilidad;

8.4 apoyar el intercambio sistemático de información y las sinergias con otros órganos del Consejo de Europa, instituciones internacionales y europeas, como UNICEF, la Unión Interparlamentaria (UIP), la Comisión Europea, el Comité de las Regiones, el Parlamento Europeo y con el sector voluntario;

8.5 considerar la posibilidad de facilitar los exámenes anuales de la participación de los niños en los parlamentos, con el apoyo del Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria y Eurochild.

9. La Asamblea acoge con satisfacción la adopción de la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño en 2021, y la preparación [o adopción]¹⁰ de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño, así como la Garantía Infantil Europea de la Comisión Europea y expresa su apoyo a los planes para la creación de la Plataforma de Participación Infantil de la UE y de un espacio para que los niños se conviertan en participantes activos en el Pacto Europeo por el Clima a través de compromisos o convirtiéndose en Embajadores del Pacto.

B. Proyecto de Recomendación¹¹

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución ... (2022) “El derecho a ser escuchado: participación infantil, fundamento de las sociedades democráticas”, así como a su Resolución (2022) “La inacción sobre el cambio climático-una violación a los derechos de los niños”.
2. La Asamblea está convencida de que considerar las opiniones de los niños sobre cualquier decisión que afecte sus vidas es una condición previa esencial para construir sociedades democráticas. El Consejo de Europa debe fortalecer aún más su apoyo a los Estados miembros en la promoción de la participación infantil sistemática, eficaz e inclusiva.
3. La Asamblea observa que los instrumentos del Consejo de Europa proporcionan una base sólida para promover la participación infantil, como la Recomendación 128 (2003) del Congreso de Poderes Locales y Regionales acerca de la Carta Europea Revisada sobre la Participación de los Jóvenes en la Vida Local y Regional; la Recomendación de la Asamblea 1864 (2009) “Promover la participación de los niños en las decisiones que les afectan”; la Recomendación del Comité de Ministros CM/Rec(2012)2 sobre “La participación de niños y jóvenes menores de 18 años” y la Recomendación CM/Rec(2010)7 sobre la “Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos”.
4. La Asamblea destaca que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU reconoce el derecho de los niños a la participación como una parte esencial para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Consejo de Europa debería aprovechar al máximo el impulso actual e intensificar su trabajo sobre la participación infantil.

¹⁰ La redacción se modificará si el Comité de Ministros adopta la Estrategia en enero de 2022, previo a la aprobación del presente proyecto de resolución por la Asamblea.

¹¹ Proyecto de recomendación adoptado de forma unánime por la Comisión el 1 de diciembre de 2021.

5. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros:

5.1 [adoptar y¹² apoyar] la implementación efectiva de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2022-2027), como marco esencial para el desarrollo, protección y promoción de los derechos del niño;

5.2 seguir fomentando sinergias sobre los derechos del niño y la participación infantil con las instituciones de las Naciones Unidas y la Unión Europea, incluida la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones, asociando a la Asamblea cuando corresponda, y evaluar juntos qué acción conjunta sobre participación infantil podría ser útil;

5.3 dar alta prioridad a la participación infantil en el marco de la revisión de la implementación de la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos;

5.4 Establecer un panel intersectorial que reúna a representantes de los comités y órganos de seguimiento pertinentes, incluso de la Asamblea, para revisar, evaluar y coordinar la acción del Consejo de Europa sobre la participación infantil (incluida la protección infantil), y hacer recomendaciones para un mejor desarrollo, con miras a incorporar una participación infantil significativa y eficaz en toda la Organización.

¹² La redacción se modificará si el Comité de Ministros adopta la Estrategia en enero de 2022, previo a la aprobación del presente proyecto de resolución por la Asamblea.

Doc. 15436

10 de enero de 2022

LA INACCIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO - UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Informe¹³

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible

Relatora: Sra. Jennifer De Temmerman, Francia, Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa

Resumen

A medida que la crisis climática golpea a los más vulnerables, 2,200 millones de niños en todo el mundo se verán cada vez más privados de los elementos básicos necesarios para su vida y bienestar, incluidos la atención médica, alimentos, agua, vivienda y educación de calidad. La falta de acciones efectivas para abordar el cambio climático, -en línea con los compromisos del Acuerdo de París- constituye una violación a los derechos de los niños tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Esto se refiere en particular al derecho a la vida, al desarrollo, a la salud y atención médica, al cuidado y la educación, a un buen nivel de vida, a la información, a la protección y asistencia.

Observando la disposición de los niños del mundo para ser actores del cambio y la transformación en la sociedad, en el informe se insta a los Estados miembros a asumir su responsabilidad compartida de actuar de manera concertada para promover la nueva generación de derechos a fin de salvaguardar mejor el bienestar de las presentes y futuras generaciones. Por tanto, en el informe se pide a la Asamblea que se comprometa a dialogar con los niños sobre la acción climática y la protección del medio ambiente, así como a respaldar la participación de los niños en los debates democráticos sobre el cambio climático en todos los niveles de gobierno, y propone una serie de recomendaciones con este fin.

¹³ Referencia a la Comisión: Documento 14947, Referencia núm. 4472 del 30 de septiembre de 2019.

A. Proyecto de Resolución¹⁴

1. La crisis del clima amenaza el futuro de la humanidad y ya está golpeando con especial dureza a los más vulnerables. A medida que los fenómenos climáticos extremos se vuelvan más frecuentes, intensos y devastadores, 2,200 millones de niños en todo el mundo se verán cada vez más privados de sus derechos fundamentales, como la salud, la alimentación, el agua, la vivienda y una educación de calidad. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) casi mil millones de niños viven en áreas expuestas a un riesgo extremadamente alto de impacto del cambio climático y la degradación ambiental, que podría matar a 250,000 niños adicionalmente cada año desde ahora y en 2100.
2. La falta de acciones efectivas para enfrentar el cambio climático constituye una violación a los derechos de los niños según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (UNCRC, por sus siglas en inglés). Esto se refiere, en particular, al derecho a la vida, al desarrollo, a la salud y atención médica, al cuidado y educación, a un buen nivel de vida, a la información, a la protección y asistencia.
3. Si bien todos los Estados miembros del Consejo de Europa han ratificado tanto la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas como el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, se enfrentan a desafíos de implementación considerables. La contaminación del aire, en particular, es una amenaza omnipresente, masiva y constante para la salud de los niños que se deriva en gran medida de las actividades humanas y las emisiones de gases de efecto invernadero que también contribuyen al cambio climático. Los niños del mundo están angustiados por la perspectiva de un calentamiento global mortal y exigen que se les asocie con la acción contra el cambio climático. Están preocupados por la falta y la lentitud del progreso en lo que respecta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluido el Objetivo 13 sobre la lucha contra el cambio climático, que requiere cambios amplios en las políticas y la forma de vida de la sociedad.
4. La Asamblea Parlamentaria aprecia la disposición de los niños del mundo para ser actores de cambio y transformación en la sociedad. En este contexto, recuerda su Recomendación 2211 (2021) y la Resolución 2396 (2021) “Aseguramiento del derecho a un medio ambiente sano: necesidad de una mayor acción por parte del Consejo de Europa” y destaca la necesidad de que los Estados miembros asuman su responsabilidad compartida y actuar de manera concertada para promover la nueva generación de

¹⁴ Proyecto de resolución adoptado de forma unánime por la Comisión el 1 de diciembre de 2021.

derechos a fin de salvaguardar mejor el bienestar de las generaciones presentes y futuras. A menos que lo hagan, los Estados miembros seguirán sujetos a litigios ambientales por parte de los niños y jóvenes de hoy que buscan la justicia climática, y con razón.

5. La Asamblea reconoce una angustia existencial generalizada y profundamente arraigada, -la ecoansiedad- entre los niños, impulsada por una sensación de impotencia y decepción por el fracaso de los adultos para abordar el cambio climático de manera más decisiva y temprana. Considera que la sociedad debe escuchar a los niños con más atención e involucrarlos en la elaboración de políticas y medidas para combatir el cambio climático en todos los niveles de gobierno. La Asamblea subraya el papel especial que desempeñan las escuelas y los sistemas educativos para informar a los niños sobre los desafíos ecológicos y equiparlos con herramientas para la acción cívica y a favor del clima. Sin embargo, la responsabilidad de actuar para luchar contra el cambio climático recae en los adultos, no en los niños.
6. La Asamblea acoge con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible como un derecho humano fundamental. También saluda el fallo del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas que establece que un Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas puede ser considerado responsable de los efectos nocivos de sus emisiones de carbono sobre los derechos de los niños en su territorio y fuera de él, poniendo así de manifiesto las necesidades individuales de los Estados y la responsabilidad compartida para la acción climática y una mejor protección del interés superior del niño.
7. Para satisfacer el deseo de los niños de participar en la toma de decisiones, la Asamblea se compromete a dialogar con los niños sobre la acción climática y la protección del medio ambiente, incluso a través de las actividades de divulgación de su red parlamentaria sobre el tema, que se lanzará a principios de 2022. La Asamblea también buscará fomentar la participación de los niños en los debates democráticos sobre el cambio climático a nivel internacional y europeo y a través de actividades parlamentarias locales, nacionales y regionales. Nuestro objetivo es reemplazar el actual espíritu de desconfianza intergeneracional por un sentido de cooperación que abriría la puerta a incluir a los niños en otros debates relevantes para ellos de manera significativa, como se sugiere también en la Resolución... (2022) sobre “El derecho a ser escuchado: participación infantil, fundamento de las sociedades democráticas”.

8. La Asamblea está convencida de que, en la lucha contra el cambio climático, el desafío de preservar un medio ambiente viable debe combinarse con la necesidad de defender los derechos humanos de todas las generaciones. A fin de garantizar un futuro sostenible para los niños del mundo, por lo tanto, presenta las siguientes recomendaciones a los Estados miembros, basadas en su propio trabajo y consultas con los niños, instándolos a:

8.1 honrar sus compromisos internacionales para combatir el cambio climático e implementar los derechos del niño según lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Acuerdo de París y la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;

8.2 trabajar juntos para consolidar el derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible a través de instrumentos legales nacionales, europeos e internacionales de acuerdo con las propuestas contenidas en las Resoluciones de la Asamblea 2396 (2021) y 2399 (2021) y las Recomendaciones 2211 (2021) y 2214 (2021) respectivamente, “Aseguramiento del derecho a un medio ambiente sano: necesidad de una mayor acción por parte del Consejo de Europa” y “La crisis climática y el estado de derecho”, con el fin de establecer la responsabilidad transgeneracional para la preservación del medio ambiente y nuevas respuestas para los niños;

8.3 colaborar con miras a establecer un estatus legal internacional para los refugiados ambientales y proteger a las víctimas de la migración forzada debido al cambio climático y la degradación ambiental, en particular a los niños;

8.4 mantener las promesas de asistencia financiera y compartir sus conocimientos (técnicos y tecnológicos) con respecto a los países más pobres y vulnerables al clima para ayudarlos a adaptarse al cambio climático, reducir sus efectos adversos en los niños y hacer frente a la crisis ecológica;

8.5 fortalecer la cooperación internacional en la protección de los derechos del niño y de las generaciones futuras y alentar la contribución de los actores de la sociedad civil y las empresas para mitigar los efectos nocivos del cambio climático en las poblaciones jóvenes;

8.6 tomar medidas inmediatas frente a la crisis climática, de acuerdo con las capacidades nacionales, en interés de los derechos del niño y de las generaciones futuras, incluso evaluando sistemáticamente el impacto de la legislación y las políticas pertinentes en los niños y las generaciones futuras

con respecto al derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible;

8.7 dar prioridad a las políticas de adaptación al cambio climático que favorezcan la resiliencia de los niños al cambio climático y las iniciativas para mejorar la calidad de vida y la salud de los niños, en particular a través del desarrollo de infraestructuras verdes y resilientes en las escuelas, un suministro de energía sostenible, el establecimiento de “zonas de cero emisiones” alrededor de guarderías y escuelas, la obligación de utilizar cortocircuitos para el suministro de productos alimenticios y la promoción de comidas “buenas para el planeta” en las escuelas;

8.8 tomar medidas enérgicas para reducir la exposición de los niños a la contaminación del aire de conformidad con la Resolución 2286 (2019) “Contaminación del aire: un desafío para la salud pública en Europa”;

8.9 reconocer a los niños como agentes de cambio en la crisis climática a través de un enfoque de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba, involucrando a los niños en la toma de decisiones, promoviendo la participación de los niños mediante el establecimiento de mecanismos de consulta (incidencia, plataformas de intercambio, etc.);

8.10 garantizar el derecho de los niños a ser escuchados promoviendo la reducción y adecuación de la edad legal para votar;

8.11 fortalecer los derechos del niño a la información y educación en materia ambiental para que puedan comprender los desafíos de la crisis ecológica y el cambio climático y dotarlos de herramientas, conocimientos y habilidades que les permitan participar en la transición ecológica y sensibilizarlos en el respeto por la naturaleza, los seres vivos y la Tierra;

8.12 continuar este esfuerzo educativo en la resolución de problemas ecológicos en todos los cursos de formación de educación superior (profesional y universitaria, todos los sectores combinados) para dotar a los ciudadanos jóvenes del conocimiento y la “conciencia verde” que les permita tomar decisiones ilustradas e inteligentes, especialmente en términos de consumo.

9. La Asamblea pide a los parlamentos nacionales que utilicen sus mecanismos existentes de consulta y participación infantil o establezcan otros nuevos, según corresponda, para garantizar que los niños puedan contribuir de manera significativa a la elaboración de políticas y leyes para incorporar la acción contra el cambio climático en varios sectores. Resuelve involucrar a

los niños en su trabajo relacionado con el cambio climático y los desafíos ambientales, incluso a través de los comités correspondientes, de conformidad con su Resolución... (2022). También acoge con beneplácito la reflexión iniciada por la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia sobre la participación de los jóvenes en los trabajos de la Asamblea. Finalmente, la Asamblea incentiva a los parlamentos nacionales a respaldar y facilitar la participación de los niños en el Pacto Europeo por el Clima, una iniciativa de la Unión Europea.

B. Proyecto de Recomendación¹⁵

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución... (2022) “La inacción sobre el cambio climático - una violación a los derechos de los niños” y la Resolución... (2022) “El derecho a ser escuchado: participación infantil, fundamento de las sociedades democráticas”. Acoge con satisfacción la creciente atención de varios órganos del Consejo de Europa a los desafíos vinculados al cambio climático, las amenazas ambientales y la nueva generación de derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, que exigen estrategias globales, coordinadas e inclusivas a nivel internacional, europeo y nacional.
2. La Asamblea considera que el Consejo de Europa debería apoyar un enfoque intersectorial para abordar el cambio climático, las amenazas ambientales y el derecho a un medio ambiente sano, y debe involucrar a los niños siempre que sea posible en su labor sobre dichos temas. Por lo tanto, recomienda al Comité de Ministros asegurarse de que:

2.1 la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño 2022-2027 incluya una referencia al impacto del cambio climático y las amenazas ambientales en los derechos de los niños, y que el Plan de Acción vinculado promueva la participación infantil para abordar estos desafíos en varios niveles de gobierno a través de Europa;

2.2 la participación significativa de los niños se integra en todo el trabajo del Consejo de Europa para contrarrestar el cambio climático y las amenazas ambientales, y sobre el aseguramiento del derecho a un ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible en los instrumentos y acciones del Consejo de Europa;

¹⁵ Proyecto de recomendación adoptado de forma unánime por la Comisión el 1 de diciembre de 2021.

2.3 en ausencia de una definición legalmente vinculante de refugiados climáticos o ambientales, los Estados miembros colaboran para establecer dicho estatus legal a nivel internacional y europeo y proteger adecuadamente a las víctimas de la migración forzada por el cambio climático y la degradación, en particular los niños;

2.4 se recuerda a los Estados miembros sus responsabilidades comunes pero diferenciadas para abordar el cambio climático y buscar acciones ambiciosas para cumplir con sus compromisos internacionales, incluidos asistencia a los países más pobres y más vulnerables al clima para ayudarlos a adaptarse al cambio climático, reducir sus efectos adversos en los niños y hacer frente a la crisis ecológica, en el marco de la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Doc. 15438

10 de enero de 2022

PACTO DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE MIGRACIÓN Y ASILO DESDE UNA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe¹⁶

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Oleksii GONCHARENKO, Ucrania, Grupo de Conservadores Europeos y Alianza Democrática

Resumen

El informe acoge con satisfacción el compromiso de la Unión Europea de aplicar plenamente los derechos humanos en Europa en todas sus políticas de migración y asilo. Apoya el enfoque integral de gestión de la migración irregular, propuesto por el Pacto de la Unión Europea, y la introducción de un mecanismo de respuesta a las crisis que refuerce la solidaridad, la cual es extremadamente importante en la situación actual.

Este informe examina los cinco problemas más apremiantes de los derechos humanos que surgen desde la perspectiva marco de los derechos humanos del Consejo de Europa, a saber: la detección, detención y deportación de inmigrantes, procedimientos de asilo, solidaridad y grupos vulnerables. Considera que el Pacto propuesto plantea cuestiones importantes para la protección de los derechos humanos de los migrantes y refugiados.

El informe recomienda que los Estados miembros de la Unión Europea (UE) acuerden un sistema de reubicación obligatoria, como medida de solidaridad con los países limítrofes de la UE, dando prioridad a los casos de reagrupación familiar y menores migrantes no acompañados. También invita a la Unión Europea a modificar el Reglamento de Detección propuesto por el Pacto para garantizar un mecanismo eficaz contra la categorización incorrecta de ésta, y abordar las necesidades de las personas en situaciones vulnerables, mediante la incorporación de consideraciones sensibles relativas a discapacidad, edad y género, así como a las vulnerabilidades relacionadas con la salud y las que afectan a las víctimas de trata de personas y mujeres víctimas de violencia de género.

¹⁶ Referencia a la Comisión: doc. 15181, Referencia 4549 del 20 de noviembre de 2020

A. Proyecto de resolución¹⁷

1. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión Europea publicó un Comunicado respecto a un nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, introduciendo una serie de propuestas destinadas a mejorar los procedimientos de gestión de asilo y migración en Europa, en particular mediante un mecanismo administrativo en sus fronteras (control previo a la entrada que conduzca a un trámite de asilo y/o una decisión de retorno rápido), un sistema de retorno homogeneizado dentro de la Unión Europea para mejorar los procedimientos de expulsión y un nuevo mecanismo de solidaridad obligatorio. Si bien las propuestas del Pacto están dirigidas principalmente a la Unión Europea y sus 27 estados miembros, su conceptualización de la gestión de la migración regional también es relevante para todos los estados miembros del Consejo de Europa.
2. La reciente crisis política en Afganistán y el aumento de la presión migratoria en las fronteras de la Unión Europea con Bielorrusia, han puesto de manifiesto la urgente necesidad de poner en marcha un mecanismo eficaz para hacer frente a los retos derivados de la migración y el asilo en Europa, que sea plenamente compatible con las obligaciones de los derechos humanos.
3. La Asamblea Parlamentaria acoge con satisfacción el compromiso de la Unión Europea de integrar plenamente las normas europeas de derechos humanos en todas sus políticas relativas a la migración y el asilo y apoya sus esfuerzos para proponer un sistema de asilo y migración más humano y eficaz. Favorece el enfoque integral de la gestión de la migración irregular, propuesto en el Pacto de la Unión Europea, así como la introducción de un mecanismo de respuesta a las crisis que refuerce la solidaridad, la cual es extremadamente importante en la situación actual.
4. La Asamblea reitera la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de utilizar la legislación vigente de la UE en materia de migración y asilo, que sigue siendo aplicable independientemente de las propuestas de reforma, y anima a las instituciones de la UE a llegar a un acuerdo sobre las principales propuestas legislativas del Pacto de la UE, al tiempo que garantiza su conformidad con las normas del Consejo de Europa como parte del Pacto.
5. También considera que el nuevo sistema de gestión de asilo y migración ayudará a minimizar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 en Europa, al reducir la duración de los procedimientos y proporcionar a los Estados financiamiento de emergencia para hacer frente a la pandemia en las

¹⁷ Proyecto de resolución aprobado por la Comisión el 24 de noviembre de 2021.

instalaciones de acogida y hospitales públicos. El Plan de preparación y gestión de crisis migratorias de la Unión Europea podría ser una herramienta eficaz para el intercambio de información entre los Estados miembros sobre las respuestas a la pandemia.

6. La Asamblea apoya firmemente la propuesta de facilitar una mayor migración laboral partiendo de las habilidades del trabajador, así como proteger a los trabajadores migrantes de la explotación. Alienta a la Unión Europea a aumentar las vías legales, en particular, que beneficien a los países vecinos de la UE.
7. Al mismo tiempo, la Asamblea observa que las propuestas incluidas en el Pacto son muy complejas y no contribuyen a una comprensión clara de la gestión en las fronteras de la Unión Europea, ello plantea preocupaciones, ya que se genera una perspectiva de que los procedimientos de asilo acelerados propuestos reducirán la calidad y equidad de éstos y, por lo tanto, conducirán a mayores tasas de rechazo, así como a la incapacidad de los solicitantes de asilo y los refugiados para acceder a sus garantías, incluida la asistencia legal adecuada y a un procedimiento de asilo justo y rápido.
8. La Asamblea considera que antes de adoptar las propuestas del Pacto, la Comisión Europea debería realizar una evaluación completa del cumplimiento, desde el punto de vista de los derechos humanos, de cada medida con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
9. La Asamblea considera que los procedimientos especiales destinados a proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad deben atender las necesidades de dichas personas e incorporar un mayor apoyo, como parte de su obligación de proteger los derechos humanos. Ello incluye integrar consideraciones en materia de discapacidad, edad y género, así como vulnerabilidades relacionadas con la salud, las que afectan a las víctimas de trata de personas, y a las mujeres que sufren violencia de género. Esto debe hacerse a lo largo de los procedimientos de asilo y migración, principalmente mediante el cumplimiento de las disposiciones sobre vulnerabilidad establecidas en la legislación de la UE y la jurisprudencia concerniente.
10. La Asamblea considera importante proponer recomendaciones concretas a los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea sobre cómo garantizar que la política migratoria contribuya al desarrollo de la solidaridad europea, la prosperidad económica, el respeto de los derechos humanos y el bienestar de todos. Por lo tanto, recomienda:
 - 10.1. Modificar el Reglamento de Detección propuesto en el Pacto para garantizar que incluya un recurso suspensivo efectivo contra cualquier

categorización incorrecta de la detección, a fin de respetar plenamente las obligaciones derivadas del derecho a un procedimiento efectivo (artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE No. 5)). El Reglamento también debe garantizar el acceso a la información, los derechos de las personas que se someten al control, incluido el contar con un abogado e impugnar cualquier decisión, así como la confidencialidad y protección de los datos recopilados;

10.2. Garantizar que todos los solicitantes de asilo en las fronteras de la Unión Europea o bajo su jurisdicción tengan acceso a un procedimiento justo y eficaz para determinar los méritos de su solicitud de protección internacional. Debe eliminarse la invención jurídica de "*non-entry*" para asegurar que el acceso a un juicio justo esté garantizado para todos;

10.3. Aclarar las disposiciones sobre restricciones y privación de libertad, en particular durante el procedimiento de selección, a fin de proteger a los migrantes y solicitantes de asilo de la detención ilegal y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho a la libertad (artículo 5 del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos), en concordancia con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la materia. Se deben incluir referencias explícitas en las propuestas del Pacto, con respecto al uso de la detención solo como medida de último recurso, así como trabajar en el desarrollo e implementación de alternativas a la detención de migrantes. Los solicitantes de asilo y los refugiados no deben ser detenidos únicamente por motivos de inmigración;

10.4. Garantizar que todos los niños menores de 18 años estén exentos de todo tipo de procedimientos fronterizos propuestos en virtud del Pacto, conforme al principio del interés superior del menor y las obligaciones con respecto a ellos, tal como están consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño; asimismo, ningún niño (menor de 18 años) debe ser detenido;

10.5. Acordar un sistema de reubicación obligatoria como medida de solidaridad, dando prioridad a los casos de reunificación familiar y a niños migrantes no acompañados;

10.6. Considerar la propuesta que permite a los Estados optar por un mecanismo de "*gestión del retorno*" en lugar de reubicar a las personas en sus propios territorios, ya que esto plantea serios desafíos legales y de derechos humanos;

10.7. Aclarar en las propuestas del Pacto, qué apoyo concreto debe ponerse a disposición de las personas identificadas en situación de vulnerabilidad, incluido un apoyo integral para satisfacer las necesidades básicas de salud y protección social. Se debe hacer referencia a las obligaciones existentes en

cuanto a la provisión de garantías procesales especiales en la recepción de personas vulnerables;

10.8. Garantizar que la Unión Europea lleve a cabo una evaluación transversal de las repercusiones en las propuestas relativas a las mujeres y las niñas, así como los niños, en situaciones de vulnerabilidad, identificando los diferentes impactos de éstas. Deben formularse propuestas encaminadas a remediar las desigualdades observadas;

10.9. Realizar una revisión transversal de las propuestas para determinar el cumplimiento de las disposiciones hacia las personas con discapacidad, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en particular, el deber de los estados de proporcionar espacios adecuados a las personas con discapacidad;

10.10. Introducir en la legislación nacional disposiciones legales especiales que prohíban la criminalización de organizaciones no gubernamentales o personas que realicen operaciones de búsqueda y rescate en el mar o brinden ayuda humanitaria u otras formas de asistencia a migrantes, solicitantes de asilo y refugiados;

10.11. Aumentar las operaciones de búsqueda y salvamento en el Mar Mediterráneo y establecer acuerdos de desembarco en puertos que sean seguros para las personas rescatadas;

10.12. Asegurar que las organizaciones no gubernamentales competentes que trabajan en el campo de la migración puedan brindar información y asistencia legal y participar en el seguimiento de los derechos fundamentales en las fronteras. Esto incluye la posibilidad de que estas organizaciones tengan acceso a las zonas fronterizas y lugares de privación de libertad para brindar asistencia humanitaria, así como asesoramiento y asistencia legal;

10.13. Garantizar que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX), así como la nueva Agencia de Asilo de la Unión Europea, cumplan sus respectivas funciones con pleno respeto de los derechos fundamentales.

11. La Asamblea también considera que la Comisión Europea debe seguir exigiendo que los Estados miembros rindan cuentas por el trato que dan a los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, ejerciendo plenamente las facultades que le confiere el derecho de la Unión Europea para iniciar procedimientos de sanción o adoptar otros menos estrictos, tales como monitorear, recomendar, otorgar y retirar fondos, cuando los Estados miembros no cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos, particularmente con respecto a la prohibición de la represión y violencia cometida contra migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en las fronteras de la Unión Europea.

12. La Asamblea acoge con satisfacción la propuesta de establecer mecanismos de vigilancia independientes, a nivel nacional, para investigar las denuncias de violaciones de los derechos fundamentales en las fronteras. Teniendo en cuenta la competencia del Consejo de Europa en este campo, la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo a garantizar que estos órganos nacionales de control sean independientes de las autoridades nacionales, trabajen sobre la base de mandatos claramente definidos, sean accesibles a los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, tomen en cuenta la información pertinente proporcionada por organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y agencias e instituciones de la Unión Europea, y actúen en consecuencia. Además, estos mecanismos de monitoreo deben dotarse de recursos suficientes para desempeñar sus funciones y contar con personal capacitado, preparar informes públicos periódicos que contengan hallazgos y conclusiones, incluidas las medidas a tomar para garantizar que los responsables de violaciones a los derechos humanos fundamentales estén obligados a rendir cuentas. Es extremadamente importante ampliar el alcance de la supervisión en estos organismos para garantizar que puedan realizar un seguimiento de los incidentes transfronterizos y las actividades de control fronterizo.

13. La Asamblea alienta a la Comisión Europea a que considere seguir apoyando el desarrollo de programas de cooperación con el Consejo de Europa para garantizar el intercambio constante de conocimientos entre los organismos nacionales de supervisión, a fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención Europea de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes.

Doc. 15425

17 de diciembre de 2021

COMBATIR EL AUMENTO DEL ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGBTI EN EUROPA**Informe¹⁸**

Comisión para la Igualdad y la No Discriminación

Relator: Sr. Fourat Ben Chikha, Bélgica, Grupo de los Verdes, Demócratas y Socialistas

Resumen

En las últimas décadas se ha visto un avance significativo de hacer de la igualdad de derechos una realidad para las personas LGBTI en Europa. Sin embargo, en los últimos años, ha habido un marcado aumento en el discurso y los delitos de odio dirigidos a personas y organizaciones en todo el continente, con base en su orientación sexual, características sexuales e identidad de género. Muchos ataques contra las personas LGBTI y el ejercicio de sus derechos civiles provienen de líderes políticos y religiosos.

El creciente odio contra las personas LGBTI que se está presenciando en Europa hoy en día es el resultado de una lucha sostenida y a menudo, ataques a sus derechos humanos bien organizados. Estos ataques tergiversan deliberadamente la lucha por la igualdad de las personas LGBTI como la llamada “ideología de género” y buscan sofocar las identidades y realidades de todos aquellos que desafían las construcciones sociales que perpetúan las desigualdades y la violencia de género en nuestras sociedades. Estos ataques son perjudiciales tanto para las mujeres como para las personas LGBTI.

Los Estados deben actuar de manera urgente, mediante la legislación, políticas, sensibilización y otras medidas, a fin de prevenir nuevos retrocesos, promover la plena igualdad de las personas LGBTI y fomentar el pleno respeto a sus derechos en casa y en el extranjero.

¹⁸ Referencia a la Comisión: Documento 15121, Referencia núm. 4524 del 19 de septiembre de 2020.

A. Proyecto de Resolución¹⁹

1. Durante las últimas décadas, se han logrado avances significativos de hacer de la igualdad de derechos una realidad para las personas LGBTI en toda Europa. Si bien el panorama es complicado y varía mucho de un estado a otro, en general, se han fortalecido las leyes estatales contra los delitos de odio y contra la discriminación, se han simplificado los trámites de reconocimiento legal de género, se ha comenzado a proteger mejor la integridad corporal de las personas intersexuales, y los derechos de las familias arcoíris se han reconocido cada vez más. Este progreso sustancial es bienvenido, aunque insuficiente.
2. Sin embargo, en los últimos años también se ha observado un marcado aumento en el discurso, la violencia y los delitos motivados por el odio contra personas, comunidades y organizaciones LGBTI en muchos Estados miembros del Consejo de Europa. La Asamblea Parlamentaria nota con profunda preocupación que una proporción significativa de discursos de odio, vilificación y el chivo expiatorio de las personas LGBTI, así como amplios ataques al ejercicio de sus derechos civiles, se han producido por parte de figuras y líderes políticos, incluidos autoridades gubernamentales, así como de líderes religiosos.
3. La Asamblea deplora estos fenómenos, que se pueden observar en toda Europa, independientemente del alcance de la protección ya otorgada a los derechos humanos de las personas LGBTI en un país determinado. Además, condena con especial rigor los extensos y a menudo virulentos ataques a los derechos de las personas LGBTI que vienen ocurriendo desde hace varios años en países como Hungría, Polonia, Federación de Rusia, Turquía y el Reino Unido.
4. El creciente odio que presenciamos hoy no es simplemente una expresión de prejuicio individual, sino el resultado de ataques sostenidos y, a menudo, bien organizados contra los derechos humanos de las personas LGBTI en todo el continente europeo. Las expresiones individuales de homofobia, bifobia, transfobia e intersexfobia ocurren en un contexto más amplio en el que los movimientos altamente conservadores buscan sofocar las identidades y realidades de todos aquellos que desafían las construcciones sociales y heteronormativas que perpetúan las desigualdades y violencia de género en nuestras sociedades, y que afectan tanto a las mujeres como a las personas LGBTI.

¹⁹ Proyecto de resolución adoptado por la Comisión el 15 de septiembre de 2021.

5. La Asamblea condena las narrativas antigénero, género-críticas y antitrans altamente perjudiciales que reducen la lucha por la igualdad de las personas LGBTI a lo que estos movimientos deliberadamente caracterizan erróneamente como “ideología de género” o “ideología LGBTI”. Tales narrativas niegan la existencia misma de las personas LGBTI, las deshumanizan y, a menudo, presentan falsamente sus derechos como si estuvieran en conflicto con los derechos de las mujeres y los derechos del niño, o los valores sociales y familiares en general. Todo esto es profundamente dañino para las personas LGBTI, al tiempo que perjudica los derechos de las mujeres y los niños y la cohesión social.
6. La Asamblea deplora que dicho discurso esté conduciendo al estancamiento e incluso al retroceso en el progreso hacia la igualdad LGBTI, los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de las mujeres y los niños, y al hacerlo, se plantea un desafío directo a la democracia y al estado de derecho. En muchos países, los procesos legislativos encaminados a mejorar la protección de los derechos de las personas LGBTI se han estancado y, en algunos, se han destruido los progresos alcanzados con anterioridad.
7. Los importantes avances logrados en los últimos años se ven hoy amenazados. Es crucial reaccionar rápidamente para evitar nuevos retrocesos y trabajar activamente a fin de promover el pleno respeto a los derechos de las personas LGBTI.
8. En vista de todo lo anterior, y haciendo referencia en particular a las disposiciones pertinentes del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como la Resolución de la Asamblea 2239 (2018) “Vida privada y familiar: lograr la igualdad independientemente de la orientación”, Resolución 2191 (2017) y Recomendación 2116 (2017) “Promover los derechos humanos y eliminar la discriminación contra las personas intersexuales”, Resolución 2048 (2015) “Discriminación contra personas transgénero en Europa”, Resolución 1948 (2013) y Recomendación 2021 (2013) “Abordar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género”, y la Resolución 1728 (2010) y Recomendación 1915 (2010) “Discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género”, la Asamblea insta a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros del Consejo de Europa a abordar el odio y discriminación contra las personas LGBTI con renovada energía y urgencia.

9. En este contexto, acoge con satisfacción el trabajo en curso de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés) hacia la elaboración de una recomendación de política general para combatir la discriminación y la intolerancia contra las personas LGBTI, como parte de su Hoja de Ruta para la Igualdad Efectiva 2019, y la adopción por parte de la Comisión Europea en 2020 de su Estrategia de Igualdad LGBTIQ 2020-2025. También da la bienvenida a la solicitud realizada el 15 de septiembre de 2021 a la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) para su opinión sobre las recientes modificaciones a la legislación húngara que pueden tener un impacto particular en las personas LGBTI.

10. La Asamblea exhorta a los Estados miembros a que se abstengan de promulgar leyes o adoptar disposiciones y enmiendas constitucionales que sean contrarias a los derechos de las personas LGBTI, y para derogar tales disposiciones ya en vigor. Insta en particular:
 - 10.1 a las autoridades húngaras a derogar con efecto inmediato todas las medidas adoptadas en mayo de 2020, diciembre de 2020 y junio de 2021 que impiden obtener el reconocimiento legal a las personas que lo necesitan de su identidad de género, impedir que los niños obtengan el reconocimiento de su identidad de género cuando es diferente del sexo que se les asignó al nacer, excepto la adopción por cualquier persona que no sea casada, parejas heterosexuales, bloquear el acceso a la educación sexual integral y prohibir la representación de identidades trans y homosexualidad;

 - 10.2 a las autoridades polacas para que apoyen una legislación más estricta contra el odio y la discriminación en su país, para asegurar que se aplique efectivamente, y trabajar para anular todas las declaraciones y estatutos contrarios a los derechos de las personas LGBTI adoptados a nivel local, comarcal y regional;

 - 10.3 todos los Estados miembros que tengan en vigor las denominadas leyes “propaganda anti-LGBTI”, es decir, cualquier legislación que impide a las personas, y en especial a los menores, el acceso a una información completa y objetiva sobre las diferentes formas de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales que existen en la sociedad, para derogar esta legislación con efecto inmediato;

 - 10.4 a todos los Estados miembros afectados por un proceso de ejecución de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los que se encontró una o más violaciones a los derechos de las personas LGBTI u

organizaciones, para garantizar la ejecución rápida y completa de la sentencia.

11. La Asamblea pide a los Estados miembros que se pronuncien enérgicamente contra los incidentes de homofobia, transfobia, bifobia e intersexofobia en el discurso, la práctica y la política dondequiera que ocurran, y utilizar las numerosas normas e instrumentos internacionales de la Asamblea y del Consejo de Europa en su disposición para hacer que otros rindan cuentas.

12. La Asamblea enfatiza que es precisamente cuando la hostilidad es alta o está en aumento, las disposiciones criminales efectivas y la legislación contra la discriminación son las más cruciales. Exhorta a los Estados miembros a fortalecer su marco legislativo siempre que sea necesario para garantizar que proteja los derechos de las personas LGBTI a estar libres del odio y la discriminación, y aplicarlo de manera efectiva en la práctica. De acuerdo con las normas antes mencionadas, y sin perjuicio de las obligaciones más específicas o de mayor alcance que ya puedan implicar, insta a los Estados miembros en particular a:

12.1 enmendar la legislación penal según sea necesario para garantizar que sus disposiciones con respecto a los delitos de odio claramente cubran todos los delitos cometidos contra una persona o grupo de personas en base a su orientación, identidad de género, expresión de género y características sexuales, incluyendo sanciones disuasorias, la protección de los derechos de las víctimas y prever que reciban una indemnización;

12.2 hacer motivaciones basadas en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales de circunstancia agravante para los delitos comunes;

12.3 garantizar que las víctimas de delitos reciban apoyo y protección contra la retraumatización por motivos de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales por parte de las fuerzas del orden y estructuras de apoyo, incluidos los refugios;

12.4 enmendar la legislación contra la discriminación según sea necesario para garantizar que abarque todas las formas de discriminación, en todos los ámbitos de la vida, basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y características sexuales;

12.5 capacitar plenamente a la policía, los jueces y los fiscales sobre estas disposiciones, a fin de garantizar su aplicación eficaz en la práctica y evitar la impunidad;

12.6 iniciar, si no se ha hecho ya, y llevar a buen término en todo caso, los actos legislativos y procesos de formulación de políticas necesarios para completar otros elementos del marco legal que son cruciales a la igualdad LGBTI, en particular en lo que respecta al reconocimiento legal del género, la integridad corporal de las personas intersexuales, la protección de las familias arcoíris, el acceso a la salud transespecífica y el ejercicio de los derechos civiles como las libertades de expresión, asociación y reunión.

13. Teniendo en cuenta las atroces violaciones de los derechos humanos cometidas contra las personas LGBTI en la República de Chechenia (Federación de Rusia), que la Asamblea condenó en su Resolución 2230 (2018) y Recomendación 2138 (2018) “Persecución de las personas LGBTI en la República de Chechenia (Federación de Rusia)” pero que continúan ocurriendo y teniendo un impacto devastador en la actualidad, la Asamblea insta a:

13.1 las autoridades de la Federación Rusa para que implementen plena e inmediatamente la Resolución de la Asamblea 2230 (2018), y redoblen sus esfuerzos para enjuiciar y castigar a los perpetradores y brindar reparación, incluida compensación, a las víctimas, con el propósito de poner fin a la persecución de las personas LGBTI en la República de Chechenia y garantizar que no haya impunidad para los perpetradores de tales violaciones de derechos humanos;

13.2 todos los demás Estados miembros del Consejo de Europa para que renueven su presión sobre la Federación Rusa para garantizar que se haga justicia, intensifiquen sus propios esfuerzos para brindar refugio a quienes aún buscan huir a un lugar seguro y garanticen que su legislación de asilo brinde protección efectiva a todas las personas LGBTI obligadas a huir de su país debido a la persecución basada en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

14. Además, la Asamblea insta a todos los Estados miembros a:

14.1 poner en marcha una política clara de derechos humanos para proteger y promover la igualdad LGBTI, incluida una estrategia y un plan de acción con objetivos y plazos claros y medibles para implementar cualquier cambio en la legislación, la política o la práctica necesarios para lograr la igualdad, y mecanismos de rendición de cuentas efectivos;

14.2 incorporar los derechos de las personas LGBTI en todas las medidas legislativas, políticas y de otro tipo clave;

14.3 trabajar de forma proactiva para adecuar su legislación y práctica nacionales a la jurisprudencia en desarrollo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

14.4 negarse a proporcionar fondos a las autoridades locales, regionales o nacionales u otros actores estatales o no estatales que rechacen los derechos humanos de las personas LGBTI, y retirar dichos fondos si ya se han otorgado;

14.5 participar constructivamente en el proceso de revisión periódica que lleva a cabo el Comité de Ministros sobre la implementación de la Recomendación CM/Rec(2010)5 a los Estados miembros sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;

14.6 contribuir y promover otros trabajos del Consejo de Europa relativos a los derechos de las personas LGBTI, en particular mediante el apoyo activo a:

14.6.1 la labor pertinente de supervisión y establecimiento de normas de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia

14.6.2 la labor intergubernamental realizada en este ámbito por el Comité Directivo contra la Discriminación, la Diversidad y la Inclusión;

14.6.3 la prestación a los Estados que la soliciten de asistencia técnica destinada a promover la igualdad y los derechos de las personas LGBTI:

14.7 Asegurar la participación significativa y la consulta con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que buscan proteger y promover los derechos de las personas LGBTI en el desarrollo, implementación y revisión de todas las políticas y medidas que les conciernen y, de manera más general, posibilitar y apoyar el trabajo de la sociedad civil en este campo.

15. La Asamblea alienta encarecidamente a los parlamentarios a mejorar su comprensión de los desafíos de derechos humanos que enfrentan las personas LGBTI en su país y en el extranjero, al involucrarse bilateralmente e invitar a sus parlamentos a organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales y generales y defensores de los derechos humanos LGBTI con conocimiento directo de las realidades y los problemas en juego.

16. Finalmente, la Asamblea enfatiza que el odio contra las personas LGBTI no se puede combatir de manera efectiva si se trata como un fenómeno puramente individual. Todavía se necesitan cambios de paradigma en la comprensión social y cultural de la igualdad de género, las masculinidades dañinas y los derechos y libertades de las personas LGBTI en muchas sociedades para lograr una igualdad genuina para las personas LGBTI. Por lo tanto, la Asamblea insta a los Estados miembros a llevar a cabo amplias campañas de sensibilización pública para contrarrestar las narrativas engañosas o falsas, aumentar la comprensión de la situación y los derechos de las personas LGBTI y promover activamente su igualdad.

17. A la luz de todo lo anterior, la Asamblea considera que también debería establecerse formalmente una red de sus miembros interesados, a fin de facilitar la cooperación entre los parlamentos nacionales con el fin de promover la igualdad plena y efectiva de las personas LGBTI en todo el continente.

B. Proyecto de Recomendación²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución... (2021) "Combatir el aumento del odio contra las personas LGBTI en Europa", en la que pide a los Estados miembros que aborden el odio y la discriminación contra las personas LGBTI con renovada energía y urgencia.
2. La Asamblea considera que es crucial que los Estados miembros redoblen sus esfuerzos en este campo y que el Consejo de Europa fortalezca sus propias actividades para proteger y promover los derechos de las personas LGBTI en Europa.
3. Por consiguiente, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:
 - 3.1 traer la Resolución ... (2021) a la atención de los gobiernos de todos los Estados miembros:
 - 3.2 garantizar que se asignen recursos adecuados para trabajar en la igualdad de derechos de las personas LGBTI, combatir el discurso de odio y los delitos motivados por el odio, y establecer normas intergubernamentales en estos campos;

²⁰ Proyecto de recomendación adoptado por la Comisión el 15 de septiembre de 2021.



3.3 apoyar el proceso de revisión periódica sobre la implementación de la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Doc. 15429

10 de enero de 2022

**PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI
EN EL CÁUCASO SUR****Informe²¹**

Comisión de Igualdad y No Discriminación

Relator: Sr. Christophe LACROIX, Bélgica, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Los logros alcanzados en Europa en las últimas décadas en relación con los derechos de las personas LGBTI son notables, pero no homogéneos. Este informe se centra en tres Estados miembros del Consejo de Europa, a saber, Armenia, Azerbaiyán y Georgia, los cuales comparten una historia reciente y están geográficamente cercanos, pero difieren en lo que respecta a la lucha contra la discriminación. El informe tiene como objetivo hacer un balance de sus situaciones actuales y apoyar las acciones para un cambio positivo.

Georgia ha progresado en la legislación contra la discriminación, especialmente en el área de orientación sexual, identidad y expresión de género, y deberá implementar plenamente esta legislación, se trata de un ejemplo a seguir por los países de la región del Cáucaso Sur. En Armenia, el proceso en curso de transición democracia es una oportunidad para fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos y combatir la discriminación.

Proteger los derechos humanos de las personas LGBTI implica cambiar las actitudes culturales y políticas, mediante esfuerzos a largo plazo. Además de las leyes y políticas contra la discriminación, el apoyo de todos los sectores de la administración es esencial, al igual que la cooperación de la sociedad civil.

²¹ Referencia a la Comisión: Doc. 14879, Referencia 4453 del 25 de junio de 2019.

A. Proyecto de resolución²²

1. La lucha contra la discriminación es uno de los pilares de un sistema democrático y uno de los valores que defiende el Consejo de Europa. La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales debe prevenirse y combatirse de la misma manera que la ejercida por cualquiera otra razón. Esto aplica a todos los Estados miembros del Consejo de Europa.
2. Actualmente, la situación de las personas LGBTI y el respeto a sus derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa es desigual. La protección de los derechos otorgados por la legislación y la efectividad de las políticas antidiscriminatorias varían de un país a otro. Esta desigualdad debe eliminarse. Es responsabilidad de todos los Estados miembros de garantizar que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales.
3. La Asamblea considera que las tradiciones culturales y religiosas de un país no pueden utilizarse para justificar la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales. Cada Estado signatario del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE N° 5) tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos fundamentales, encontrando la manera de prevenir los conflictos entre ellos. Es inevitable que habrá incompatibilidades entre el derecho al respeto por la vida privada y familiar, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de expresión y libertad de reunión y asociación. Por lo tanto, los eventos públicos para combatir la discriminación contra las personas LGBTI y promover sus derechos, como marchas del Orgullo Gay, no constituyen una violación o restricción de los derechos de las personas que no están de acuerdo con ellos.
4. La Asamblea Parlamentaria está preocupada por la situación de las personas LGBTI en Armenia, Azerbaiyán y Georgia, observando que muchas violaciones de los derechos humanos de estas personas han sido confirmadas. Estos países deben adoptar leyes y políticas eficaces para fortalecer la acción contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad y expresión de género, y las características sexuales.
5. No obstante, la Asamblea acoge con satisfacción los progresos realizados por Georgia en la lucha contra la discriminación a través de la aprobación de leyes que incorporan la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos de discriminación y mediante la introducción de la LGBTI-fobia en la legislación penal como circunstancia agravante. Destaca la importancia de la

²² Proyecto de resolución aprobado por la comisión el 30 de noviembre de 2021.

plena implementación de esta legislación, que es un ejemplo a seguir por todos los países de la región.

6. La Asamblea también considera que el proceso de transición democrática en Armenia es una oportunidad que no debe desaprovecharse para fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos y combatir la discriminación, incluyendo la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales.
7. El Consejo de Europa apoya los procesos de reforma realizados por los países del Cáucaso Sur en los ámbitos de la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho a través de planes de acción negociados con las autoridades nacionales, tomando en cuenta las conclusiones de los órganos de supervisión y normativos, incluida la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI); además, las actividades relacionadas con los derechos de las personas LGBTI son organizadas por la Unidad SOGI (Orientación Sexual e Identidad de Género).
8. La Asamblea también recuerda su Resolución 2239 (2018) “Vida privada y familiar: lograr la igualdad sin importar la orientación sexual”, Resolución 2191 (2017) y Recomendación 2116 (2017) “Promover los derechos humanos y eliminar la discriminación contra las personas intersexuales”, Resolución 2048 (2015) “Discriminación contra las personas transgénero en Europa”, Resolución 1948 (2013) y Recomendación 2021 (2013) “Combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género”, y Resolución 1728 (2010) y Recomendación 1915 (2010) “Discriminación por razones de orientación sexual e identidad género ”.
9. A la luz de lo que antecede, la Asamblea invita a las autoridades de Armenia, Azerbaiyán y Georgia a:
 - 9.1. Garantizar el derecho a realizar eventos públicos para apoyar los derechos de las personas LGBTI como marchas del Orgullo Gay, asegurando que puedan realizarse de manera segura y proteger a los participantes de cualquier violencia;
 - 9.2. Promover la adopción de códigos de conducta para los medios de comunicación y miembros del parlamento, que prohíban comentarios estigmatizados y discriminatorios, y discursos de odio dirigidos a las personas LGBTI, y el uso de contranarrativas para combatir el discurso de odio LGBTI-fóbico;
 - 9.3. Asegurar la libertad e independencia de los medios de comunicación y la seguridad de su personal;

9.4. Investigar y enjuiciar los casos de violencia contra las personas LGBTI;

9.5. Adoptar e implementar planes de acción en relación con la discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales con el objetivo de sensibilizar a la población sobre los derechos de las personas LGBTI y sus condiciones de vida, prevención, lucha contra la exclusión social, la estigmatización y todas las formas de discriminación contra las personas LGBTI;

9.6. Mejorar el acceso a la salud sexual y reproductiva, así como la información y la concientización acerca de las enfermedades de transmisión sexual;

9.7. Introducir procedimientos rápidos, transparentes y accesibles, basados en la libre determinación, que permitan que las personas transgénero cambien su nombre y sexo en los certificados de nacimiento, documentos de identidad, pasaportes, diplomas y documentos similares; y garantizar que estos procedimientos sean claros y que las instituciones responsables estén designadas apropiadamente;

9.8. Garantizar que se imparta la educación integral en sexualidad en las escuelas y asegurar que se aborde el tema de identidad de género y orientación sexual, con un enfoque inclusivo;

9.9. Desarrollar actividades de información y sensibilización ciudadana en relación con el tema de las personas LGBTI, dirigidas a combatir los prejuicios y la estigmatización;

9.10. Promover la educación en materia de derechos humanos para los funcionarios de todos los órganos públicos interesados, el poder judicial, y las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, con el fin de fomentar un mayor entendimiento en cuestiones de género, inclusión, no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales;

9.11. Ofrecer a los miembros del poder judicial y las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, la formación continua sobre el discurso de odio LGBTI-fóbico y los delitos motivados por éste;

9.12. Establecer un marco de referencia sobre la eficacia de los procesos penales y las sentencias judiciales dictadas en esta área;

9.13. Promover el papel y facultades de los Defensores de Derechos Humanos, garantizar su independencia, mejorar la financiación de estas instituciones para que puedan realizar sus actividades con plena independencia y garantizar que incluyan la lucha contra la discriminación de las personas LGBTI;

9.14. Continuar e intensificar su cooperación con los órganos pertinentes del Consejo de Europa, incluida la ECRI y la Unidad SOGI; apoyar la implementación de planes de acción impulsados en cooperación con el Consejo Europeo;

9.15. Fortalecer la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas LGBTI; para garantizar su independencia y proteger su seguridad y del personal que labora con ellos; consultar a estas organizaciones al momento de diseñar, implementar y evaluar el impacto de las actividades antidiscriminatorias;

9.16. Considerar el establecimiento de actividades específicas para la integración social y profesional de las personas LGBTI, particularmente personas transgénero e intersexuales;

9.17. Implementar, a través de la adopción de leyes y políticas pertinentes, la Recomendación CM/Rec(2010)5 a los Estados miembros sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y participar en el proceso de revisión periódica e implementación por parte del Comité de Ministros.

10. En particular, la Asamblea invita a las autoridades de Armenia y Azerbaiyán a:

10.1. Adoptar una legislación contra la discriminación que incluya la orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales entre los motivos prohibidos de discriminación;

10.2. Adoptar normas jurídicas civiles, administrativas y penales para proteger a las personas del discurso y crímenes de odio;

10.3. Incorporar la LGBTI-fobia a la legislación penal como circunstancia agravante.

11. La Asamblea invita a las autoridades de Armenia a dejar de considerar a la homosexualidad como una enfermedad mental para fines legales, administrativos, de salud y otros.

12. La Asamblea invita a las autoridades de Azerbaiyán a investigar los casos de arresto indebido de personas LGBTI y prevenir y combatir la violencia policial contra estas personas.

13. La Asamblea invita a las autoridades de Georgia a:

13.1. Incluir en la legislación, la discriminación por motivos de expresión de género y características sexuales;



13.2. Garantizar que la legislación y las políticas sobre igualdad y no discriminación se apliquen plenamente, para monitorear la situación y asignar recursos financieros y humanos suficientes a los órganos y autoridades competentes;

13.3 Establecer, como parte de las actividades para prevenir y combatir el discurso de odio LGBTI-fóbico en el ámbito público y político, un órgano para establecer un diálogo con la Iglesia Ortodoxa a fin de calmar la actitud de sus representantes hacia eventos públicos como las marchas del Orgullo Gay y alertarlos sobre la necesidad de evitar comentarios estigmatizantes sobre las personas LGBTI.

Doc. 15437

10 de enero de 2022

EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TIEMPOS DE CRISIS**Informe²³**

Comisión sobre cultura, ciencia, educación y medios.

Relatora: Sra Annicka Engblom, Suecia, Grupo del partido popular europeo.

Resumen

Los medios de comunicación libres e independientes deben proporcionar a los ciudadanos una información precisa, completa y de calidad, lo que constituye tanto un derecho como un deber. Los medios de comunicación deben desempeñar esta función clave en todo momento, pero es aún más importante en tiempos de crisis, cuando deben ser capaces de estimular el debate sobre las medidas adecuadas para contrarrestar las causas y los efectos adversos de una crisis y superarla.

Los medios de comunicación también deben facilitar la participación de los ciudadanos en los debates sobre los cambios a largo plazo que son necesarios para aumentar la resistencia de la sociedad ante posibles crisis futuras. Deben desempeñar un papel clave como enlaces entre los responsables de la toma de decisiones y el público y asumir una función educativa analizando y explicando las nuevas obligaciones que se imponen para hacer frente a una crisis y el comportamiento que las autoridades esperan de los ciudadanos.

Los riesgos de desinformación y manipulación de la información aumentan en tiempos de crisis. La amenaza que supone el desorden informativo se amplifica y la necesidad de prevenirlo y contrarrestarlo se hace más acuciante. La exigencia de profesionalidad y rigor en el control de la información difundida es aún mayor en tiempos de crisis y los medios de comunicación deben ser conscientes de la mayor responsabilidad que deben asumir al máximo. Las plataformas de medios sociales deben redoblar sus esfuerzos para contrarrestar el desorden informativo desarrollando herramientas de comprobación de hechos y promoviendo fuentes de noticias fiables y precisas.

²³ Referencia al comité: Doc. 15140, Referencia 4535 al 12 de octubre de 2020.

A. Proyecto de resolución²⁴

1. Si bien la libertad, el pluralismo y la independencia de los medios de comunicación son condiciones previas vitales para nuestras sociedades democráticas, la importancia de un ecosistema mediático saludable es aún más evidente en tiempos de crisis. Los medios de comunicación libres e independientes deben proporcionar a los ciudadanos una información precisa, completa y de calidad, lo que constituye tanto un derecho como una obligación. Es vital que los ciudadanos tengan acceso, a través de los medios de comunicación, a información relevante, fiable, clara y objetiva sobre las crisis, ya que esto puede tener un impacto decisivo en la capacidad de la sociedad para hacer frente con eficacia a situaciones tensas como las crisis sanitarias, los desastres ambientales, los actos de terrorismo, la violencia social o los conflictos armados.
2. Los medios de comunicación podrían desempeñar un papel crucial a la hora de facilitar el diálogo y el entendimiento multicultural, y de prevenir o minimizar la opresión y el conflicto. Sin embargo, cuando una crisis amenaza la concepción dominante de las libertades individuales, como la reciente pandemia de Covid-19, los debates tienden a polarizar y fragmentar a la propia comunidad, lo que se refleja en los contenidos en línea y en la radiodifusión. Es probable que estas crisis polarizadoras se produzcan en el futuro, y su impacto en los debates públicos exige un enfoque mediático global para informar y hacer participar al público de forma eficaz.
3. Los medios de comunicación libres e independientes deben ser el motor del análisis crítico de las causas de la crisis. Su profesionalidad es una de las condiciones previas para un debate público constructivo sobre cómo afrontarla, en el que deben participar los políticos y los distintos grupos de la sociedad. Los medios de comunicación contribuyen a estimular el debate sobre las medidas adecuadas para contrarrestar las causas y los efectos adversos de una crisis y para superarla; además, facilitan la participación de los ciudadanos en los debates sobre los cambios a largo plazo que son necesarios para aumentar la resistencia de la sociedad ante crisis del mismo tipo o para prevenirlas con mayor eficacia.
4. Los medios de comunicación contribuyen a reforzar la legitimidad de las decisiones tomadas por los responsables políticos y a mejorar la comprensión tanto de su contenido como de las razones que las justifican; también desempeñan un papel clave como enlaces entre los responsables de la toma de decisiones y los ciudadanos. Además, los medios de comunicación pueden asumir una función pedagógica: deben ser capaces de

²⁴ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por el comité el 2 de diciembre de 2021.

analizar y explicar las nuevas obligaciones que se imponen para hacer frente a una situación de crisis y el comportamiento que las autoridades esperan de los ciudadanos.

5. Los riesgos de desinformación, polarización y populismo en línea aumentan en tiempos de crisis. La amenaza que supone el desorden informativo se amplifica y la necesidad de prevenirlo y contrarrestarlo se hace más urgente. La exigencia de profesionalidad y rigor en el control de la información difundida es aún mayor en tiempos de crisis y los medios de comunicación deben ser conscientes de la mayor responsabilidad que deben asumir al máximo, también en lo que se refiere a contrarrestar eficazmente las teorías conspirativas y los discursos incendiarios.
6. Si bien esto es una responsabilidad para todos los medios de comunicación, existe un papel específico para los medios de comunicación de servicio público que debe ser reconocido, reforzado y salvaguardado. Los medios de comunicación de servicio público deben seguir siendo independientes y estar al servicio del público porque tienen un cometido específico que cumplir como factor de cohesión social e integración de todos los individuos y como plataforma amplia para el debate público pluralista. En el contexto particular de las crisis, los medios de comunicación de servicio público deben alentar a los ciudadanos a desarrollar un pensamiento crítico y la capacidad de comparar diversas fuentes de información.
7. En cuanto a las plataformas de medios sociales, dado el riesgo de que se difundan noticias falsas o información no contrastada en sus redes, los operadores deberían redoblar sus esfuerzos para contrarrestar esta tendencia desarrollando herramientas de comprobación de hechos y promoviendo fuentes de noticias fiables y precisas. Los encierros y las restricciones forzosas a la circulación durante la pandemia de Covid-19 han aumentado significativamente la importancia de los medios de comunicación en general, ya que la libre circulación de la información se convierte también en un medio para superar el aislamiento al que se enfrentan las personas cuya libertad de movimiento está restringida, mientras que las restricciones han hecho que las redes sociales sean mucho más importantes como medio para mantener los contactos familiares, interpersonales, laborales y sociales.
8. Estas diversas funciones están interconectadas y se complementan entre sí. Es importante no dividir las ni limitarlas. Es erróneo y peligroso suponer que los gobiernos son los más indicados para controlar y seleccionar la información en tiempos de crisis, a fin de evitar la difusión de información inexacta y dirigir eficazmente el comportamiento colectivo. Un enfoque de este tipo es incompatible con los principios democráticos y la protección del

derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº 5).

9. La colaboración entre las autoridades y los medios de comunicación es una de las claves para afrontar y superar una crisis. Las autoridades deben apoyar a los medios de comunicación para que éstos puedan desempeñar plenamente sus diversas funciones. Esta voluntad de cooperación debe hacerse efectiva a pesar de la postura crítica de algunos sectores de la prensa hacia la acción de los gobiernos, ya que la colaboración entre las autoridades y los medios de comunicación no debe en ningún caso socavar la independencia de estos últimos.
10. Es necesario revisar los conocimientos y enfoques multidisciplinarios existentes sobre los medios de comunicación y la sociedad, la comunicación y la gestión de crisis. Los medios de comunicación deben ser capaces de desempeñar activamente su papel no sólo como canal de comunicación con la población y permitir la formación de la opinión pública, sino también como canal de transmisión de conocimientos especializados a las instituciones.
11. Las medidas para potenciar el papel de los medios de comunicación durante las crisis deben implicar a las instituciones, los servicios, los expertos y la sociedad civil, para hacer visibles y accesibles los procesos comunitarios, institucionales y de investigación, así como para reforzar la confianza. Mantener un ecosistema mediático resistente y adaptable es la mejor manera de afrontar las crisis en las democracias. Los esfuerzos deben centrarse en políticas a largo plazo, que comienzan mucho antes de que inicie una crisis.
12. En consecuencia, la Asamblea Parlamentaria hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa para que reconozcan y valoren el papel de los medios de comunicación como un actor crucial en la gestión de una crisis y un nodo esencial en la red más amplia de comunicación, especialmente en tiempos de crisis, y, en particular, para que:
 - a. Garanticen las condiciones para un ecosistema mediático fuerte, pluralista e independiente que pueda apoyar procesos deliberativos coherentes a nivel local e internacional;
 - b. Fomenten una colaboración estructurada y la creación de redes antes, durante y después de las crisis entre los medios de comunicación, los expertos, las autoridades, los servicios y el público;
 - c. Apoyen la colaboración entre los medios de comunicación públicos y las instituciones con el fin de proporcionar espacios permanentes para que los ciudadanos puedan acceder y compartir el conocimiento sobre los procesos de la ciencia de forma transparente, y apreciar la constante evolución del conocimiento científico;

- d. Apoyen el periodismo y la investigación crítica capaz de explicar procesos complejos que aún se están gestando y que pretenden desvelar actuaciones injustas y equivocadas de autoridades y empresas poderosas, como la corrupción y el abuso de poder;
- e. Apoyen la cobertura mediática del debate científico, con el fin de sensibilizar y ampliar el conocimiento del público sobre el carácter tanto técnico como social de los cambios y responsabilidades que conlleva la gestión y solución de la emergencia.

13. Considerando el peligro real de la desinformación, la polarización y el populismo en línea en tiempos de crisis, la Asamblea también pide a los Estados miembros que:

- a. adapten su legislación y su práctica a la Recomendación CM/Rec(2007)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la misión de los medios de comunicación de servicio público en la sociedad de la información, así como a la Resolución 2255 (2019) de la Asamblea "Los medios de comunicación de servicio público en el contexto de la desinformación y la propaganda", y a la Recomendación 1878 (2009) "Financiación de los servicios públicos de radiodifusión";
- b. Poner en marcha políticas que puedan dispersar la concentración de poder de opinión por parte de los medios sociales y crear un poder compensatorio, así como regulaciones de y sobre los medios sociales, para evitar que los poderosos negocios digitales se conviertan en centros de poder político;
- c. poner en marcha políticas que puedan alentar a los medios de comunicación social a desarrollar más sus capacidades de comprobación de hechos para garantizar que los intereses comerciales no eclipsen la necesidad de respetar los principios éticos de cualquier publicación en línea;
- d. apoyen el desarrollo de un sólido enfoque de medios mixtos en todos los sectores, con el fin de desactivar la polarización y la desinformación impulsadas por los conglomerados digitales y las narrativas exclusivistas;
- e. Garanticen que los servicios administrativos y las instituciones puedan utilizar los medios sociales para proporcionar, supervisar y recopilar información durante las crisis, mientras que los ciudadanos pueden utilizarlos para solicitar información o aportar la suya propia;
- f. apoyen a los medios de comunicación que han desarrollado procedimientos de verificación que les permiten desempeñar un nuevo papel de comprobación de la exactitud de la información generada por los usuarios.

- g. Apoyen proyectos de medios de comunicación comunitarios y tratar de implicar más a los ciudadanos en los debates públicos adoptando medidas concretas, como la creación y el mantenimiento de espacios multidisciplinarios en los medios sociales y la participación de los estudiantes en actividades educativas para la comunidad y de comunicación con ella antes y durante una crisis;
- h. Apoyen una formación centrada en el periodismo científico que abarque las ciencias sociales, además de las ciencias exactas, para mejorar la capacidad de los periodistas de informar sobre el trabajo científico y ayudar al público a comprender la dimensión científica de la gestión de las crisis;
- i. apoyen las formaciones de profesionales ofrecidas por organizaciones periodísticas nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación centrados en el estudio sociológico del periodismo y en enfoques periodísticos constructivos en la formación;
- j. apoyen la cobertura periodística de la contextualización y las narrativas tanto locales como globales, y a desalentar los marcos nacionalistas en los medios de comunicación;
- k. apoyen la producción de documentales y la creación de podcasts de conocimientos que puedan hacer más visibles la ciencia, los servicios y el trabajo institucional a través de los productos culturales de los medios de comunicación.

Doc. 15430

10 enero de 2022

GOBERNANZA DEL FÚTBOL: NEGOCIOS Y VALORES

Informe²⁵

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios

Relator: Lord George Foulkes, Reino Unido, Socialistas, Grupo de los Demócratas y Verdes.

Resumen

El fútbol desempeña un papel clave en la transmisión de valores fundamentales. Su éxito económico es evidente. Sin embargo, el negocio no debe primar sobre los valores. La promoción de los derechos humanos debe ser siempre la fuerza que impulse las acciones de las grandes organizaciones. Los países que se presentan a las grandes competiciones de fútbol deben respetar los derechos humanos y la celebración de las competiciones debe contribuir a un progreso real y duradero en este ámbito. Tanto la protección de los jugadores menores de edad como la promoción de la igualdad de género deben ser prioridades para todos los niveles de las organizaciones de fútbol. Debe asignarse una mayor proporción de los recursos disponibles a las medidas para lograr estos objetivos, incluida la igualdad de salarios y recompensas para los equipos femeninos.

La comisión alienta las iniciativas que contribuyen a crear un entorno más seguro para los niños y adolescentes y apoya plenamente el proyecto de creación de una Entidad de Deporte Seguro para tratar los casos de abuso en el deporte. Expresa su preocupación por el aumento de las disparidades y los flagrantes excesos financieros, e insta a una mayor solidaridad dentro del sistema futbolístico.

Pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que reconozcan la competencia de la FIFA para regular a escala mundial el sistema de traspasos de futbolistas, incluida la adopción de normas que garanticen la protección de los menores, la transparencia de los flujos financieros vinculados a los traspasos y un marco sólido para el acceso y el ejercicio de la profesión de agente o intermediario. Se opone firmemente al proyecto de la Superliga europea y pide que se abandone la idea de un Mundial de fútbol cada dos años.

²⁵ Referencia al comité: Doc. 14447, Referencia 4357 del 22 de enero de 2018.

A. Proyecto de resolución²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria subraya el importante papel que desempeña el deporte en general, y el fútbol en particular, en la transmisión de valores esenciales para la cohesión social y la convivencia, y en la promoción del bienestar y el progreso social. El fútbol ha cambiado en muchos aspectos y es natural que siga haciéndolo. Se ha convertido en una gran industria que implica enormes sumas invertidas en infraestructuras, derechos de transmisión, patrocinio, mercadeo, venta de equipos, juegos y apuestas deportivas, etc. El éxito económico del fútbol, en particular del fútbol europeo, debe ser bienvenido. Sin embargo, el negocio no debe primar sobre los valores: el fútbol y el deporte no deben reducirse a un entretenimiento que genere dinero, y la gobernanza deportiva debe seguir basándose en la promoción de los derechos humanos. La defensa de estas normas debe ser siempre la fuerza que impulse las acciones de las principales organizaciones, empezando por los eventos deportivos que realizan.
2. Los países que deseen acoger grandes acontecimientos deportivos deben estar preparados para asumir estrictas obligaciones en diversos ámbitos y cumplirlas eficazmente. Por ejemplo, sus proyectos de desarrollo relacionados con los eventos deportivos (construcción o renovación de infraestructuras deportivas, de alojamiento, de comunicación y de transporte, etc.) y la planificación de las inversiones correspondientes deben cumplir con los criterios de sostenibilidad económica, social y medioambiental. También deben garantizar la seguridad de todos los equipamientos deportivos y la seguridad del público nacional y extranjero que asiste a los eventos, así como de las personas que salen o se desplazan por las zonas donde se celebran. Asimismo, todos los licitadores de grandes eventos deportivos internacionales, como las competiciones de la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado) y de la UEFA (Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol), deben comprometerse de forma concreta a garantizar el cumplimiento de las principales normas de derechos humanos.
3. La Asamblea observa que la colaboración entre los países anfitriones, las federaciones deportivas internacionales pertinentes y las organizaciones de derechos humanos puede dar resultados valiosos. Este fue sin duda el caso de Qatar. La Asamblea elogia los esfuerzos de la FIFA, que desempeñó un papel en la puesta en marcha del proceso de reforma de la legislación laboral en Qatar, así como la labor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el movimiento sindical internacional y las organizaciones no gubernamentales que operan en Qatar. La Asamblea también elogia a las autoridades qataríes por haber realizado verdaderos avances en este ámbito.

²⁶ Proyecto de resolución adoptado unánimemente por el comité el 2 de diciembre de 2021.

Sin embargo, la Asamblea no puede expresar su plena satisfacción, ya que la situación de los trabajadores en Qatar sigue siendo preocupante y el número de accidentes trágicos continúa siendo de cientos. Es necesario consolidar las reformas para que todos los operadores económicos del país cumplan las nuevas normas, y deben continuar los esfuerzos para resolver el problema de la falta de pagos y mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores.

4. La Asamblea no puede ignorar las duras condiciones laborales experimentadas por los trabajadores de Qatar desde que el país fue elegido sede de la Copa Mundial de la FIFA 2022, y las miles de lesiones relacionadas con el trabajo, incluidas las mortales, durante este período (aunque no todas ellas estaban relacionadas con las obras de construcción de la Copa Mundial). El cumplimiento de las normas laborales fundamentales de la OIT debería ser un requisito previo para ser un candidato creíble y no un objetivo a alcanzar después de ser elegido sede de la Copa Mundial de la FIFA o de cualquier otro gran evento deportivo.
5. Los derechos de los trabajadores no son los únicos que deben tenerse en cuenta. La Asamblea acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la FIFA y la UEFA en respuesta a su petición de incluir el cumplimiento de los derechos humanos en los compromisos que deben asumir los países que se presentan a las grandes competiciones de fútbol, pero la normativa actual también debe completarse y endurecerse.
6. No basta con exigir que la celebración y la puesta en escena de la competición, así como las actividades relacionadas con el legado y el post-evento, no impliquen impactos adversos sobre los derechos humanos reconocidos internacionalmente. En primer lugar, los países candidatos deben ofrecer un nivel mínimo de garantías de respeto de los derechos humanos, o al menos de algunos derechos específicos, para que sus candidaturas sean tenidas en cuenta. Por ejemplo, la Asamblea considera que cualquier país en el que las mujeres no tengan derecho a participar libremente en el deporte o en el que exista una clara discriminación en su acceso al deporte debería ser simplemente descalificado. En segundo lugar, la organización de competiciones debe contribuir a un progreso real y duradero en el ámbito de los derechos humanos.
7. La Asamblea es plenamente consciente de que se trata de una cuestión delicada y de que el deporte debe permanecer políticamente neutral, pero cree que unas normas estrictas sobre el cumplimiento de los derechos humanos son coherentes con dicha neutralidad e incluso la refuerzan. La

Asamblea está dispuesta a seguir trabajando con sus socios para encontrar juntos soluciones realistas y equilibradas.

8. La Asamblea considera que tanto la protección de los jugadores menores de edad como la promoción de la igualdad de género, así como la lucha contra la discriminación por cualquier motivo, deberían ser prioridades para todos los niveles del movimiento deportivo en general y de las organizaciones de fútbol en particular. Debería asignarse una mayor proporción de los recursos disponibles a las medidas para lograr estos objetivos.
9. Por lo que respecta más concretamente a la protección de los menores, la Asamblea se congratula de los avances normativos y de las iniciativas concretas desarrolladas por la FIFA y la UEFA. En particular, acoge con satisfacción la puesta en marcha del programa FIFA Guardians y el conjunto de herramientas elaborado con la ayuda de expertos del Consejo de Europa y de UNICEF, entre otros, así como la plataforma digital safeguarding.eu lanzada por la UEFA en colaboración con la Fundación Terre des hommes. Todas ellas son iniciativas que pueden contribuir realmente a crear un entorno más seguro para los niños y adolescentes que juegan al fútbol.
10. Los abusos sexuales son, por desgracia, una realidad en el deporte; también lo es la impunidad en las altas esferas de varias asociaciones y clubes deportivos. El Consejo de Europa ha movilizad o esfuerzos para abordar el problema. La iniciativa "Empezar a hablar" pide a los Estados miembros que adopten tres tipos de medidas y un conjunto de herramientas para desarrollarlas. El Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Deporte (EPAS) está poniendo en marcha proyectos piloto para establecer redes de responsables del bienestar infantil en el deporte, en el marco de su programa "Child Safeguarding in Sport". Es probable que este módulo se añada al plan "Start to Talk". Hasta la fecha, unos 20 países del Consejo de Europa están utilizando las herramientas de la Organización. La Asamblea espera que los demás Estados miembros tomen medidas para participar en esta iniciativa.
11. Tanto el movimiento deportivo como los poderes públicos deben invertir mucho más en este ámbito. Por lo tanto, la Asamblea acoge con satisfacción la idea (debatida en el contexto del comité de diálogo social de la UE por la UEFA, la ECA (Asociación Europea de Clubes), las Ligas Europeas y la FIFPRO (Fédération Internationale des Associations de Footballeurs Professionnels - Sindicato Mundial de Jugadores) de crear un proyecto de investigación europeo para elaborar un mapa de las normas existentes para la protección de los menores en las academias de élite y para identificar posibles lagunas con respecto a los derechos del niño.

12. La Asamblea también sigue con gran interés un proyecto (que la FIFA está estudiando con otros socios) para crear un centro o agencia de deporte seguro: un organismo multideportivo, interinstitucional e intergubernamental que se ocupe de los casos de abuso en el deporte, y que proporcione un conjunto de servicios y conocimientos especializados que puedan ayudar a todas las partes interesadas a erradicar el abuso en el deporte, anteponiendo las necesidades de las víctimas. La Asamblea apoya plenamente este proyecto y espera que todos los gobiernos se comprometan a garantizar su rápida puesta en marcha.
13. La Asamblea está convencida de que el deporte desempeña un papel fundamental en la promoción de la igualdad de género, ya que su valor simbólico y los mensajes que transmite son muy poderosos. Este es el caso, en particular, del fútbol, con sus cientos de millones de aficionados (hombres y mujeres) en todos los rincones del mundo. Por consiguiente, la Asamblea, aunque se congratula de los progresos ya realizados en este ámbito, considera que la acción de las partes interesadas en este campo debería reforzarse aún más, incluso en lo que respecta a una mayor solidaridad financiera entre el fútbol masculino y el femenino, y darse una mayor visibilidad.
14. En el contexto actual, marcado por los daños causados por la pandemia de Covid-19, incluso en el mundo del deporte en general, la Asamblea considera que ha llegado el momento de estudiar a fondo las medidas que pueden contribuir a corregir los desequilibrios más flagrantes del ecosistema futbolístico. Las disparidades financieras entre clubes y ligas son hasta cierto punto inevitables; también dependen de la situación socioeconómica específica de cada país y de la escala divergente de sus mercados mediáticos. Sin embargo, la Asamblea está preocupada por la polarización del fútbol y el aumento de las disparidades, así como por algunos excesos financieros flagrantes, y pide más solidaridad dentro del sistema futbolístico. Cree que debe preservarse el principio de las competiciones abiertas, considera que la UEFA debe seguir siendo la entidad responsable de la organización de las competiciones europeas de clubes y se opone firmemente al proyecto de la Superliga europea.
15. La Asamblea concede gran importancia a la reforma del sistema de traspasos -incluida la nueva reglamentación sobre los agentes- emprendida por la FIFA en cooperación con otras partes interesadas, y está convencida de que los principales objetivos que subyacen a esta reforma están justificados: garantizar la transparencia de los flujos financieros; reducir la inestabilidad contractual y la especulación, estableciendo al mismo tiempo límites razonables a los honorarios, a veces exorbitantes, de los agentes; reforzar la

redistribución en favor de los clubes de formación; y ofrecer una mejor protección a los menores para evitar su explotación.

16. La Asamblea es consciente de que la competencia de la FIFA para regular la profesión de agente o intermediario en el mundo del fútbol es controvertida. No obstante, los intereses en juego exigen una reglamentación uniforme a nivel mundial para evitar distorsiones en el mercado internacional de fichajes; para la Asamblea, la FIFA está facultada para adoptar dicha reglamentación, siempre que las restricciones y limitaciones establecidas en ella sean razonables y no vayan más allá de lo necesario para proteger los intereses legítimos en cuestión.
17. La Asamblea cuestiona la conveniencia del plan que está estudiando la FIFA de celebrar la Copa del Mundo cada dos años. Considera que este cambio tendría consecuencias desastrosas para el fútbol europeo, por lo que tanto la UEFA como las Ligas Europeas se oponen firmemente al proyecto. Además, podría perjudicar a todo el ecosistema deportivo al hacer que los dos principales acontecimientos deportivos mundiales -la Copa del Mundo y los Juegos Olímpicos- compitan por la cobertura mediática y, por tanto, también por el apoyo financiero.
18. La Asamblea sigue de cerca la puesta en marcha del nuevo formato de competición de clubes de la UEFA y le gustaría que mejorara el sistema de redistribución de ingresos. La Asamblea también está interesada en el debate en curso sobre la reforma de las normas del juego limpio financiero, que debería seguir promoviendo la buena gestión de las finanzas de los clubes y contribuir a mejorar el equilibrio competitivo.
19. A pesar de las fuertes pérdidas financieras sufridas durante la crisis sanitaria, la industria del fútbol está preparada para recuperarse más rápidamente que otros sectores y, en opinión de la Asamblea, el deporte tiene un valioso papel que desempeñar, especialmente en el nivel de base. Es fundamental que los clubes, en función de sus medios, y los aficionados unan sus fuerzas para reactivar los sistemas socioeconómicos locales y aumentar su capacidad de recuperación a través de programas de responsabilidad social, que deben reforzarse. A pesar de las secuelas de la crisis, ésta podría ser una oportunidad para que el fútbol forje lazos aún más fuertes con las comunidades y permita que los jugadores, los aficionados y sus asociaciones desempeñen un papel más importante, incluso aumentando su participación en los procesos de toma de decisiones como parte de una gobernanza del fútbol más inclusiva a todos los niveles.

20. Por lo tanto, la Asamblea pide a la FIFA y a la UEFA que revisen las condiciones que deben cumplir los países que se presentan a acoger grandes acontecimientos futbolísticos en cuanto a la salvaguarda de los derechos humanos y que prevean, si no lo hacen ya, su aplicación:

- a. una evaluación exhaustiva y contextual del cumplimiento de los derechos humanos como uno de los criterios clave para aceptar la candidatura de cualquier país; esta evaluación debe basarse en informes actualizados de las instituciones internacionales pertinentes y/o de organizaciones no gubernamentales independientes reconocidas por su competencia en la materia; en el caso de los Estados miembros del Consejo de Europa, deben tenerse en cuenta los informes y análisis de los órganos de supervisión de la Organización sobre el cumplimiento de las normas clave de derechos humanos;
- b. la exigencia de cumplir unas normas mínimas predeterminadas sobre, por ejemplo, los derechos de los trabajadores (incluidos los migrantes), la igualdad de género (también en el deporte, pero también en otros ámbitos), la protección de los deportistas menores de edad contra los abusos sexuales y toda forma de violencia, la lucha contra la discriminación en el deporte y la salvaguarda de los derechos civiles y políticos fundamentales, en particular la libertad de expresión -incluida la libertad de los medios de comunicación- y la libertad de reunión pacífica, tanto en lo que respecta a la celebración de las competiciones en cuestión como en otros aspectos.
- c. determinar, en el marco de la evaluación exhaustiva, las medidas necesarias para cumplir las normas mínimas antes mencionadas, con un calendario de aplicación que los países deberán respetar para que sus ofertas sean tenidas en cuenta, y un plan de acción en materia de derechos humanos que los países deberán comprometerse a seguir si ganan el proceso de licitación; por lo que respecta a los derechos de los trabajadores, deberá destacarse sistemáticamente el papel de la OIT y los países anfitriones deberán comprometerse a cooperar con la OIT para elaborar y llevar a cabo las reformas necesarias;
- d. el carácter vinculante de estos compromisos no sólo por parte de las asociaciones nacionales, sino también -y sobre todo- por parte de los gobiernos de los países anfitriones, dado su papel a la hora de garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de todos los organismos públicos y de cualquier operador privado bajo su jurisdicción que participe en la organización del evento en cuestión;
- e. establecer mecanismos eficaces de control del cumplimiento de los compromisos adquiridos, incluyendo procedimientos específicos de evaluación periódica por parte de agentes externos independientes de las respuestas a los riesgos en materia de derechos humanos que

conlleva la celebración del evento, así como mecanismos de diálogo directo con las autoridades de los países anfitriones para analizar y resolver cualquier problema;

- f. la accesibilidad de recursos efectivos en los países de acogida, con organismos independientes facultados para investigar, castigar y reparar cualquier violación de los derechos humanos;
- g. la imposición de sanciones adecuadas a los países de acogida y a sus asociaciones nacionales en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos o de aplicación de las medidas de seguimiento exigidas por los organismos de control.

21. En cuanto a la protección y el desarrollo humano de los menores, la Asamblea:

- a. pide al Comité Olímpico Internacional y a todas las federaciones deportivas internacionales, así como a los organismos deportivos nacionales, que se unan a la FIFA en la creación de un centro o agencia de deporte seguro que sea viable desde el punto de vista financiero y que pueda funcionar con la colaboración de los organismos deportivos y de las autoridades para combatir conjuntamente los casos de abuso en el deporte y ayudar a las víctimas de dichos abusos;
- b. anima a la UEFA, a la ECA, a las Ligas Europeas y a la FIFPRO a que continúen con su proyecto de investigación europeo sobre las normas existentes para la protección de los menores en las academias de fútbol de élite y para la identificación de posibles lagunas con respecto a los derechos de los niños en el fútbol;
- c. pide a la FIFA, a la UEFA, a la ECA, a las Ligas Europeas y a la FIFPRO que refuercen los elementos de sus programas destinados a la educación y al desarrollo humano de los jóvenes jugadores y les insta a colaborar para fomentar los esfuerzos de las asociaciones nacionales de fútbol en este sentido.

22. En cuanto a la igualdad de género, la Asamblea pide a la FIFA y a la UEFA que:

- a. alentar, incluso mediante la adopción de disposiciones más estrictas, a sus asociaciones miembros a consagrar en sus estatutos normas que garanticen que la composición de sus juntas directivas y comités permanentes o ad hoc incluya un número de mujeres al menos proporcional al número de mujeres inscritas, con una cuota de al menos el 25% de los puestos reservados a las mujeres; el cumplimiento de esta cuota mínima -que debería aumentarse gradualmente hasta el 40% en un plazo razonable- debería ser un requisito previo para recibir fondos para el desarrollo;

- b. promover la igualdad de salarios y recompensas para los jugadores de la selección nacional de cualquier sexo por parte de las respectivas asociaciones nacionales;
 - c. seguir reforzando los planes de desarrollo del fútbol femenino y los programas de formación para promover el liderazgo de las mujeres a nivel nacional y aumentar el número de entrenadoras y árbitros, en colaboración con las asociaciones nacionales.
 - d. redoblar sus esfuerzos para luchar contra el acoso sexual y la discriminación por razón de sexo, reforzando la responsabilidad de sus asociaciones miembros a este respecto y desarrollando, en su caso, proyectos específicos en colaboración con las asociaciones de los países donde estos problemas están más extendidos.
23. En cuanto a la reforma del sistema de traspasos, la introducción de la cámara de compensación de la FIFA para los traspasos internacionales y la regulación de los agentes del fútbol, la Asamblea:
- a. pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que reconozcan la competencia de la FIFA para regular a escala mundial el sistema de traspasos de futbolistas, incluida la adopción de normas destinadas a garantizar la protección de los menores, la transparencia de los flujos financieros vinculados a los traspasos de jugadores y un marco sólido para el acceso a la profesión de agente o intermediario y su ejercicio, también con el fin de evitar los conflictos de intereses y los honorarios exorbitantes, siempre que las restricciones y limitaciones establecidas por estas normas sean razonables y no vayan más allá de lo necesario para proteger los intereses legítimos en juego;
 - b. pide a la FIFA que tenga debidamente en cuenta la opinión del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO) sobre el proyecto de reforma y anima a la FIFA a continuar su colaboración con el GRECO;
 - c. subraya la importancia de garantizar la transparencia de todos los flujos financieros relacionados con las transferencias internacionales y pide a la FIFA y a otras partes interesadas que acuerden que no sólo las comisiones, sino también todos los honorarios de los servicios de los agentes relacionados con las transferencias internacionales, se procesen gradualmente a través del sistema de cámara de compensación y que los agentes y su actividad estén sujetos a procedimientos de evaluación del cumplimiento; en este contexto, el sistema debería incluir obligaciones ejecutables de proporcionar datos precisos y la facultad de investigar y sancionar adecuadamente cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, garantizando al mismo tiempo una sólida protección de los datos personales;

- d. con el fin de garantizar también la transparencia de los flujos financieros relacionados con las transferencias nacionales, pide a las partes interesadas que se pongan de acuerdo para crear, junto con el sistema de cámaras de compensación de la FIFA, cámaras de compensación nacionales, que deberían funcionar según las mismas normas para garantizar una recopilación y un análisis de datos uniformes;
- e. insta a la FIFA y a todas las partes interesadas a que lleguen a un acuerdo equilibrado que respete el derecho de los agentes a recibir una remuneración acorde con los servicios que prestan a los clubes y a los jugadores, pero que prohíba los excesos y ponga un tope a los honorarios de los agentes estableciendo un porcentaje máximo del precio bruto del traspaso y/o de los salarios que estos honorarios no pueden superar y un límite absoluto a las sumas totales que pueden pagarse al agente del club cedente por una transacción;
- f. pide que se aumente la indemnización por formación que se paga a los clubes en caso de traspaso y propone que el importe global de dicha indemnización se determine de manera que sea al menos igual al importe de los honorarios del agente que paga el club que cede al jugador.

24. En cuanto a los traslados de menores, la Asamblea pide a la FIFA que:

- a. mantener, para los traspasos internacionales, la prohibición general del artículo 19 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y aplazar la posible ampliación de la excepción relativa a los jugadores de entre 16 y 18 años, actualmente limitada a la Unión Europea/Espacio Económico Europeo, en particular para evitar que esto aumente el riesgo de explotación;
- b. Garantizar que, en todos los casos, los traspasos de menores estén sujetos a condiciones muy estrictas, cuyo cumplimiento por parte de las asociaciones nacionales y los clubes debe verificarse antes de conceder las autorizaciones de traspaso; las asociaciones nacionales y los clubes deben comprometerse a garantizar, como mínimo:
 - i. protección efectiva de todos los jugadores menores de edad contra cualquier forma de explotación y abuso;
 - ii. la provisión efectiva, por parte de los clubes a los jugadores menores de edad que inscriben, de un entorno estable no sólo para el desarrollo profesional (del fútbol), sino también para la educación y/o la formación profesional, así como de unas prestaciones sanitarias y de seguridad social adecuadas;
 - iii. la estabilidad de la relación contractual con el jugador menor de edad al menos hasta el final de la temporada en que el jugador cumpla 18 años;

- iv. condiciones laborales generales no menos favorables que las de los demás jugadores del club y no inferiores a las normas internacionales de la OIT;
 - v. la ayuda que el jugador menor de edad pueda necesitar para encontrar su lugar dentro de la comunidad local de acogida;
 - c. elaborar, en colaboración con las confederaciones y la FIFPRO, así como con otros socios y expertos:
 - i. disposiciones modelo que deben incluirse en los reglamentos de las confederaciones y/o de las asociaciones nacionales sobre los mecanismos de control, los recursos efectivos y el sistema de sanciones para mantener la protección de los jugadores menores;
 - ii. una guía para las transferencias de jugadores menores de edad y su protección, que incluya toda la información pertinente, por ejemplo, sobre los riesgos de tráfico por parte de agentes falsos y sus prácticas de suplantación de identidad y estafa en Internet (así como las formas de detectarlos y evitarlos), los procedimientos oficiales para las transferencias internacionales, los derechos y obligaciones estándar de los jugadores menores de edad y de los clubes, los puntos de contacto a nivel de la FIFA y de las confederaciones/nacionales, etc.; esta guía debería publicarse en los sitios web de la FIFA y de las confederaciones, en los idiomas más comunes, y las asociaciones nacionales deberían traducirla y publicarla en sus respectivos idiomas;
 - d. exigir, dentro del nuevo marco reglamentario para los agentes e intermediarios, cualificaciones específicas para cualquiera que desee representar a jugadores menores de edad, además de las necesarias para obtener la licencia profesional, y crear un registro público, centralizado e internacional de agentes en el que figuren todos los agentes con licencia autorizados a representar a menores, que se pondría a disposición a través del sitio web de la FIFA.
25. En cuanto a las actuales deliberaciones de la FIFA sobre la celebración de la Copa del Mundo cada dos años, la Asamblea pide a la FIFA que no tome decisiones que puedan ser perjudiciales para el fútbol europeo y el deporte mundial sin el acuerdo de las partes interesadas europeas y del Comité Olímpico Internacional.
26. La Asamblea invita a la UEFA a reconsiderar los criterios retenidos para asignar el dinero de los premios de la Liga de Campeones de la UEFA y a reducir el coeficiente de los clubes durante 10 años (actualmente el 30 % de los ingresos) para poder destinar más recursos a la redistribución solidaria,

buscando apoyar la formación y educación de los jóvenes y el desarrollo del fútbol femenino.

27. La Asamblea invita a las ligas europeas a crear un fondo de solidaridad, que podría alimentarse con un pequeño porcentaje de los derechos de televisión percibidos a nivel nacional por las ligas más ricas; este fondo podría destinarse a financiar proyectos (incluidos proyectos conjuntos en los que participen diferentes ligas) en consonancia con los objetivos estratégicos de desarrollo predefinidos por las ligas europeas. En el contexto de la recuperación de la pandemia de Covid-19, dicho fondo también podría destinarse a apoyar proyectos elaborados y ejecutados en colaboración con las asociaciones de aficionados.
28. Por último, la Asamblea hace un llamado a todas las partes interesadas para que valoren el diálogo institucional entre ellas, garanticen una toma de decisiones más inclusiva, fomenten la participación efectiva de los representantes de los jugadores y de los aficionados en la gobernanza del fútbol a todos los niveles, y refuercen la colaboración y la coordinación de las acciones que llevan a cabo para apoyar el desarrollo equilibrado del fútbol, también para evitar que los recursos disponibles para la solidaridad se utilicen de forma incorrecta debido a la superposición de iniciativas y a la duplicación de esfuerzos.

B. Proyecto de recomendación²⁷

1. La Asamblea Parlamentaria, recordando su Resolución ... (2022) "Gobernanza del fútbol: negocios y valores", considera que el deporte en general y el fútbol en particular son poderosos instrumentos para defender los derechos humanos y se congratula de la atención prestada por el Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Deporte (EPAS) y por los órganos intergubernamentales del Consejo de Europa a la dimensión de los derechos humanos en la gobernanza del deporte.
2. Lamentablemente, los derechos humanos también están amenazados en el mundo del deporte. La Asamblea está especialmente preocupada por el hecho de que en los últimos años hayan salido a la luz muchos casos de gran repercusión de abusos a menores en todos los deportes (incluido el fútbol) y en todo el mundo. A través de sus redes intergubernamentales, el Consejo de Europa movilizó esfuerzos para abordar el problema y la Asamblea elogia calurosamente la iniciativa "Start to Talk".

²⁷ Proyecto de recomendación adoptado unánimemente por el comité el 2 de diciembre de 2021.

3. Los ministros responsables del Deporte, reunidos bajo la presidencia griega, para su 16ª Conferencia del Consejo de Europa, en su Resolución nº 2 "Derechos humanos en el deporte", expresaron su preocupación por las violaciones de los derechos humanos que se producen en el contexto del deporte, en particular (pero no sólo) contra los niños y las mujeres. Los ministros invitaron al EPAS a que, en su caso, en cooperación con el movimiento deportivo y con otros organismos, se comprometiera con los Estados miembros del Consejo de Europa y con el movimiento deportivo a promover los derechos de los niños y a aplicar políticas de protección de la infancia; también invitaron a los Estados miembros del Consejo de Europa a integrar la protección de los derechos humanos en el diseño de las políticas deportivas y a utilizar las normas e instrumentos del Consejo de Europa para mejorar la protección de los derechos de los niños en el deporte.
4. La Asamblea considera que, en la misma línea, el Consejo de Europa y todos sus Estados miembros deberían apoyar firmemente el proyecto iniciado por la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado) de establecer una Entidad de Deporte Seguro, es decir, una entidad internacional independiente, multideportiva y multiinstitucional que investigue los casos de abuso en el deporte, proporcionando líneas de denuncia fiables y accesibles para las víctimas de abusos en el deporte, y que tome medidas rápidas para protegerlas y atenderlas.
5. Los ministros responsables del Deporte también reconocieron que los considerables intereses económicos ligados al deporte profesional pueden llevar a diferentes actores, incluidos los intermediarios, a adoptar prácticas negligentes o fraudulentas que conllevan riesgos y abusos contra los derechos humanos; los ministros también denunciaron, a este respecto, las prácticas abusivas observadas en relación con la migración de los deportistas.
6. Teniendo esto en cuenta, la Asamblea considera que es fundamental regular a nivel mundial el sistema de traspasos de futbolistas, incluyendo la adopción de normas que busquen garantizar la protección de los menores, la transparencia de los flujos financieros vinculados a los traspasos de jugadores y un marco sólido para el acceso y el ejercicio de la profesión de agente o intermediario, también con vistas a evitar los conflictos de intereses y los honorarios exorbitantes. Para la Asamblea, la FIFA está facultada para dictar este tipo de reglamentos siempre que, en la aplicación de sus facultades reglamentarias, respete estrictamente el principio de proporcionalidad y no establezca restricciones o limitaciones que excedan las necesarias para proteger los intereses legítimos que los reglamentos pretenden salvaguardar.

7. La Asamblea elogia enormemente el marco de cooperación que el Consejo de Europa ha establecido con la FIFA y la UEFA mediante la firma de memorandos de entendimiento con estos socios. Considera que podría ser útil establecer marcos de cooperación similares con otras organizaciones deportivas que estuvieran dispuestas a defender los valores del Consejo de Europa y a participar en el desarrollo de proyectos de colaboración con los órganos del Consejo de Europa.
8. Por lo tanto, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:
 - a. disponer que el sector intergubernamental del Consejo de Europa colabore con su experiencia en la creación y el funcionamiento de una Entidad para el Deporte Seguro e instar a todos los Estados miembros a que se comprometan con este proyecto y se comprometan a apoyar la fundación y el funcionamiento de esta entidad;
 - b. alentar a los Estados miembros a que respalden los esfuerzos de la FIFA por regular a nivel mundial el sistema de traspasos de futbolistas, incluida la adopción de normas destinadas a garantizar la protección de los menores, la transparencia de los flujos financieros vinculados a los traspasos de jugadores y un marco sólido para el acceso y el ejercicio de la profesión de agente o intermediario, siempre que las restricciones y limitaciones establecidas por estas normas sean razonables y no vayan más allá de lo necesario para proteger los intereses legítimos en juego;
 - c. tratar de mejorar y posiblemente formalizar la cooperación del Consejo de Europa con las organizaciones deportivas que deseen colaborar para mejorar la protección de los derechos humanos y promover la aplicación efectiva de los convenios pertinentes del Consejo de Europa.

Doc. 15426

6 de enero de 2022

POLÍTICAS DEPORTIVAS EN TIEMPOS DE CRISIS

Informe²⁸

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios

Relator: Sr. Carlos Alberto Gonçalves, Portugal, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

La pandemia de COVID-19 ha trastornado por completo el mundo del deporte y ahora se requiere una acción decisiva para preservar el deporte y la actividad física como factores para el desarrollo humano y el bienestar personal y colectivo, así como para el desarrollo social y el crecimiento económico.

El informe invita a los Estados miembros a incorporar el deporte en los mecanismos de recuperación y resiliencia e integrar medidas de apoyo al deporte en las estrategias de desarrollo económico y social sostenible, para apoyar la recuperación del deporte de base. Se deben hacer esfuerzos para desarrollar esquemas de apoyo financiero, prestando especial atención a los pequeños clubes de base y a las personas más vulnerables, sin olvidar el deporte femenino; promover el desarrollo de la infraestructura deportiva; ayudar a las familias de escasos recursos a acceder a actividades deportivas; adoptar medidas como incentivos para mejorar la oferta y valorar el deporte y la educación física en el contexto de los sistemas educativos.

El informe también llama a las autoridades y a las organizaciones deportivas a trabajar juntas para crear las condiciones que faciliten y normalicen el acceso a la actividad física y el deporte e insta al movimiento deportivo a buscar, en el marco de procesos inclusivos, soluciones equilibradas, para que las competencias deportivas puedan llevarse a cabo de manera segura, tanto para los atletas como para el público, y para aumentar la resiliencia del sistema deportivo, incluso a través de una mayor solidaridad financiera, operando entre el deporte de alto nivel y el de base, y entre diferentes deportes y en todo el mundo.

²⁸ Referencia a la Comisión: doc. 15189, Referencia 4552 del 25 de enero de 2021.

A. Proyecto de Resolución²⁹

1. La pandemia de COVID-19 ha trastocado por completo el mundo del deporte, que ha sido uno de los sectores más golpeados por las restricciones impuestas. La Asamblea Parlamentaria destaca el importante papel que juega el deporte en los sistemas económicos de los Estados miembros del Consejo de Europa, pero sobre todo su papel clave como medio de construcción de capital social, su contribución a la inclusión social y a la lucha contra las desigualdades, su impacto educativo y, por supuesto, sus efectos beneficiosos sobre la salud y la calidad de vida.
2. La Asamblea acoge con satisfacción el nuevo texto de la Carta Europea del Deporte revisada por el Consejo de Europa, que establece que el acceso al deporte para todos es un derecho fundamental y afirma que todos los seres humanos tienen el derecho inalienable de acceder al deporte en un entorno saludable.
3. Las estrategias de recuperación y desarrollo sostenible, que están diseñadas para reconstruir mejor lo destruido por la crisis, deben fomentar la apreciación del valor del deporte y la actividad física como factores para el desarrollo humano y el bienestar personal y colectivo y, para el desarrollo social y crecimiento económico, teniendo debidamente en cuenta sus vínculos con otros sectores como la salud, la educación, el turismo, la construcción, el transporte, los medios de comunicación, el comercio minorista y otros. Es necesario destacar el efecto multiplicador que puede tener la promoción del deporte en todos estos sectores e intensificar la cooperación entre las autoridades y las organizaciones deportivas para crear condiciones que fomenten estilos de vida activos y faciliten y normalicen el acceso a la actividad física y el deporte.
4. El flujo de ayuda financiera no debe alimentar la corrupción. Debe elevarse el nivel de supervisión y el respeto por los más altos estándares de integridad debe ser un requisito previo para la provisión de apoyo financiero o en especie para el deporte. Se debe establecer la cooperación entre todas las partes interesadas para garantizar un enfoque multidisciplinario para combatir la corrupción en las competencias deportivas de manera efectiva.
5. Los órganos rectores del deporte internacional tienen la responsabilidad de buscar soluciones equilibradas y bien pensadas en respuesta a problemas financieros y de salud pública que no se pueden conciliar fácilmente. Esto no debe llevarse a cabo de manera opaca, sin escuchar atentamente a todas

²⁹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 28 de septiembre de 2021.

las partes interesadas. Los torneos de clasificación, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otras competencias internacionales deben realizarse de manera segura: los atletas y otras personas involucradas no deben verse obligadas a sopesar su participación en contra de su salud y la salud de los demás.

6. Para respaldar la recuperación financiera del sector deportivo y aumentar su resiliencia, se deberán establecer mecanismos de solidaridad y se deberá mejorar la solidaridad financiera, operando entre el deporte de alto nivel y el de base, y entre diferentes deportes a lo largo del mundo.
7. Todo el movimiento deportivo, de arriba a abajo, debe aprender las lecciones de la crisis para evolucionar y modernizarse. Las organizaciones deportivas y los clubes deberían, en particular, adaptar sus servicios aún más a las necesidades de los atletas y miembros. La digitalización podría ser una fuerza impulsora en este sentido. Varias herramientas en línea brindan formas para que las personas participen en el deporte de forma remota y para mantener a los miembros involucrados. La transición digital debe integrarse en las estrategias de provisión, aunque esto no debería significar que se abandonen los modelos comprobados de provisión en persona.
8. Entre las responsabilidades conjuntas de las autoridades públicas y los organismos rectores del deporte a medida que se reanudan progresivamente los grandes eventos deportivos, se debe prestar especial atención a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los espectadores, la protección y los servicios, sobre la base del enfoque integrado preconizado por el Convenio del Consejo de Europa sobre un enfoque integrado de seguridad, protección y servicio en los partidos de fútbol y otros eventos deportivos (CETS No. 218, Convención de Saint Denis). Todos los Estados miembros deberían ratificarlo y todas las partes interesadas en el mundo del deporte deberían contribuir a su implementación.
9. La Asamblea también destaca la importancia de lograr una mayor participación de los aficionados y deportistas, por medio de las organizaciones que los representan, en todas las etapas del proceso de toma de decisiones en materia de eventos deportivos; su participación sólo puede aumentar la legitimidad, la comprensión y el cumplimiento de las medidas restrictivas.
10. En consecuencia, la Asamblea exhorta a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

- 10.1 seguir los principios y enfoques de la Carta Europea del Deporte revisada por el Consejo de Europa al diseñar e implementar marcos legales y políticos para el deporte;
- 10.2 incorporar el deporte en los planes y mecanismos de recuperación y resiliencia e integrar las medidas de apoyo al deporte en las estrategias de desarrollo económico y social sostenible, incluidas las estrategias de especialización inteligente y las estrategias de desarrollo regional o local, garantizando al mismo tiempo que una parte justa de los recursos asignados al sector del deporte, incluidos los del nivel regional y local – se utilicen para apoyar la recuperación del deporte de base; en este contexto, es necesario:
 - 10.2.1 garantizar que el deporte sea elegible para cualquier fondo y mecanismo nacional que se establezca para proporcionar ayuda y asistencia de emergencia;
 - 10.2.2 desarrollar planes de apoyo a la financiación de las organizaciones y los clubes deportivos, prestando especial atención a los pequeños clubes de base, y estableciendo procedimientos sencillos y rápidos para acceder a la financiación, requisitos de elegibilidad flexibles que permitan un mayor número posible de beneficiarios potenciales y un servicio de asistencia y asesoramiento para las entidades pequeñas; garantizar, en este contexto, que una parte justa de los fondos disponibles se destine al deporte femenino;
 - 10.2.3 proporcionar financiación específica para las personas más vulnerables y, a más largo plazo, considerar otras formas de apoyo para el desarrollo profesional y personal de los atletas, asegurando que hombres y mujeres puedan beneficiarse de ellas en igualdad de condiciones, incluida la tutoría, la educación y el desarrollo de capacidades en áreas clave (por ejemplo, capacitación en medios, gestión financiera, marketing, gestión de riesgos y carrera), y para fomentar oportunidades de doble carrera;
 - 10.2.4 promover el desarrollo de la infraestructura deportiva y un entorno propicio para las actividades deportivas y el ejercicio físico que facilite el acceso al deporte para todos;
 - 10.2.5 ayudar a las familias de escasos recursos y a sus hijos a acceder a actividades deportivas y a adoptar medidas para mejorar la oferta, encaminadas al desarrollo de actividades deportivas para la salud o actividades dirigidas a colectivos específicos (como deporte prescrito por médicos o cheques deportivos a distribuir entre las personas con acceso al deporte más limitado que otros para pagar abonos o actividades deportivas específicas); al mismo tiempo, incentivar a los órganos rectores deportivos y clubes deportivos a desarrollar una serie de actividades dirigidas a

- diferentes colectivos, teniendo también como objetivo el desarrollo del deporte femenino;
- 10.2.6 valorar el deporte y la educación física en el contexto de los sistemas educativos y fomentar el deporte y las actividades al aire libre en el currículo escolar durante las medidas adoptadas por la pandemia y más allá;
- 10.3 ratificar, si aún no lo han hecho, el Convenio del Consejo de Europa sobre un enfoque integrado de seguridad, protección y servicios en los partidos de fútbol y otros eventos deportivos (CETS No. 218, Convenio de Saint Denis) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de Competiciones Deportivas (CETS No. 215, Convenio Macolin);
- 10.4 adoptar normas y sanciones pertinentes para defender la integridad de la competición deportiva frente a la manipulación, establecer mecanismos de denuncia y proporcionar, en cooperación con las organizaciones deportivas, programas de sensibilización y formación en ética e integridad deportivas; el patrocinio del deporte por parte de la industria de las apuestas debe estar adecuadamente regulado y supervisado, con la inclusión de disposiciones sobre conflictos de intereses, juego responsable, investigación e intercambio de inteligencia, educación y capacitación;
- 10.5 fomentar, en cooperación con las organizaciones deportivas, la participación activa de los aficionados y atletas en todas las etapas de la organización de un evento deportivo, en particular (pero no solo) con respecto a las restricciones establecidas para salvaguardar la salud y la seguridad.
11. La Asamblea invita a las instituciones europeas a garantizar que el sector del deporte pueda beneficiarse del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo Plus, EU4Health y otros instrumentos financieros de la UE y a mostrar solidaridad, considerando la posibilidad de ampliar el acceso de personas no pertenecientes a los Estados miembros de la UE, así como a los fondos europeos disponibles y desarrollar asociaciones transfronterizas en el ámbito deportivo.
12. La Asamblea insta al Comité Olímpico Internacional y a otros órganos rectores del deporte internacional a:
- 12.1 llevar a cabo procesos de toma de decisiones abiertos, participativos y transparentes sobre la continuación, cancelación o aplazamiento de competencias deportivas internacionales y las normas de salud impuestas a los atletas, incluidos medios mejorados para que los medios de comunicación sigan de cerca los procesos de toma de decisiones;

- 12.2 mejorar la coordinación al decidir el calendario de las principales competencias deportivas internacionales, asegurándose de que no esté sobrecargado;
- 12.3 iniciar un verdadero proceso de reflexión sobre los mecanismos de solidaridad financiera entre el deporte de alto nivel y el de base, entre diferentes deportes y en todo el mundo, y apuntar a una distribución más equilibrada de los ingresos por la venta de derechos de transmisión;
- 12.4 revisar modelos de contratos (por ejemplo, aquellos con ciudades anfitrionas y otras sedes para la celebración de grandes competencias internacionales o contratos de transmisión) a fin de anticipar y cubrir mejor los riesgos que puedan generar nuevas oleadas de pandemias (u otras amenazas similares);
- 12.5 considerar la creación de salvaguardias financieras y mecanismos de compensación en el sistema de financiación de los Comités Olímpicos Nacionales y las federaciones deportivas para limitar el impacto de la cancelación o el aplazamiento de un gran evento en su estabilidad financiera y, por ejemplo, para:
 - 12.5.1 pensar en la creación de fondos de reserva específicos para cada federación internacional y fondos de solidaridad a nivel de las principales organizaciones de apoyo a nivel mundial, en los que habría que abonar un porcentaje mínimo de los ingresos de cada gran evento que organicen, hasta que los fondos alcancen un determinado nivel;
 - 12.5.2 considerar la creación de fondos de reserva a nivel de los Comités Olímpicos Nacionales entablando un diálogo con las autoridades nacionales que podrían promover y apoyar este proceso;
 - 12.5.3 contemplar la creación de mecanismos de aseguramiento colectivo, al menos provisionalmente;
- 12.6 elaborar directrices y requisitos sanitarios claros para la celebración de competencias a fin de garantizar la protección eficaz de la salud del público, los atletas y todas las demás personas involucradas;
- 12.7 promover el intercambio de experiencias e información sobre la efectividad de las medidas adoptadas con respecto, por ejemplo, a los requisitos de salud y seguridad, oportunidades de entrenamiento, derechos y deberes de los atletas durante el confinamiento y el acceso a los recursos vinculados a la pandemia de COVID-19 (por ejemplo, equipo de protección personal o equipo de pruebas);
- 12.8 garantizar que no haya discriminación por motivos de nacionalidad en lo que respecta al acceso a las instalaciones de entrenamiento, que deben permanecer abiertas a todos los atletas que compiten, independientemente del país de origen.

Doc. 15434

10 de enero de 2022

ENVENENAMIENTO DE ALEXEI NAVALNY

Informe³⁰

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Jacques MAIRE, Francia, ALDE, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

El 20 de agosto de 2020, Alexei Navalny se enfermó en un vuelo de Tomsk a Moscú. Su avión hizo un aterrizaje de emergencia en Omsk, donde fue trasladado a un hospital local. Dos días después fue llevado a Berlín, donde permaneció internado en el hospital Charité hasta el 23 de septiembre de 2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos toma nota de las pruebas médicas abundantes y ampliamente difundidas que muestran que el Sr. Navalny fue envenenado con un inhibidor de la colinesterasa organofosforado antes de su enfermedad el 20 de agosto de 2020. Señala además que cinco pruebas separadas han establecido que el Sr. Navalny fue envenenado con una sustancia relacionada estructuralmente con un grupo de productos químicos enlistados en el Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención sobre las Armas Químicas que se denominan generalmente “Novichok”. Toma nota de los informes de investigación que apuntan a la posibilidad de la participación de agentes del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia (FSB) en el envenenamiento del Sr. Navalny y al hecho de que las autoridades rusas admitieron que el Sr. Navalny estaba bajo vigilancia del FSB.

Por lo tanto, la Comisión propone que la Asamblea Parlamentaria solicite a la Federación de Rusia que inicie una investigación independiente y efectiva sobre el envenenamiento de Alexei Navalny, en conformidad con sus obligaciones previstas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos; investigar el presunto desarrollo, producción, almacenamiento y uso de un arma química en territorio ruso y proporcionar respuestas sustantivas a las preguntas formuladas por otros Estados parte, en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas; y llegar a un acuerdo sobre una visita de asistencia técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, a realizarse a la mayor brevedad posible.

³⁰ Referencia a la Comisión: Documento 15155, Referencia 4539 del 12 de octubre de 2020.

A. Proyecto de Resolución³¹

1. El 20 de agosto de 2020, el político opositor ruso y activista contra la corrupción Alexei Navalny sufrió un grave deterioro de la salud en un vuelo de Tomsk a Moscú. Su avión hizo un aterrizaje de emergencia en Omsk, donde fue trasladado a un hospital local. Dos días después, un vuelo de evacuación médica lo llevó a Berlín, donde permaneció internado en el hospital Charité hasta el 23 de septiembre de 2020. Tras su recuperación, regresó a Rusia, donde fue detenido con base en una sentencia suspendida que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había declarado que infringía el artículo 7 (no hay pena sin ley) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5). Actualmente está preso en Rusia.
2. La Asamblea Parlamentaria toma nota de las pruebas médicas abundantes y ampliamente difundidas que muestran que el Sr. Navalny fue envenenado con un inhibidor de la colinesterasa organofosforado mientras estaba en Rusia, antes de su grave deterioro de salud el 20 de agosto de 2020. Rechaza cualquier hipótesis de que haya sido envenenado en algún momento después de haber sido embarcado en el vuelo de evacuación médica de Omsk a Berlín el 22 de agosto de 2020, al mismo tiempo que toma nota de la posición de las autoridades rusas de que los síntomas del Sr. Navalny se debían a una alteración del metabolismo de los carbohidratos.
3. La Asamblea observa que cinco pruebas separadas han establecido que el Sr. Navalny fue envenenado con una sustancia que fue relacionada estructuralmente con un grupo de productos químicos enlistados en el Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención sobre las Armas Químicas, aunque la sustancia específica en cuestión no figura en el Anexo. Las sustancias que pertenecen a este grupo de productos químicos, que fueron desarrolladas originalmente en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), se denominan generalmente como "Novichok".
4. La Asamblea constata que Novichok es un agente nervioso extremadamente tóxico, conocido por haber sido producido solo en los laboratorios estatales de la URSS y, según se informa, de Rusia. Este producto debe ser manejado con el mayor cuidado por los especialistas. Además, toma nota de los informes de investigación que apuntan a la posibilidad de la participación de agentes del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia (FSB) en el envenenamiento del Sr. Navalny. Esta afirmación se ve reforzada por el hecho de que las autoridades rusas admitieron que el Sr. Navalny estaba bajo vigilancia del FSB.

³¹ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 7 de diciembre de 2021.

5. La Asamblea recuerda las numerosas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que determinaron que las medidas represivas ilegales tomadas anteriormente por las autoridades rusas habían tenido un efecto disuasivo en las actividades políticas del Sr. Navalny y que tenían motivaciones políticas, y que una de éstas determinó que se había violado el artículo 18 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
6. La Asamblea recuerda que Rusia está obligada, en virtud del artículo VII de la Convención sobre las Armas Químicas, a tipificar como delito y, en consecuencia, a investigar y castigar todo presunto uso de armas químicas en su territorio. Recuerda que Rusia está obligada, en virtud del artículo 2 (derecho a la vida) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a investigar el atentado contra la vida del Sr. Navalny. Considera que Rusia todavía no ha realizado una investigación efectiva sobre estos dos asuntos, sin brindar una explicación razonable para estas fallas.
7. La Asamblea lamenta y expresa serias preocupaciones por la falta de cooperación de Rusia con su relator sobre el envenenamiento del Sr. Navalny. También lamenta que Rusia no haya cooperado plenamente en la misma cuestión con los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, o con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, donde Rusia ha argumentado que no hay motivos suficientes para abrir una investigación sobre la enfermedad del Sr. Navalny. La Asamblea también lamenta que Rusia no haya cooperado con su anterior relator encargado del informe “Esclarecer el asesinato de Boris Nemtsov”.
8. La Asamblea alienta a la Federación de Rusia y a la comunidad internacional, en general, a colaborar de manera constructiva en todos los foros internacionales pertinentes donde se esté discutiendo el caso del Sr. Navalny.
9. Por lo tanto, la Asamblea pide a la Federación de Rusia:
 - 9.1 cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos al:
 - 9.1.1 iniciar una investigación independiente y eficaz sobre el envenenamiento de Alexei Navalny, con un análisis exhaustivo, objetivo e imparcial de todos los elementos relevantes. Las personas responsables de la investigación y aquellas que la lleven a cabo deben ser independientes del

FSB. La investigación debe ser expedita, permitir un escrutinio público adecuado y ser accesible al Sr. Navalny, cuyos derechos procesales previstos en la legislación rusa en relación con cualquier forma de proceso de investigación también deben respetarse plenamente;

- 9.1.2 liberar inmediatamente al Sr. Navalny en virtud de la medida cautelar indicada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos el 16 de febrero de 2021;
- 9.2 cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas, incluso al investigar el presunto desarrollo, producción, almacenamiento y uso de un arma química en el territorio ruso, y al brindar respuestas sustantivas a las preguntas formuladas por otros Estados parte;
- 9.3 alcanzar un acuerdo sobre una visita de asistencia técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con condiciones normativas que garanticen la independencia de su secretariado técnico, a realizarse a la mayor brevedad posible;
- 9.4 dejar de utilizar todas las formas de medidas represivas en contra de la oposición política y los activistas de la sociedad civil.

Doc. 15431

10 de enero de 2022

**PONER FIN A LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN EL TERRITORIO DEL
CONSEJO DE EUROPA****Informe³²**

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. André Gattolin, Francia, Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos lamenta profundamente que las desapariciones forzadas sigan siendo, incluso hoy en día, una práctica delictiva frecuente en Europa. Recuerda sus resoluciones anteriores sobre “Personas desaparecidas en Bielorrusia”, sobre “Consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán/el conflicto de Nagorno Karabaj” y sobre “Niños refugiados y migrantes desaparecidos en Europa”. Las desapariciones forzadas violan derechos humanos esenciales, incluidos los artículos 2 y 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y los Estados tienen la obligación incondicional de investigar todas las denuncias graves de tales violaciones y sancionarlas. Las desapariciones forzadas están igualmente prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

La incertidumbre en la que viven los familiares de los desaparecidos tiene un impacto psicológico, social, jurídico y económico nocivo. En el contexto de la guerra, las desapariciones también amenazan la estabilidad e impiden una reconciliación duradera. El aumento de casos de desapariciones en conflictos armados es alarmante.

La Comisión apoya firmemente la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que codifica los principios fundamentales de acción contra las desapariciones forzadas y destaca la importancia del papel de la sociedad civil en esta área. Finalmente, dirige recomendaciones específicas a todos los Estados miembros y observadores encaminadas a erradicar las desapariciones forzadas.

³² Referencia a la Comisión: doc. 14816, Referencia 4437 del 12 de abril de 2019.

A. Proyecto de Resolución³³

1. La Asamblea Parlamentaria lamenta profundamente que las desapariciones forzadas sigan siendo aún hoy una práctica delictiva frecuente en el área geográfica cubierta por el Consejo de Europa y en todo el mundo. Recuerda su Resolución 1371 (2004) “Personas desaparecidas en Bielorrusia” y deplora que los cuatro casos de desapariciones forzadas examinados por la Asamblea en 2004 sigan impunes. La Asamblea también recuerda su Resolución 2391 (2021) y Recomendación 2209 (2021) “Consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán/el conflicto de Nagorno Karabaj”. Finalmente, la Asamblea se remite a su Resolución 2324 (2020) y a su Recomendación 2172 (2020) “Niños refugiados y migrantes desaparecidos en Europa” en las que previamente había expresado su preocupación por el reciente aumento de casos de desapariciones de migrantes, especialmente de menores.
2. La Asamblea reitera que las desapariciones forzadas violan numerosos derechos humanos esenciales e inderogables y están igualmente prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, independientemente de la naturaleza y la clasificación del conflicto armado. Reafirma que no puede invocarse ninguna circunstancia, ya sea amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, para justificar las desapariciones forzadas y que la práctica generalizada o sistemática de desapariciones forzadas constituye un crimen de lesa humanidad en virtud de derecho internacional general.
3. La Asamblea reconoce que la incertidumbre en la que viven la familia y los parientes de las personas desaparecidas tiene un impacto psicológico, social, legal y económico dañino tanto para los familiares como para las comunidades a las que pertenecen. Enfatiza que la práctica de las desapariciones forzadas es igualmente alarmante en tiempos de paz y durante los conflictos armados, pero cuando ocurre en el contexto de la guerra también amenaza la estabilidad e impide la reconciliación duradera entre las partes en un conflicto, incluso cuando ese conflicto ha cesado hace mucho tiempo.
4. La Asamblea está alarmada por el aumento de los casos de desapariciones forzadas en el contexto de conflictos armados cuando las fuerzas adversarias capturadas fuera de combate quedan fuera de la protección de la ley y

³³ Proyecto de resolución aprobado por la Comisión el 5 de noviembre de 2021.

desaparecen, en lugar de recibir la protección adecuada en virtud del derecho internacional y nacional.

5. La Asamblea observa que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional y de algunos actores locales, la cooperación entre los países interesados deja mucho que desear. Además, las investigaciones a nivel nacional a menudo han estado inactivas durante mucho tiempo. Señala que el paso del tiempo no impide la identificación de cuerpos con métodos modernos basados en el ADN.
6. La Asamblea señala que, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, reflejada en las Directrices adoptadas por el Comité de Ministros en 2011, los Estados tienen la obligación incondicional de investigar todas las denuncias graves de violaciones de los artículos 2 y 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, el Convenio) y sancionar tales violaciones. Sin embargo, varios informes del Consejo de Europa han destacado la ejecución lenta e incompleta de las numerosas sentencias de la Corte que encontraron violaciones “procesales” del artículo 2 con el argumento de que no ha habido una investigación seria sobre las desapariciones forzadas en varios Estados, particularmente en el norte del Cáucaso, región en la Federación Rusa.
7. La Asamblea saluda la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2010, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED), que codifica los principios fundamentales de actuación contra las desapariciones forzadas. El Comité sobre Desapariciones Forzadas creado por la CED tiene facultad de amparo, bajo el procedimiento de acción urgente, y puede recibir “comunicaciones” de particulares o de otro Estado contra Estados Partes que hayan hecho una declaración bajo los Artículos 31 y 32.
8. La Asamblea considera que la CED, en conjunto con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (WGEID) y también la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas (ICMP), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), mecanismos regionales como el Comité sobre Personas Desaparecidas (CMP) en Chipre y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos forman un marco institucional y normativo bien desarrollado. En lugar de agregar una nueva convención a nivel del Consejo de Europa, se deben tomar medidas para reforzar el marco legal existente y aplicar mejor las buenas prácticas recomendadas en esos instrumentos en todos los Estados miembros.

9. La Asamblea también destaca la importancia del papel de la sociedad civil en este ámbito y, en particular, la fuerte solidaridad y el vital apoyo psicosocial que brindan las asociaciones de familiares de personas desaparecidas. Estas merecen todo el apoyo moral y financiero que la comunidad internacional pueda brindarles, y deben ser protegidas contra las presiones ejercidas por ciertos Estados.

10. La Asamblea considera que el Consejo de Europa y sus Estados miembros y observadores deben desempeñar un papel importante en este contexto. Los Estados europeos deben ejercer su influencia a nivel internacional y dar un buen ejemplo, ratificando la CED e implementando efectivamente las medidas preventivas y represivas previstas en los instrumentos antes mencionados, en la legislación y la práctica nacionales. El Consejo de Europa debería apoyar a sus Estados miembros en este empeño, coordinando esfuerzos y proporcionando el apoyo técnico necesario.

11. Por lo tanto, la Asamblea invita a todos los Estados miembros y observadores que aún no lo hayan hecho a:
 - 11.1 firmar y ratificar la CED y hacer declaraciones en virtud de los artículos 31 y 32, lo que permite que el Comité contra la Desaparición Forzada examine las comunicaciones individuales e interestatales y promueva la ratificación universal de esta convención, entre otras cosas, uniéndose al Grupo de Amigos de la CED lanzado por Francia, Argentina y Marruecos o mediante la constitución de un Grupo de Amigos Europeos de la CED;
 - 11.2 implementar las medidas preventivas y punitivas recomendadas en la CED, incluso mientras la ratificación de este instrumento esté pendiente, entre otros:
 - 11.2.1 convertir el delito de desaparición forzada en un delito autónomo dentro de su legislación penal nacional y prever sanciones acordes con la extrema gravedad del delito;
 - 11.2.2 introducir un medio eficaz de hábeas corpus;
 - 11.2.3 tomar medidas para prevenir los casos de desaparición forzada por motivos de discriminación racial o de otra índole e investigarlos debidamente;
 - 11.2.4 proporcionar medidas efectivas para identificar a los autores de desapariciones forzadas;
 - 11.2.5 crear registros de detención centralizados;
 - 11.2.6 hacer obligatorios los protocolos de liberación de las prisiones;
 - 11.2.7 prohibir la detención secreta e incomunicada y los centros clandestinos de detención;
 - 11.2.8 establecer protocolos para la documentación de restos humanos no identificados;

- 11.2.9 evitar el envío de personas a países donde corren el riesgo de ser víctimas de desapariciones forzadas;
 - 11.2.10 proporcionar una formación adecuada a los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad;
 - 11.2.11 asegurarse de que sus leyes sobre adopción no proporcionen un medio para obtener control sobre los niños desaparecidos o los hijos de personas desaparecidas;
 - 11.3 unirse a la ICMP o apoyarla de otra manera en sus esfuerzos para brindar asistencia técnica a cualquier Estado que la requiera;
 - 11.4 suscribir y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OP-CAT) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que contemplan determinados aspectos del delito de desaparición forzada.
12. La Asamblea también invita a todos los Estados miembros del Consejo de Europa y, cuando corresponda, a los Estados observadores a:
- 12.1 cooperar entre sí en las investigaciones penales de desapariciones, utilizando las convenciones pertinentes del Consejo de Europa;
 - 12.2 desclasificar documentos y poner a disposición toda la información pertinente que permita localizar fosas comunes y esclarecer la situación de las personas desaparecidas;
 - 12.3 hacer el mayor uso posible de la jurisdicción universal autorizada entre otros por la CED, la Convención contra la Tortura y el Estatuto de Roma, para enjuiciar a los autores de delitos de desaparición forzada cometidos en otros países;
 - 12.4 poner especial énfasis en la ejecución de las sentencias de la Corte relativas a casos de desapariciones forzadas y de las medidas provisionales pertinentes que señale la Corte, tomando todas las medidas individuales y generales necesarias para resolver los casos de que se trate y evitar que se presenten nuevos casos;
 - 12.5 proteger a las asociaciones de familiares de personas desaparecidas de cualquier amenaza y brindarles respaldo financiero en sus esfuerzos por mantener el apoyo psicosocial mutuo, combatir la impunidad y promover la memoria;
 - 12.6 apoyar la idea de realizar una conferencia mundial en 2022 sobre el tema de las desapariciones forzadas, que también brindaría una oportunidad para que los Estados anuncien nuevas ratificaciones de la CED.

B. Proyecto de Recomendación³⁴

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución... (2022) “Poner fin a las desapariciones forzadas en el territorio del Consejo de Europa” y destaca cuán crucialmente importante es para los derechos humanos y el estado de derecho que se dé un nuevo impulso a los esfuerzos internacionales para poner fin a las desapariciones forzadas en Europa y en otras partes del mundo.
2. Con este objetivo en mente, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:
 - 2.1 promover la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED) por todos los Estados miembros del Consejo de Europa y el reconocimiento de la plena competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas, así como la transposición a la legislación nacional de todas las medidas preventivas y medidas punitivas previstas por la CED;
 - 2.2 brindar asistencia técnica, con la cooperación de los Estados que ya son parte de la CED, a todos los Estados interesados para ayudarlos a implementar la CED, sobre la base de un análisis profundo de la legislación existente de los Estados involucrados;
 - 2.3 crear, en el seno del Consejo de Europa, un grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas responsable de coordinar las actividades antes mencionadas y monitorear el progreso de la protección legal contra este delito en los Estados miembros del Consejo de Europa y promover una mejor prevención, con la participación de la sociedad civil;
 - 2.4 poner especial énfasis en la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a casos de desapariciones forzadas, así como a la implementación de las medidas provisionales pertinentes indicadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
 - 2.5 apoyar la idea de realizar una conferencia mundial sobre el tema de las desapariciones forzadas, que también brindaría una oportunidad para que los Estados anuncien nuevas ratificaciones a la CED.

³⁴ Proyecto de resolución aprobado por la comisión el 5 de noviembre de 2021.

Doc. 15423

15 de diciembre de 2022

EL OBSERVATORIO DE ENSEÑANZA DE LA HISTORIA EN EUROPA**Informe³⁵**

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Bertrand BOUYX, Francia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

En noviembre de 2020, 17 Estados miembros del Consejo de Europa decidieron establecer el Observatorio de Enseñanza de la Historia en Europa como un Acuerdo Parcial Ampliado. El informe recibe con beneplácito la decisión del Comité de Ministros de establecer este nuevo instrumento de cooperación, que también ofrece un impulso oportuno a su programa intergubernamental implementado desde hace muchos años sobre la enseñanza de la historia. Gracias a estas sinergias, las actividades del Observatorio y del sector intergubernamental sobre la enseñanza de la historia pueden ayudar a los Estados miembros del Consejo de Europa a abordar los desafíos en la educación en historia en el siglo XXI.

La definición clara del mandato del Observatorio, que excluye cualquier deseo de armonizar los programas de estudio en Europa, debería ser una garantía para que los demás Estados miembros reconozcan el valor añadido de dicha plataforma para el intercambio de políticas y metodologías y para que consideren adherirse al Acuerdo Parcial Ampliado en un futuro próximo.

La Unión Europea puede contribuir eficazmente a las actividades del Observatorio y del sector intergubernamental del Consejo de Europa mediante la creación de programas adecuados para financiar proyectos de cooperación innovadores basados en el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática y en los principios rectores de la enseñanza de la historia establecidos por el Consejo de Europa.

³⁵ Referencia a la Comisión: Documento 14988, Referencia 4483 del 27 de enero de 2020.

A. Proyecto de Resolución³⁶

1. La Asamblea Parlamentaria enfatiza que la enseñanza de la historia tiene una importancia clave para fortalecer los valores comunes y para promover una reflexión sobre la historia que acerque a las personas en lugar de dividirlos. Estimular el análisis y el debate históricos ayudará a los jóvenes a adquirir una comprensión crítica del pasado con todas sus complejidades y puede proporcionar las respuestas para comprender el presente con un espíritu crítico.
2. El 12 de noviembre de 2020, el Comité de Ministros estableció el Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Observatorio de Enseñanza de la Historia en Europa y hasta la fecha se han adherido 17 Estados miembros. Las actividades del Observatorio se enfocan en la producción de informes periódicos sobre el estado de la enseñanza de la historia en los Estados miembros participantes, en la publicación de informes temáticos sobre temas específicos, así como en la organización de conferencias y eventos anuales, ofreciendo así una plataforma de intercambio de conocimientos para expertos, responsables políticos y profesionales de la enseñanza de la historia.
3. La Asamblea recibe con beneplácito la decisión del Comité de Ministros de establecer este nuevo instrumento de cooperación, que también ofrece un impulso oportuno a su programa intergubernamental implementado desde hace muchos años sobre la enseñanza de la historia. Gracias a estas sinergias, sus actividades combinadas pueden ayudar a los Estados miembros a abordar los desafíos de la enseñanza de la historia en el siglo XXI.
4. En los últimos años, el Consejo de Europa ha desarrollado el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática y los principios rectores para la enseñanza de la historia, con un conjunto de modelos y métodos para ayudar a los profesores a adaptarlos en el aula. Combinados, estos pueden inspirar y guiar a los jóvenes a desarrollar actitudes de apertura ante las diferencias culturales, el respeto y la responsabilidad y a desarrollar habilidades particulares como el aprendizaje autónomo, el pensamiento analítico, el diálogo y la argumentación, incluidas las habilidades de solución de conflictos, lo que claramente se entrelaza con las competencias que son necesarias para ejercer la ciudadanía democrática en la sociedad.
5. La Asamblea sostiene que en las sociedades cada vez más diversas es crucial aprender sobre la diversidad e interacciones culturales, religiosas y étnicas para evitar un programa de estudios monocultural. La multiperspectividad es fundamental para entender los diferentes puntos de vista que a menudo resultan

³⁶ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 28 de septiembre de 2021.

de un contexto histórico específico. Cuando se analizan en el aula y se consideran en conjunto crean una comprensión matizada y más profunda de la dimensión histórica de cualquier evento.

6. En consecuencia, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 6.1 adherirse al Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Observatorio de Enseñanza de Historia en Europa y beneficiarse plenamente de esta plataforma de intercambio de conocimientos para expertos, responsables políticos y profesionales de la enseñanza de la historia;
 - 6.2 tomar parte activa en el trabajo del sector intergubernamental sobre la enseñanza de la historia en el marco de la Dirección General de Democracia del Consejo de Europa;
 - 6.3 emprender un análisis estratégico de la política para incorporar los principios rectores del Consejo de Europa para la enseñanza de la historia y el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática en sus políticas educativas y, en particular:
 - 6.3.1 en relación con los programas de enseñanza y las metodologías:
 - 6.3.1.1 flexibilizar los programas de enseñanza para que los profesores tengan más tiempo y autonomía y pasar gradualmente de una enseñanza basada en el conocimiento a una enseñanza basada en las competencias y centrada en el alumno;
 - 6.3.1.2 introducir la enseñanza de la compleja historia de la democracia y desarrollar prácticas, actitudes y valores democráticos en el aula;
 - 6.3.1.3 desarrollar metodologías para estimular el pensamiento crítico al aprender a evaluar las fuentes históricas y al emitir juicios bien informados;
 - 6.3.1.4 desarrollar la multiperspectividad en la enseñanza de la historia para analizar los diferentes puntos de vista que, en conjunto, generan la dimensión histórica de cualquier evento;

- 6.3.1.5 introducir el aprendizaje sobre la diversidad y las interacciones culturales, religiosas y étnicas para evitar un programa de estudios monocultural y unilateral;
 - 6.3.1.6 desarrollar pedagogías interactivas y aprendizaje cooperativo en pequeños grupos que reconozcan las diferencias culturales y las múltiples identidades entre los alumnos de una clase;
 - 6.3.1.7 considerar la introducción de temas delicados y controvertidos para superar los prejuicios y la parcialidad;
 - 6.3.1.8 abrir una perspectiva europea en la enseñanza de la historia mediante la identificación de temas históricos comunes en Europa y que podrían considerarse desde perspectivas similares o diferentes;
- 6.3.2 en relación con las medidas para crear un entorno favorable y propicio para profesores y alumnos:
- 6.3.2.1 multiplicar las oportunidades de intercambio y desarrollo profesional entre los profesores y utilizar diferentes recursos de enseñanza y orientación, incluidos los principios rectores del Consejo de Europa, disponibles en los idiomas locales;
 - 6.3.2.2 incluir las “Competencias para la Cultura Democrática” en la formación y el desarrollo profesional de los profesores;
 - 6.3.2.3 cerrar la brecha entre la educación formal y no formal al fomentar las asociaciones con instituciones culturales y otros socios relevantes fuera de las escuelas (museos, archivos, bibliotecas, etc.);
 - 6.3.2.4 fomentar el uso de tecnologías digitales en la enseñanza de la historia para promover el aprendizaje colaborativo, así como la cooperación internacional con otras escuelas;

6.3.2.5 garantizar el libre acceso a entornos virtuales de aprendizaje que ofrezcan acceso a recursos pedagógicos abiertos.

7. Aunque reconoce el principio de subsidiariedad y la independencia de los Estados miembros de la Unión Europea para decidir libremente sobre las políticas en educación y enseñanza de la historia, la Asamblea agradecería la participación de la Unión Europea en las actividades del Observatorio y su apoyo a los programas de cooperación y a los proyectos piloto innovadores para la promoción de la calidad en la enseñanza de la historia.

B. Proyecto de Recomendación³⁷

1. La Asamblea Parlamentaria, refiriéndose a su Resolución... (2021) “El Observatorio de Enseñanza de la Historia en Europa”, reafirma que la enseñanza de la historia es clave para fortalecer el sentido de ciudadanía. El conocimiento histórico y la comprensión crítica de los sistemas políticos, sociales, culturales y económicos y su interacción son la base de un debate más matizado y de respeto mutuo, y de una comprensión más profunda del pasado y el presente, preparando así a los jóvenes para la democracia.
2. La Asamblea recibe con beneplácito la decisión del Comité de Ministros de establecer el Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Observatorio de Enseñanza de la Historia en Europa, que también ofrece un impulso oportuno a su programa intergubernamental implementado desde hace muchos años sobre la enseñanza de la historia. Gracias a este ímpetu positivo, la Asamblea considera que sería importante definir con más detalle cómo se vincularían las actividades del Observatorio con el trabajo en curso del Consejo de Europa sobre la enseñanza de la historia (en el que participan 47 Estados miembros), de modo que se refuercen mutuamente.
3. La Asamblea enfatiza que los principios rectores del Consejo de Europa para la enseñanza de la historia y el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática son excelentes herramientas de orientación que se deben seguir promoviendo y aplicando ampliamente en los Estados miembros.
4. En este contexto, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:
 - 4.1. proporcionar un apoyo adecuado a las actividades del Departamento de Educación del Consejo de Europa relativas a la enseñanza de la historia

³⁷ Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 28 de septiembre de 2021.



para garantizar una buena sinergia con las actividades del Observatorio y una viabilidad a largo plazo del programa intergubernamental;

- 4.2. proporcionar asistencia a los Estados miembros para revisar sus políticas educativas y también para integrar los principios rectores del Consejo de Europa para la enseñanza de la historia y el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática;
- 4.3. desarrollar la cooperación con la Unión Europea, la UNESCO y otras organizaciones internacionales pertinentes en el marco de las actividades del Observatorio;
- 4.4. fomentar la cooperación entre las asociaciones e institutos profesionales europeos activos en el ámbito de la enseñanza de la historia, haciendo uso pleno de la plataforma de coordinación que proporciona el Observatorio;
- 4.5. invitar a los Estados parte del Convenio Cultural Europeo (ETS No. 18) que aún no son miembros del Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Observatorio de Enseñanza de la Historia en Europa a adherirse a éste.



Doc. 15432

10 enero de 2022

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS EN ARMENIA

Informe³⁸

Co-relatores: Sr. Kimmo Kiljunen, Finlandia, Socialistas, Demócratas y el grupo de los verdes y la Sra. Borianna Aberg, Suecia, Grupo el Partido Popular Europeo.

Resumen

El Comité de Seguimiento celebra que Armenia haya avanzado notablemente en su desarrollo democrático desde el cambio de liderazgo político en 2018 y haya salido con éxito de la grave crisis política desencadenada por el desenlace en el conflicto de Nagorno-Karabaj, que se superó con las elecciones parlamentarias de junio de 2021.

La comisión evalúa los logros alcanzados y los retos pendientes en relación, entre otras cosas, con la reforma electoral, el equilibrio del poder institucional, el entorno político, la reforma judicial y el entorno de los medios de comunicación, y formula una serie de recomendaciones concretas.

La comisión continuará siguiendo de cerca la evolución del funcionamiento de las instituciones democráticas en Armenia, incluso en el contexto del Plan de Acción del Consejo de Europa para Armenia.

³⁸ Referencia al comité: Resolución 1115 (1997).

A. Proyecto de Resolución³⁹

1. Armenia ha hecho notables progresos en su desarrollo democrático desde 2018. Al mismo tiempo, en un corto período de tiempo, Armenia se ha enfrentado a una serie de acontecimientos que han ejercido cada uno de ellos una fuerte influencia en el funcionamiento de sus instituciones. En primer lugar, un movimiento pacífico de amplia base, la Revolución de Terciopelo, condujo a un cambio en el liderazgo político de Armenia en mayo de 2018. Esto se confirmó con unas elecciones parlamentarias anticipadas en diciembre de 2018, cuya organización y desarrollo fueron elogiados por los observadores internacionales, incluida la Asamblea Parlamentaria. A continuación, Armenia se vio envuelta en el conflicto militar de Nagorno-Karabaj entre septiembre y noviembre de 2020, y su parlamento y edificios gubernamentales fueron posteriormente asaltados por manifestantes. Este intento de derrocamiento del orden constitucional se produjo tras el anuncio de la firma de la Declaración Trilateral por parte del Primer Ministro de Armenia, el Presidente de la Federación Rusa y el Presidente de Azerbaiyán en la noche del 9 de noviembre de 2020. Armenia atravesó entonces una grave crisis política, en la que se cuestionó la legitimidad del gobierno, incluso por parte de algunos sectores de las fuerzas armadas que pidieron públicamente su dimisión en febrero de 2021. Tras la aprobación de una reforma electoral en cooperación con el Consejo de Europa, finalmente celebró elecciones parlamentarias anticipadas en junio de 2021.
2. En este contexto, la Asamblea hizo un balance de la situación para evaluar qué logros duraderos había alcanzado el proceso de reforma democrática en el que se había embarcado Armenia, a pesar de sus recientes dificultades, qué quedaba por hacer y qué podía plantear interrogantes. Su informe se centró en un número limitado de temas que se encubren con las reformas prioritarias que la Asamblea había identificado en su última resolución sobre Armenia, la Resolución 1837 sobre "El funcionamiento de las instituciones democráticas en Armenia", adoptada en 2011: la reforma electoral, la garantía de un correcto equilibrio del poder institucional y el arraigo de la cultura democrática en la esfera política, la reforma judicial y la situación de los medios de comunicación.
3. En general, la Asamblea se congratula de que Armenia haya salido con éxito de la grave crisis política provocada por el desenlace del conflicto de Nagorno-Karabaj. La crisis se resolvió con las elecciones anticipadas de junio de 2021, que se organizaron de forma democrática, a pesar del entorno altamente polarizado.

³⁹ Proyecto de resolución adoptado por el comité el 14 de diciembre de 2021.

4. La Asamblea también acoge con satisfacción la continuación de las reformas, la puesta en marcha de nuevos proyectos desde el cambio de liderazgo político en 2018 y el grado de cooperación de Armenia con el Consejo de Europa, incluso a nivel de su delegación parlamentaria. En particular, se congratula de la firma del Protocolo por el que se modifica el Convenio para la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (STCE n° 223) en octubre de 2019, de la ratificación del Convenio sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales (CETS n° 201, Convenio de Lanzarote) en mayo de 2020 y de la adopción del nuevo Código Penal y del nuevo Código de Procedimiento Penal en 2021, ambos mucho más acordes con las normas europeas que los códigos anteriores.

5. La Asamblea toma nota de que el reciente conflicto ha tenido un gran impacto en Armenia, como se describe en su Resolución 2391 (2021) "Consecuencias humanitarias del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán / conflicto de Nagorno-Karabaj". En particular, expresa de nuevo su consternación por el número de personas muertas de todas las partes y reitera su exigencia de que se devuelvan todos los prisioneros de guerra armenios, de conformidad con el apartado 8 de la Declaración Trilateral. También reafirma la importancia del patrimonio cultural y religioso y la urgente necesidad de establecer los mecanismos necesarios para su protección y restauración. Lamenta una vez más el creciente número de discursos o actos que no favorecen la disminución de las tensiones ni el establecimiento de relaciones normales entre Armenia y Azerbaiyán. Además, la Asamblea hace un nuevo llamado a las autoridades armenias para que entreguen sin demora a las autoridades azerbaiyanas todos los mapas de minas terrestres que posean. Vuelve a pedir una resolución justa y duradera del conflicto de Nagorno-Karabaj, en el marco del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Por último, pide que se apliquen las recomendaciones de la Comisaria de Derechos Humanos contenidas en su memorando sobre las consecuencias humanitarias y de derechos humanos del conflicto.

6. La Asamblea también toma nota de las consecuencias del conflicto de Nagorno-Karabaj en la política armenia, ya sea por el lugar que ocupa la cuestión de la seguridad nacional en la agenda política, o por la intensa polarización de la escena política en torno a la cuestión de la responsabilidad de la derrota que supuso la firma de la Declaración Trilateral de los días 9 y 10 de noviembre de 2020.

7. En cuanto a las elecciones y la reforma electoral, la Asamblea elogia a Armenia por el desarrollo de las dos últimas elecciones nacionales,

celebradas en diciembre de 2018 y junio de 2021, que estuvieron libres de las irregularidades que habían empañado muchas elecciones en el pasado. Por lo que respecta a las elecciones anticipadas de junio de 2021, también se congratula de que la oposición haya aceptado los resultados, tras haber utilizado los medios legales a su alcance para impugnarlos, y no haya boicoteado las actividades del nuevo parlamento.

8. En general, la Asamblea se congratula de la notable mejora del marco electoral, tanto en lo que se refiere a la legislación sobre los partidos políticos y la financiación de las campañas electorales, como en lo que se refiere al sistema de votación, como señalan la Comisión de Venecia y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE.
 - a. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados para salvaguardar la integridad del sistema de financiación política y mejorar la transparencia y la responsabilidad de los partidos políticos. También acoge con satisfacción la reducción del umbral de votos necesario para que un partido político reciba financiación pública, así como el método de cálculo de los fondos públicos que deben asignarse, lo que, como ha señalado la Comisión de Venecia, favorece a los partidos políticos pequeños y, por consiguiente, al pluralismo político.
 - b. También acoge con satisfacción el paquete de enmiendas adoptadas en abril y mayo de 2021, que abordan la mayoría de las recomendaciones planteadas en anteriores dictámenes de la Comisión de Venecia y en los informes finales de las misiones de observación electoral de la OSCE/OIDDH. Observa que estas enmiendas han simplificado, entre otras cosas, el sistema de votación, han rebajado la prima ofrecida a la coalición que recibe más del 50% de los votos en la Asamblea Nacional y han reducido el umbral para que los partidos políticos participen en el reparto de escaños, promoviendo así el pluralismo político.
 - c. Por último, se felicita tanto por el procedimiento inclusivo y transparente de adopción de estas enmiendas como por el hecho de que las enmiendas de abril y mayo de 2021 se hayan debatido y preparado durante mucho tiempo, aunque se hayan votado muy poco antes de las elecciones.

9. La Asamblea lamenta, sin embargo, el clima político en el que se desarrollaron las elecciones de junio de 2021, caracterizado por una intensa polarización y empañado por una retórica cada vez más incendiaria entre los principales contendientes. Asimismo, lamenta que las mujeres hayan sido relegadas durante toda la campaña, aunque al final la normativa electoral haya permitido aumentar su representación en el Parlamento. Por lo tanto, la Asamblea hace un llamado a los partidos políticos para que se produzca un

cambio de cultura a este respecto, ya que la igualdad de representación de género en los cargos electos debe ir acompañada de una oportunidad real para que las mujeres participen activamente en la vida política.

10. La Asamblea pide a las autoridades armenias que completen la reforma del marco electoral teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Venecia y de la OSCE/OIDDH, en particular en lo que se refiere a la definición legal precisa de los gastos de campaña, la supresión de la prohibición de que los binacionales se presenten a las elecciones, la penalización de las "calumnias" durante las campañas electorales y la posibilidad de que los votantes impugnen los resultados de las votaciones en su circunscripción. También pide a Armenia que aplique la recomendación del Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa, garantizando que todas las elecciones locales se celebren el mismo día y al menos seis meses después de las elecciones parlamentarias.
11. En lo que respecta a garantizar el correcto equilibrio del poder institucional y permitir que la cultura democrática arraigue en la esfera política, la Asamblea condena los incidentes violentos ocurridos en agosto de 2021 entre miembros de la mayoría y de la oposición en la Asamblea Nacional. Hace un llamado a la mayoría y a la oposición para que dialoguen de forma constructiva y respetuosa sobre orientaciones políticas claramente identificadas y divergentes. Señala que existen mecanismos funcionales para proteger los derechos de la oposición, permitiendo a esta última desempeñar su papel y proponer alternativas. Pide a la mayoría parlamentaria que desempeñe plenamente su papel de control y revisión de la acción gubernamental, dado que ocupa la gran mayoría de los escaños.
12. La Asamblea pide a las autoridades armenias que pongan en práctica su plan de restablecer un Ministerio del Interior y confiarle algunos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley que actualmente están bajo la autoridad directa del primer ministro. Esta antigua recomendación de la Asamblea aumentaría la responsabilidad del gobierno ante el parlamento en cualquier asunto relacionado con la aplicación de la ley. También recomienda que las autoridades estudien la posibilidad de independizar varios organismos de investigación que actualmente están bajo la autoridad del primer ministro.
13. La Asamblea elogia a Armenia por haber introducido ciertos controles y equilibrios que han demostrado su eficacia, ya sea el Presidente de la República de Armenia en su papel de guardián de la Constitución o el Defensor de los Derechos Humanos (Ombudsman), cuya independencia parece estar firmemente establecido. A este respecto, la Asamblea pide a las autoridades que sigan las recomendaciones de la Comisión de Venecia

sobre el fortalecimiento de la independencia del Defensor de los Derechos Humanos en la contratación de personal.

14. La Asamblea también pide a las autoridades que garanticen que la Comisión de Prevención de la Corrupción disponga de los recursos adecuados para llevar a cabo el control de los intereses y la declaración de bienes de los funcionarios públicos en general y de los jueces en particular, así como el control financiero de los partidos políticos. También recomienda aprovechar la próxima revisión de la Constitución para examinar la posibilidad de reforzar la independencia de esta Comisión mediante la constitucionalización de su estatuto.
15. La Asamblea observa que, desde el cambio pacífico de poder en 2018, las tensiones han sido muy fuertes entre las autoridades armenias, por un lado, y el poder judicial y algunos jueces del Tribunal Constitucional, por otro. Asimismo, constata el bajo nivel de confianza de la opinión pública en el poder judicial y la percepción de que sufre un importante grado de corrupción y de que posiblemente tiene vínculos con opositores a la actual mayoría parlamentaria. Lamenta profundamente el enfrentamiento público que tuvo lugar entre el Gobierno y la mayoría, por un lado, y el antiguo presidente del Consejo Judicial Supremo y el antiguo presidente del Tribunal Constitucional, por otro. Señala que, si bien es responsabilidad de las autoridades mantener la dignidad de la función judicial y no poner en tela de juicio la integridad de los jueces de forma pública y colectiva, tanto los jueces como el presidente del Consejo Judicial Supremo y el presidente del Tribunal Constitucional están obligados a ser neutrales e imparciales.
16. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas para promover la independencia de los jueces, como el aumento de sus dietas, la fijación de la remuneración de los futuros jueces "anticorrupción" a un nivel superior al de los jueces ordinarios, y el cambio de cultura que parece estar en marcha entre los jueces de instrucción, y que, al parecer, se ha traducido en un fuerte aumento de las denegaciones de las solicitudes de prisión preventiva de los fiscales.
17. También señala que, en sus dictámenes, tanto el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) como la Comisión de Venecia han valorado positivamente, en general, la composición del Consejo Superior de la Magistratura, órgano judicial independiente, y el alcance de sus competencias.
18. La Asamblea pide que se continúe con la reforma del poder judicial:

- a. introducir un mecanismo adecuado para recurrir las decisiones del Consejo Superior de la Magistratura en materia disciplinaria, como ya ocurre en el caso de la contratación y promoción de los jueces y como recomiendan tanto el GRECO como la Comisión de Venecia;
 - b. la obtención de resultados tangibles en términos de sanciones contra las injerencias indebidas en la administración de justicia, de acuerdo con las recomendaciones del GRECO;
 - c. establecer un organismo neutral y competente para asesorar de forma confidencial a los jueces sobre influencias indebidas, conflictos de intereses y corrupción en el seno de la judicatura, de acuerdo con las recomendaciones del GRECO.
19. En cuanto a la crisis iniciada en 2019 entre el Gobierno y algunos magistrados del Tribunal Constitucional, la Asamblea considera que la aplicación del modelo de Tribunal Constitucional previsto en las enmiendas constitucionales de 2015 podría justificar la introducción de un conjunto único de normas que regulen las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Constitucional, en particular la duración de su mandato, con el fin de evitar que algunos de ellos ejerzan más allá de los 12 años previstos en las enmiendas. Asimismo, señala que el nombramiento del antiguo presidente del Tribunal Constitucional se hizo de manera que tanto su modo de elección como la duración de su mandato quedarán exentos de la plena aplicación de las enmiendas de 2015.
20. La Asamblea toma nota de que las autoridades han intentado encontrar una solución honorable a la crisis ofreciendo la jubilación anticipada a los jueces en cuestión. Se congratula de las conversaciones que se han llevado a cabo a este respecto, habiéndose solicitado en dos ocasiones el dictamen de la Comisión de Venecia.
21. Lamenta, sin embargo, que las autoridades armenias no hayan seguido las recomendaciones de la Comisión de Venecia de que todo régimen de jubilación anticipada de los miembros del Tribunal debe ser voluntario y no abrupto e inmediato, para no socavar el principio de inamovilidad de los jueces. La Asamblea recuerda que el principio de inamovilidad es una garantía de la independencia del poder judicial frente a las autoridades políticas que debe ser respetada.
22. Por lo que respecta a los medios de comunicación, Armenia se ha enfrentado recientemente a una serie de acontecimientos, entre ellos la pandemia de Covid-19 y el conflicto de Nagorno-Karabaj, que han llevado a las autoridades a restringir severamente la independencia de los periodistas y la libertad de expresión de forma temporal. La Asamblea constata que, tanto en lo que se

refiere a la difusión de informaciones falsas y de publicaciones susceptibles de provocar el pánico en el contexto de la pandemia del Coronavirus como a las restricciones impuestas por la ley marcial, las autoridades tendieron a tomar medidas drásticas y manifiestamente excesivas en vista de los frenos que pusieron a la libertad de expresión, aunque el objetivo perseguido fuera legítimo. Sin embargo, pudieron flexibilizar sus normas en relación con la pandemia de Coronavirus, y la revisión judicial de la ley marcial iniciada por el Defensor de los Derechos Humanos fue efectiva.

23. Armenia se enfrenta a un nivel de desinformación y de incitación al odio sin precedentes desde el conflicto de Nagorno-Karabaj. Las autoridades armenias respondieron aumentando las multas por "insultos" y difamación, tipificado como delito los insultos "graves" en general y previendo multas y penas de prisión cuando se dirigen a personas por sus actividades públicas.
24. Reiterando su posición de que la difamación no debe ser penalizada, la Asamblea pide a las autoridades que:
 - a. vele por que se respete el equilibrio entre la libertad de expresión garantizada por el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº 5) y la dignidad de la persona, que forma parte del derecho a la intimidad protegido por el artículo 8;
 - b. Garantizar que la legislación sobre las penas por injurias y difamación sea aplicada uniformemente por la fiscalía, en un sentido restrictivo para que no se utilice de forma arbitraria contra las personas y los medios de comunicación;
 - c. desarrollar herramientas distintas a la sanción preventiva para combatir la desinformación y la incitación al odio. En este sentido, pide a las autoridades que mejoren la formación y el estatus de los periodistas, que hagan efectivos los sistemas de autorregulación y que combatan la polarización de los medios de comunicación aumentando la transparencia en el ámbito de la propiedad de estos;
 - d. Aprovechar la reforma de la Ley de Medios de Comunicación de 2003 para realizar reformas integrales e inclusivas en el sector y continuar la cooperación con el Consejo de Europa a este respecto.
25. La Asamblea resuelve continuar siguiendo de cerca la evolución de los equilibrios institucionales y la cultura democrática que se están arraigando en la esfera política armenia, la reforma judicial y la situación de los medios de comunicación. En particular, seguirá la aplicación de los programas de cooperación relacionados con estos temas que figuran en el Plan de Acción del Consejo de Europa para Armenia 2019-2022 y velará por que también se tengan en cuenta en el Plan de Acción 2023-2026.

Doc. 15433

10 enero de 2022

**PROGRESO DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA ASAMBLEA
(ENERO-DICIEMBRE DE 2021)****Informe⁴⁰**

Comisión sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comité de monitoreo)

Relator: Sr. Michael Aastrup Jensen, Dinamarca, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa.

Resumen

En su informe anual de situación, el Comité de Seguimiento hace balance de sus actividades desde enero hasta diciembre de 2021 y evalúa los progresos realizados por los once países sometidos al procedimiento de seguimiento completo de la Asamblea, los tres países que participan en un diálogo posterior al seguimiento y los países sometidos a revisión periódica en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos con el Consejo de Europa. Acoge con satisfacción los progresos realizados y expresa su preocupación por los retrocesos y dirige recomendaciones específicas a los países afectados.

La comisión parlamentaria subraya que, a pesar de las restricciones sanitarias y de viaje debidas a la pandemia del virus Covid-19, se han realizado varias visitas de investigación -entre ellas a Armenia, Georgia, Malta, la República de Moldavia, la Federación Rusa y Ucrania- y el trabajo de los ponentes ha continuado, incluso mediante reuniones en línea. Sin embargo, subraya que los contactos en persona son una condición necesaria para un diálogo político significativo.

Durante el periodo del informe, la comisión continuó su reflexión sobre la mejora de su impacto y la eficiencia de sus métodos de trabajo, en particular en lo que se refiere a los nombramientos y mandatos de los ponentes, y la duración de la validez de las referencias de revisión periódica.

⁴⁰ Referencia al comité: Resolución 1115 (1997).

A. Proyecto de resolución⁴¹

1. La Asamblea Parlamentaria reconoce el trabajo realizado por el Comité para el Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comité de Seguimiento) en el cumplimiento de su mandato definido en la Resolución 1115 (1997) (modificada) sobre la "Creación de un Comité de la Asamblea para el Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comité de Seguimiento)". En particular, celebra la labor del comité en el acompañamiento de los 11 países sometidos a un procedimiento de seguimiento sensu stricto (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, la República de Moldavia, Polonia, la Federación Rusa, Serbia, Turquía y Ucrania) y de los 3 países comprometidos en un diálogo posterior al seguimiento (Bulgaria, Montenegro y Macedonia del Norte) en sus esfuerzos por cumplir plenamente las obligaciones y los compromisos que asumieron al adherirse al Consejo de Europa, así como el seguimiento periódico de las obligaciones de los demás Estados miembros, que se está llevando a cabo actualmente con respecto a Francia, Hungría, Malta, los Países Bajos, Rumanía y San Marino.
2. La Asamblea es consciente del impacto continuado de la pandemia de Covid-19 en el proceso de seguimiento, así como en el trabajo del Subcomité de Conflictos entre Estados Miembros del Consejo de Europa. Expresa su satisfacción por el hecho de que, gracias a la adaptación de sus métodos de trabajo, las actividades de los relatores de seguimiento se mantuvieron ininterrumpidas durante todo el periodo de referencia, tal y como ilustran las numerosas declaraciones, informes y notas informativas. También celebra que, a pesar de las continuas restricciones de viaje, se hayan realizado varias visitas de investigación, entre ellas a Armenia, Georgia, Malta, la República de Moldavia, la Federación Rusa y Ucrania. La Asamblea respalda plenamente la posición del Comité de Seguimiento de que los contactos en persona son una condición necesaria para un diálogo político significativo y la preparación de los informes debe incluir una visita al país en cuestión.
3. La Asamblea toma nota de la continua atención que presta la comisión a la evolución del conflicto de Nagorno-Karabaj y de su disposición a contribuir activamente al establecimiento de un diálogo político entre las partes implicadas a nivel parlamentario.
4. La Asamblea celebra la evolución positiva y los progresos realizados durante el periodo de referencia en los países sometidos a un procedimiento de seguimiento completo o que han entablado un diálogo posterior al

⁴¹ Proyecto de resolución adoptado por el comité el 14 de diciembre de 2021.

seguimiento, expresa su preocupación por algunos acontecimientos negativos y por las deficiencias que siguen existiendo e insta a todos estos países a que redoblen sus esfuerzos para cumplir plenamente sus obligaciones como miembros y sus compromisos de adhesión al Consejo de Europa. En particular:

- a. Con respecto a Albania: la Asamblea celebra la organización de las elecciones del 25 de abril de 2021 y de la vuelta de la oposición a los trabajos del Parlamento, lo que debería contribuir a resolver la crisis política sistémica que asola al país. Hace un llamado a todas las fuerzas políticas para que se abstengan de realizar acciones y discursos que aumenten las tensiones en el entorno político. Aunque acoge con satisfacción los esfuerzos que se están realizando para reforzar la independencia del poder judicial y luchar contra la corrupción generalizada, la Asamblea está preocupada por los intentos de las autoridades de aumentar su control sobre los medios de comunicación y el flujo de información, que podrían afectar negativamente al entorno mediático del país;
- b. con respecto a Armenia: en referencia a la Resolución ... (2022) "El funcionamiento de las instituciones democráticas en Armenia", la Asamblea celebra que Armenia haya salido con éxito de la grave crisis política desencadenada por el resultado del conflicto de Nagorno-Karabaj organizando elecciones anticipadas en junio de 2021, llevadas a cabo de forma democrática, a pesar del entorno altamente polarizado. La Asamblea celebra la prosecución de las reformas y de la cooperación con el Consejo de Europa. Sin embargo, lamenta al mismo tiempo el clima político en el que se desarrollaron las elecciones de junio de 2021, caracterizadas por una intensa polarización y empañadas por una retórica cada vez más incendiaria entre los principales contendientes. La Asamblea hace un llamado a todos los actores políticos para que observen las normas democráticas en el debate político y continúen las reformas;
- c. con respecto a Azerbaiyán: la Asamblea celebra la voluntad declarada de las autoridades de entablar un diálogo, pero lamenta que no se haya avanzado en las cuestiones pendientes en el ámbito del pluralismo y el Estado de Derecho. Lamenta la falta de independencia del poder judicial, ilustrada por una larga pauta de represión de los opositores políticos y de los críticos del gobierno y confirmada por las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. También denuncia las restricciones a las libertades básicas, incluidas las de

expresión, reunión y asociación, y pide a las autoridades que adopten medidas urgentes para mejorar esta situación tan insatisfactoria;

- d. con respecto a Bosnia y Herzegovina: la Asamblea lamenta que las autoridades bosnias no hayan realizado ningún progreso tangible en la ejecución de las sentencias Sejdić y Finci durante 12 años. Lamenta la incapacidad de las distintas fuerzas políticas de Bosnia y Herzegovina para llegar a un acuerdo que lo permita, en contraste con lo que consiguieron para la celebración de elecciones municipales. Condena el mantenimiento del actual sistema electoral, que constituye una clara violación por parte de Bosnia y Herzegovina de sus obligaciones como Estado miembro. Se les solicita a las autoridades bosnias que cumplan estas sentencias antes de que se celebren las próximas elecciones parlamentarias en octubre de 2022;
- e. con respecto a Georgia: la Asamblea expresa su preocupación por el clima político profundamente polarizado que reina en el país y que ha contribuido a la ruptura del acuerdo político del 19 de abril de 2021 con la mediación de la Unión Europea. Hace un llamado a todas las fuerzas políticas, de la mayoría y de la oposición, para que se comprometan y entablen un diálogo constructivo entre ellas con el fin de aplicar las diferentes reformas previstas en este acuerdo, que están estrechamente relacionadas con sus obligaciones de adhesión al Consejo de Europa. A este respecto, se congratula de la adopción de las reformas electorales acordadas entre la mayoría gobernante y la oposición como parte de este acuerdo. Georgia ha avanzado considerablemente a lo largo de los años en su reforma del poder judicial con vistas a reforzar su independencia. Sin embargo, el funcionamiento del Consejo Superior de Justicia sigue siendo motivo de preocupación. En este contexto, la Asamblea lamenta profundamente que las autoridades hayan seguido nombrando a los jueces del Tribunal Supremo sobre la base de un proceso de nombramiento claramente deficiente que, en varios aspectos, no se ajusta a las normas y estándares internacionales, a pesar de los reiterados llamados de la comunidad internacional en sentido contrario;
- f. Con respecto a la República de Moldavia: la Asamblea elogia la transición política pacífica y la organización de elecciones parlamentarias anticipadas en julio de 2021, que han dado lugar a una mayor estabilidad política y a una representación más equilibrada entre hombres y mujeres en el Parlamento. Acoge con satisfacción la determinación de las autoridades moldavas de reformar el poder

judicial y la fiscalía, reforzar su independencia, luchar contra la corrupción, aumentar la transparencia y abordar las raíces de la "captura del Estado" en interés de la población. También acoge con satisfacción la adopción de las enmiendas constitucionales sobre el poder judicial, basadas en un amplio consenso político, así como la ratificación del Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (CETS 210, "Convenio de Estambul"). La Asamblea exhorta a las autoridades moldavas a que continúen con sus reformas, que deben contar con la participación de la oposición y de los representantes de la sociedad civil, y a que garanticen el respeto del Estado de Derecho, de acuerdo con las normas del Consejo de Europa. Alienta a las autoridades moldavas a continuar su estrecha cooperación con el Consejo de Europa, en particular con la Comisión de Venecia, y pide a las autoridades moldavas que apliquen sus recomendaciones;

- g. con respecto a Polonia: la Asamblea acoge con satisfacción el nombramiento de un nuevo Defensor del Pueblo con el apoyo tanto de la mayoría gobernante como de la oposición. Sin embargo, lamenta profundamente que la situación en cuanto al respeto del Estado de Derecho y la independencia del poder judicial haya seguido deteriorándose durante el último año. Subraya que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en sus sentencias en los casos *Xero Flor w Polsce sp. Z o.o. c. Polonia* (4907/18) y *Reczkovicz c. Polonia* (43447/19) establecieron que ciertos bancos del Tribunal Constitucional polaco, así como la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo de Polonia no podían ser considerados como un "tribunal establecido por la ley" en el sentido del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº 5). A este respecto, está profundamente preocupado por la reciente sentencia del Tribunal Constitucional polaco según la cual el artículo 6 (1) del Convenio no es compatible con la Constitución polaca si se aplica al Tribunal Constitucional o se utiliza para otorgar al Tribunal Europeo de Derechos Humanos el derecho a evaluar la legalidad del proceso de elección de los jueces del Tribunal Constitucional, lo que constituye un desafío directo e inaceptable a la supremacía del Convenio Europeo de Derechos Humanos y a los valores fundamentales del Consejo de Europa;
- h. con respecto a la Federación Rusa: entre las principales preocupaciones se encuentran la situación de la sociedad civil y la aplicación de leyes restrictivas, en particular la Ley sobre agentes extranjeros y la Ley sobre organizaciones indeseables. Lamenta el procedimiento en curso destinado a la liquidación de "Memorial", una

conocida y respetada organización de derechos humanos. Por lo que respecta a las elecciones parlamentarias celebradas del 17 al 20 de septiembre de 2021, se tomó nota de algunas preocupaciones señaladas por la Misión de Evaluación Electoral de su Mesa en relación con el marco jurídico electoral, el registro y la anulación del registro de candidatos por parte de la Comisión Electoral Central, (que supuestamente privó a unos 9 millones de ciudadanos rusos de su derecho de voto pasivo), de la presión ejercida sobre los empleados del Estado para que votaran el viernes y de la custodia de las papeletas durante la noche; las condiciones desiguales de la campaña, en particular la cobertura de los medios de comunicación, las denuncias de uso indebido de recursos estatales y administrativos y el impacto de la legislación sobre agentes extranjeros. La Asamblea recuerda su posición en relación con la anexión ilegal de Crimea, confirmada recientemente en la Resolución 2363 (2021), y lamenta que no se hayan producido avances en relación con sus anteriores recomendaciones con respecto al este de Ucrania, Crimea y las regiones georgianas ocupadas de Osetia del Sur y Abjasia, así como la presencia de tropas rusas en la región de Transnistria de la República de Moldavia. La Asamblea pide a las autoridades rusas que aborden las preocupaciones en materia de democracia, Estado de Derecho y derechos humanos;

- i. con respecto a Serbia: la Asamblea celebra la adopción de las enmiendas constitucionales para despolitizar el poder judicial con vistas a reforzar su independencia. Observa con satisfacción que se han tenido en cuenta la mayoría de las recomendaciones de la Comisión de Venecia, pero sigue preocupada por el riesgo de politización del Consejo Superior de la Fiscalía. Pide a las autoridades serbias que respeten las normas del Consejo de Europa cuando organicen el referéndum constitucional del 16 de enero de 2022 y adopten la legislación necesaria para aplicar estas modificaciones. Acoge con satisfacción la reanudación del diálogo interpartidista para mejorar las condiciones electorales, pero insta a todas las partes interesadas a alcanzar y comprometerse con medidas tangibles, basadas en un amplio consenso, que conduzcan a unas elecciones justas, inclusivas y competitivas. También alienta a las autoridades serbias a que aceleren sus reformas con vistas a reforzar la independencia del poder judicial, la libertad de los medios de comunicación, la lucha contra la corrupción y las instituciones independientes, que proporcionan los controles y equilibrios indispensables en una sociedad democrática;

- j. con respecto a Turquía: la Asamblea pide a las autoridades turcas que apliquen plenamente la Resolución 2376 (2021) sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas y, en particular, que pongan fin al acoso judicial de las voces de la oposición y de los disidentes, que mejoren la libertad de expresión y de los medios de comunicación, que restablezcan la independencia del sistema judicial y que revisen la legislación sobre las elecciones y los partidos políticos con suficiente antelación a las próximas elecciones, en consonancia con las normas del Consejo de Europa y en cooperación con los mecanismos de supervisión, incluida la Comisión de Venecia. Si bien acoge con satisfacción la decisión del Tribunal Constitucional de restablecer los derechos políticos del diputado Ömer Faruk Gergerlioğlu, que fue despojado ilegalmente de su inmunidad y privado de su mandato parlamentario, la Asamblea lamenta que un tercio de los parlamentarios, en su inmensa mayoría de partidos de la oposición, sigan sometidos a procedimientos de levantamiento de su inmunidad. También sigue muy preocupada por el intento de cerrar el Partido Democrático de los Pueblos (HDP), la continua represión de sus miembros y, más en general, la violencia política dirigida a los políticos de la oposición, que pone en peligro el pluralismo político y el funcionamiento de las instituciones democráticas. La Asamblea lamenta la decisión presidencial de retirarse del Convenio de Estambul. La Asamblea insta a las autoridades turcas a que defiendan los derechos de las mujeres y las protejan eficazmente de la violencia, y a que mantengan su compromiso con los principios consagrados en el Convenio de Estambul. La Asamblea insta encarecidamente a las autoridades turcas a que apliquen las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a que liberen inmediatamente al filántropo Sr. Kavala y al antiguo dirigente del HDP Sr. Demirtaş. Pide a las autoridades turcas que actúen con prontitud después de que el Comité de Ministros adoptara, el 2 de diciembre de 2021, resoluciones provisionales sobre estos casos, y notificara formalmente a Turquía la intención del Comité de Ministros de remitir el caso Kavala contra Turquía al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de acuerdo con los procedimientos previstos en el artículo 46.4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
- k. con respecto a Ucrania: la Asamblea acoge con satisfacción los continuos esfuerzos de las autoridades ucranianas para reformar el poder judicial con vistas a garantizar su independencia y la administración imparcial de la justicia. Acoge con satisfacción el reinicio de la Comisión Superior de Cualificación de Jueces y del

Consejo Superior de Justicia, que son esenciales para el éxito de la reforma del poder judicial y para hacer frente a la corrupción generalizada. Expresa su preocupación por los intentos de retrasar y socavar estas reformas, que deberían aplicarse con carácter de urgencia. La Asamblea pide que se reforme, sin demora, el Tribunal Administrativo de Distrito de Kiev, cuyas sentencias contra las decisiones del gobierno han sido cuestionadas y se consideran en general intentos de socavar los esfuerzos de reforma y lucha contra la corrupción de la autoridad. La Asamblea celebra que, tras las reformas, la estructura institucional de cinco niveles para luchar contra la corrupción esté empezando a obtener resultados tangibles. La Asamblea recomienda que las autoridades aumenten el número de jueces del Tribunal Superior Anticorrupción. Considera que los procesos de nombramiento de los cargos directivos actualmente vacantes en las instituciones anticorrupción, así como los que pronto quedarán vacantes, serán una prueba de fuego para la voluntad política de las autoridades de abordar la corrupción en todos los niveles de la sociedad ucraniana. La Asamblea toma nota de los esfuerzos de las autoridades para hacer frente a la influencia indebida de los oligarcas en Ucrania. Insta a las autoridades a que tengan en cuenta todas las preocupaciones y recomendaciones de la Comisión de Venecia en su dictamen sobre la llamada ley anti oligárquica, con el fin de garantizar que se ajuste a las normas y reglas europeas. La Asamblea acoge con satisfacción la mejora de la cooperación de las autoridades en el marco de la Plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas. Insta a las autoridades a que garanticen que todos los casos de violencia contra los periodistas se investigan de forma completa y transparente para evitar cualquier sensación de impunidad al respecto;

- I. con respecto a Bulgaria: la Asamblea es consciente de que una importante crisis política desencadenada por los escándalos de corrupción, la falta de respeto por el Estado de Derecho y las consiguientes manifestaciones callejeras en 2020, así como tres elecciones parlamentarias y una presidencial que tuvieron lugar en el país durante el período que abarca el informe tuvieron un impacto inevitable en el ritmo de tratamiento de las restantes preocupaciones pendientes definidas en la Resolución 2296 (2019), a saber, la corrupción de alto nivel, la transparencia en la propiedad de los medios de comunicación, los derechos humanos de las minorías, la incitación al odio y la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo, la Asamblea celebra la buena organización de las elecciones y expresa su

confianza en que las conversaciones en curso entre los partidos permitirán sustituir el gobierno provisional por un gobierno de coalición estable que continúe el diálogo significativo y avance hacia el pleno cumplimiento de los compromisos y obligaciones de Bulgaria;

- m. con respecto a Montenegro: la Asamblea acoge con satisfacción la cooperación constructiva entre las autoridades y la Comisión de Venecia en el examen de las enmiendas a la Ley de la Fiscalía del Estado y el proyecto de Ley de la Fiscalía para la delincuencia organizada y la corrupción. No obstante, la Asamblea observa que la renovación de todos los miembros del Consejo de Fiscales y el nombramiento de los cinco nuevos miembros por el Parlamento por mayoría simple constituyen un riesgo para la independencia del Consejo. Por ello, pide al Parlamento montenegrino que garantice que los cinco nuevos miembros del Consejo de Fiscales sean nombrados en función de su competencia y sean percibidos como políticamente neutrales. La Asamblea está preocupada por el aumento de la polarización de la escena política montenegrina por cuestiones de identidad nacional en un país que hasta ahora ha conseguido limitar en gran medida estas tensiones. Pide a las distintas formaciones y líderes políticos que no acentúen esta polarización, sino que contribuyan a reducir su intensidad;
- n. con respecto a Macedonia del Norte: la Asamblea se congratula de la adopción de ambiciosos paquetes de reformas para reformar el poder judicial y luchar contra la corrupción y exhorta especialmente a las autoridades a aplicar las recomendaciones del Grupo de Estados contra la corrupción (GRECO) para hacer frente a la corrupción en las altas funciones del ejecutivo y en las fuerzas del orden, especialmente la policía. Felicita a las autoridades por la realización del censo y los anima a que garanticen la publicación de sus resultados de forma transparente y abierta y a que sigan promoviendo la estabilidad de las relaciones interétnicas. La Asamblea también insta a las autoridades a que se ocupen de las graves deficiencias que aún existen en el sistema penitenciario y de la alarmante situación de la prisión de Idrizovo, señalada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) en sus informes de mayo y julio de 2021, a pesar de algunas mejoras recientes. Lamenta que la adopción del Marco de Negociación por parte del Consejo Europeo de la Unión Europea haya sido bloqueada por Bulgaria, retrasando así la apertura de las negociaciones de adhesión a la UE, lo que ha desencadenado desilusión e inestabilidad política en el país.

5. Con respecto a los países que actualmente están sujetos al procedimiento de revisión periódica de las obligaciones de pertenencia al Consejo de Europa:
 - a. con respecto a Hungría: la Asamblea recuerda sus anteriores preocupaciones incluidas en la Resolución 2203 (2018). A este respecto, acoge con satisfacción la derogación de la Ley de 2017 sobre la transparencia de las organizaciones que reciben apoyo del extranjero (la llamada "Lex Soros") el 22 de abril de 2021 y algunos avances señalados por el Comité de Expertos sobre la Evaluación de las Medidas contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (MONEYVAL) en su legislación sobre las personas políticamente expuestas. Sin embargo, la Asamblea está preocupada por el funcionamiento de las instituciones democráticas del país. Pide a las autoridades que refuercen el autogobierno del sistema judicial, que garanticen más eficazmente su independencia, que restablezcan las libertades periodísticas y de los medios de comunicación, que apliquen las recomendaciones del GRECO para luchar decididamente contra la corrupción, que revisen y/o apliquen su legislación y su constitución de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión de Venecia en sus dictámenes de 2011, julio de 2021 y octubre de 2021. La Asamblea también está preocupada por la rápida adopción, en diciembre de 2020, de las enmiendas constitucionales y de un paquete legal bajo el estado de emergencia. Este incluye una reforma electoral que obliga a los partidos políticos a designar candidatos en el 70% de las circunscripciones en las próximas elecciones parlamentarias; el principal efecto de esta reforma, según la Comisión de Venecia, sería favorecer a los titulares, agravando así el nivel de polarización política. Por ello, la Asamblea pide a las autoridades húngaras que mejoren el funcionamiento de las instituciones democráticas, asegurando su pluralismo y garantizando los necesarios controles y equilibrios;
 - b. con respecto a Malta: la Asamblea acoge con satisfacción las reformas aplicadas por las autoridades para abordar las deficiencias y las recomendaciones señaladas en su Resolución 2293 (2019) "El asesinato de Daphne Caruana Galizia y el Estado de Derecho en Malta y más allá: garantizar que salga a la luz toda la verdad", así como la Comisión de Venecia en su dictamen sobre las "Disposiciones constitucionales y la separación de poderes y la independencia del poder judicial y la aplicación de la ley". Sin embargo, considera que son necesarias reformas sistémicas adicionales para abordar plenamente las recomendaciones de la Comisión de Venecia y, en

particular, que es necesaria una profunda reforma del parlamento maltés para establecer un parlamento a tiempo completo que pueda garantizar un control parlamentario adecuado sobre el ejecutivo;

- c. con respecto a Rumanía: la Asamblea es consciente de una serie de preocupaciones que incluyen algunos aspectos del funcionamiento de las instituciones democráticas, como la independencia y la eficacia del poder judicial, la lucha contra la corrupción, el pluralismo de los medios de comunicación, la discriminación de las minorías y una serie de cuestiones planteadas en el informe del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), en particular el racismo, la violencia contra las mujeres, los derechos de la comunidad LGBTI y las condiciones de detención. La Asamblea es consciente de la crisis política que comenzó el 1 de septiembre de 2021 como consecuencia de las dificultades económicas y la gestión de la pandemia. La Asamblea confía en que las nuevas autoridades lleven a cabo un diálogo político significativo y aborden los problemas sin demora.
6. La Asamblea reitera su apoyo a los esfuerzos de la comisión para garantizar el seguimiento de las obligaciones de todos los Estados miembros y es consciente del impacto que esto tiene en la carga de trabajo de la comisión. Anima a la comisión a seguir seleccionando periódicamente a los Estados miembros, para este tipo de seguimiento, por motivos de fondo, según sus métodos de trabajo internos y dentro de los límites de sus recursos. Reconoce que las condiciones y los métodos de trabajo específicos que implica el procedimiento de control parlamentario para la elaboración de estos informes hacen que la referencia de dos años, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, sea insuficiente para la elaboración de los informes de control periódicos. Esto se debe a la preparación del informe por parte de dos componentes, al plazo de 6 semanas para que las autoridades presenten sus comentarios sobre el anteproyecto de informe antes de que se apruebe en la Comisión, y a la práctica de no debatir los informes sobre un país durante los periodos electorales o cuando preside el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Por lo tanto, la Asamblea invita a la Comisión de Reglamentos, Inmunidades y Asuntos Institucionales a que estudie la posibilidad de ampliar el periodo de referencia de dos años para estos informes.
 7. La Asamblea reconoce que el trabajo de los relatores de seguimiento requiere mucho tiempo y una gran disponibilidad y flexibilidad. Toma nota de los problemas a los que se enfrenta la Comisión en lo que respecta a la disponibilidad de los ponentes, así como de los candidatos a los puestos de

ponente. Considera que esto debe abordarse de manera estructural y sistémica. Por lo tanto, invita a la comisión a que estudie las ventajas de cambiar el actual límite de cinco años para los relatores de un país sometido a un procedimiento de seguimiento completo o que participa en un diálogo posterior al seguimiento, por tres mandatos de tres años, lo que permitiría tanto la posibilidad de revocación como la retención de los relatores disponibles y de buen rendimiento para un país determinado. Mientras tanto, la Asamblea invita a los grupos políticos a hacer de la disponibilidad para llevar a cabo el trabajo de los ponentes un criterio importante a la hora de designar a los miembros de la Comisión y a recurrir con más frecuencia a la circulación de puestos de ponente entre los grupos para paliar parte de la escasez de ponentes para los puestos vacantes.

8. La Asamblea toma nota de que actualmente sólo 8 de los 39 ponentes son mujeres y sólo 20 de los 82 miembros del Comité son mujeres. La Asamblea subraya la necesidad de una representación de género más equilibrada en las candidaturas de los grupos, tanto para los miembros del Comité como para los puestos de ponente.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Gabriela Guerrero Valencia
Rosa González Sánchez
Norma Francisco Pérez
Alejandro Osornio Ramos
Gabriel Quezada Ortega
Andrés Santillán Reich